



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Segundo Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009

LX Legislatura

Núm. 019

Sesión Ordinaria

Celebrada el 19 de Febrero de 2009

Claudia del Carmen Silva Fernández
PRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
VICEPRESIDENTE

Felipe Reyes Álvarez
Héctor Hernández Guzmán
SECRETARIOS

Hora de inicio: 13:04
Asistencia: 32 Diputados
Inasistencias: 7.
Permisos: 3.

S u m a r i o

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMEN DE COMISIÓN.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárate González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay tres solicitudes de permisos para no

asistir a esta sesión, de los Diputados Agustín Aguilar Montes, Dagoberto Carreño Gopar, Félix Antonio Serrano Toledo.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Permisos concedidos de conformidad con la fracción primera del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Si hay quórum Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las trece horas con cuatro minutos y contando con la presencia de 32 Diputados al iniciar la sesión)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Felipe Rey Álvarez (PRD):

ANTEPROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN

EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

5.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, EN EL QUE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

6.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. (RELACIONADO CON EL USO INDEBIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA MOVILIZAR LOS CUERPOS DE EMERGENCIA).

7.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, ACUERDEN QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA, SE SOLICITE A LOS MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE SEA RENDIDO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009, EL INFORME FINAL SOBRE EL CASO OAXACA, DE MANERA QUE SE CUMPLA CON UNA SOLUCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE APLICACIÓN DE JUSTICIA Y NO LESIONAR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS.

8.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍA ATENTO EXHORTO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SUPERVISE A LAS DENOMINADAS "CASAS DE EMPEÑO" EXISTENTES EN NUESTRA ENTIDAD.

9.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA PAOLA ESPAÑA LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTA PUNTO DE

ACUERDO RELACIONADO CON LAS CAJAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.

10.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ Y TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y ADICIONA TRES TRANSITORIOS AL DECRETO NÚMERO 676 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVO A LA REFORMA REALIZADA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

11.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 299 del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, por el que se declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de enero y en la que se acordó procedente la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos, tomándole la protesta de Ley al C. NEFTALÍ GONZÁLEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino.

b).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

c).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo de los expedientes números 227, 230, 232, 250,

251, 261, 265, 267, 276, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 303, 305, 310, 312, 313, 316, 317, 329, 335 y 336, por inactividad procesal y falta de materia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de 12 Municipios del Estado.

b).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de 10 Municipios del Estado.

c).- Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.

d).- Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

a).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a los expedientes números 04, 06, 07, 09, 16, 20, 21 y 22, por el que se ordena su archivo, ya que resultan inoportunos por el transcurso del tiempo.

b).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a los expedientes números 01 y 08, por el que el Congreso del Estado de adhiere a los Puntos de Acuerdo emitidos por los Congresos de los Estados de Guanajuato y Querétaro, respectivamente, concernientes a que se garanticen los derechos Humanos y las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se realicen las

acciones conducentes para brindar un trato digno y respetuoso a los migrantes.

12.- ASUNTOS GENERALES.

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que la Honorable Asamblea no solicita la palabra, en relación al orden del día propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención en que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se omite la lectura. Está a la consideración de la Asamblea el acta de sesión anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados, hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con los documentos en cartera.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito enviado por el Presidente Municipal de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, en el que informa que integrantes del Cabildo y ex autoridades municipales lo destituyeron de su cargo, por lo que solicita se le comunique al Cabildo Municipal, su reinstalación hasta en tanto se emita la resolución por las autoridades competentes, o en su defecto, se declare la suspensión o revocación de su cargo.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SC/USESEAQDSC/0141/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de febrero del presente año, enviado por la Jefa de la Unidad del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que anexa bitácora número 01 del Director de Captación y Seguimiento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública, que contiene petición de la ciudadana Alejandra Hernández Hernández, en el que manifiesta presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Ramo 33, por parte de la administración municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y solicítese a la ciudadana Alejandra Hernández Hernández, que formalice su petición ante este Congreso del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 0112, recibido en la Oficialía Mayor el 6 de febrero del presente año, enviado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en el que remite escrito signado por ciudadanos que se denominan integrantes del Comité de Gestión de la comunidad de San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, Oaxaca,

quienes informan que con fecha 27 de enero del año en curso, efectuaron una Asamblea General, para tratar lo relacionado con la problemática municipal de ese lugar.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo de enterado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SC/USESEAQDSC/0159/2009, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de febrero del presente año, enviado por la Jefa de la Unidad del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite escrito signado por el ciudadano Ramón García Hernández, representante de la ciudadana María del Rosario García Solís, en el que presenta formal queja en contra del Síndico Procurador y Actuario Municipal del municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, porque hasta la fecha no le ha dado respuesta a una petición que le formuló.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y túrnese para su conocimiento, a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia recibida en la Oficialía Mayor el 12 de febrero del año en curso, del oficio enviado al director de gobierno, por el Agente Municipal de San Andrés

Montaña, municipio de Silacayoápam, Oaxaca, en el que le hace llegar documentación relacionada con la entrega recepción a las nuevas autoridades municipales para el presente año, solicitando la acreditación correspondiente.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo de enterado y envíese al Director de Gobierno, para su atención.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 12 de febrero del presente año, enviado por ciudadanos originarios y vecinos del municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, quienes denuncian supuestas irregularidades en que incurrió el ciudadano Gustavo Marín Antonio, como Presidente Municipal de esa población en el periodo 2005-2007, respecto a la ejecución de proyectos productivos económicos que el Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca 2005 y 2006, autorizó para todos y cada uno de los productores de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, por lo que solicitan se abra una exhaustiva averiguación, para identificar, investigar y determinar las irregularidades en que incurrió dicho ex Presidente Municipal.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copia recibida en la Oficialía Mayor del oficio enviado al ciudadano Gobernador del Estado, por representantes de la comunidad denominada Santa Rosa de Lima, municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, en el que le solicitan la construcción de la techumbre de la explanada municipal.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y remítase esta petición a las autoridades municipales de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 17 de febrero del presente año, enviado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Oaxaca, (STAUO), en el que solicita la intervención del Congreso del Estado, para hacer cumplir los salarios autorizados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los trabajadores académicos de esa universidad; así mismo solicita se ordene la práctica de auditorías a la universidad autónoma "Benito Juárez de OAXACA", por lo menos de dos administraciones anteriores a la fecha, a efecto de que quede plenamente clarificado el destino que se le ha dado al subsidio universitario.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a las Comisiones Permanentes de Presupuesto, Programación y cuenta pública; y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Copias recibidas en la Oficialía Mayor el 16 y 17 de febrero del presente año, de los oficios girados al Secretario General de Gobierno, por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, en los que le informa que en Asamblea General de fecha 15 del actual, lo destituyeron del cargo de Regidor que venía desempeñando sin existir ningún procedimiento en su contra, por lo que le solicita su intervención al respecto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y remítase a la Comisión Permanente de Gobernación, para su conocimiento.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número 00982, recibido en la Oficialía Mayor el 16 de febrero del presente año, enviado por el Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en el que notifica que con fecha 11 del actual, le fue tomada la protesta de ley a la ciudadana Leslie Jiménez Valencia, quien fungirá como Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Tenencia de la Tierra, durante el tiempo que marca la licencia solicitada por el ciudadano Guillermo José Zavaleta Rojas.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo de enterado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Proyectos de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, enviados por las autoridades municipales de los municipios de: San Pedro El Alto, Santa María Tonameca, Pochutla; Unión Hidalgo, Juchitán; Tlacolula de Matamoros, Santa Ana del Valle, Tlacolula, y San Andrés Paxtlán, Miahuatlán, Oaxaca.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, tórnese a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio número SEL/300/596/09, recibido en la Oficialía Mayor el 17 de febrero del presente año, enviado por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, en el que remite copia del oficio suscrito por el Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo emitido por este Congreso, relativo a la trata de personas.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y remítase copia de esta documentación a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 12 de febrero del presente año, enviado por el Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, en el que informa que ciudadanos oaxaqueños han iniciado la resistencia pacífica en contra del impuesto del reemplazamiento.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Enterada.

Terminados los documentos en cartera, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Ciudad Administrativa, Benemérito de las Américas, Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oaxaca, a 18 de febrero de 2009.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Con el derecho que me otorgan los artículos 50 fracción segunda y 79

fracción primera de la Constitución Política del Estado, me permito presentar iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, solicitando al honorable Pleno que bajo el procedimiento legislativo respectivo, sea aprobado en su caso.

Reitero mis respetos a esa honorable soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Acúcese recibo y de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso tórnese para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Local Ángel Benjamín Robles Montoya, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la siguiente iniciativa que su servidor expondrá en Tribuna: Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca y de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente tener por presentada la integración de la presente iniciativa en el orden del día.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión.

DIP. ÁNGEL BENJAMIN ROBLES
MONTOKA
Rúbrica

Es cuanto señora Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Ángel Benjamin Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamin Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Gracias ciudadana Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Toda vez que un grupo de ciudadanos oaxaqueños han solicitado nuestra mediación como el único instrumento legal de comunicación entre el Gobierno y sociedad, principio democrático fundado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos respetuosamente que este Congreso estudie nuevamente la posibilidad de cancelar definitivamente el cobro del reemplacamiento en nuestro Estado.

Han transcurrido poco más de cuarenta y cinco días del dos mil nueve, hemos sido testigos de innumerables programas anticrisis que diferentes Estados de la República han implementado como medida para aminorar el impacto de la recesión en la economía popular, así mismo, empresarios, clase política y medios de comunicación han puesto especial énfasis en abordar desde distintas y diferentes aristas, la salida a este inevitable problema.

En ese orden de ideas, el Doctor Guillermo Ortiz, por ejemplo, Gobernador del Banco de México, durante el "Seminario de Perspectivas Económicas 2009, efectos de la Crisis Financiera", organizado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, señaló que las principales medidas de política fiscal que están siendo adoptadas por gobiernos internacionales, con el fin de ayudar a contener los efectos del ambiente recesivo mundial, son entre otras la reducción de impuestos, el incremento del gasto público, en particular el gasto en infraestructura y el gasto en asistencia social, el incremento en la cobertura de desempleo, y paquetes

de estímulos que ayuden a retener y fomentar la inversión.

Por lo que respecta al Senado de la República, desde su ámbito de competencia realizó el foro denominado, "Que hacer para crecer", entre los puntos más sobresalientes han destacado planes y programas que deben impulsarse para proteger al empleo, reactivación del mercado interno a través de la inversión pública en infraestructura, vivienda, salud y asistencia social, protección a la economía familiar mediante congelamiento de tarifas de los servicios públicos, reducción de impuestos, subsidios focalizados a sectores de menores ingresos, paquetes de estímulos para retener y fomentar inversión.

Estas acciones compañeras Diputadas, compañeros Diputados, enfatizarían claramente, la responsabilidad del Estado y los diferentes gobiernos locales, de impulsar y coordinar acciones para enfrentar los efectos de esta recesión que si bien tiene orígenes externos, su impacto en nuestro país ha puesto en evidencia el mal estado de nuestra estructura productiva, la equivocada conducción de la política económica y la mala orientación de los instrumentos del Estado y sus recursos públicos que ha padecido el país desde hace décadas. Ahora bien, la medida impositiva del Gobierno del Estado de Oaxaca, para hacer que los ciudadanos realicen el canje de sus placas, ha obligado a que muchos ciudadanos se organicen y hayan constituido un ejercicio social denominado "Movimiento Vial Ciudadano", el cual ha gestionado hasta el momento más de doscientos amparos en contra del impopular impuesto; así mismo, han llevado acciones ciudadanas de concientización masiva en las calles de

la capital oaxaqueña, con el único fin de manifestar su rechazo.

En ese orden de ideas, el pasado doce de febrero del presente año, ciudadanos integrantes del "Movimiento Vial Ciudadano", entregaron de propia mano al suscrito, una propuesta legislativa que busque derogar el reemplacamiento, asimismo, anexaron más de cuatro mil quinientas firmas de ciudadanos oaxaqueños, que a lo largo del Estado manifestaron mediante voto su rechazo al impuesto en mención.

Resulta por lo tanto importante manifestar que junto con el Estado de Oaxaca, Chiapas en su Ley de Ingresos 2009, contenía la disposición para que los ciudadanos reemplacaran, sin embargo, dada la difícil situación económica prevaleciente no solo en dicha entidad federativa, sino en el resto del país, ha manifestado públicamente el titular del Ejecutivo Local de esa entidad, que derogará el cobro de las placas.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el Gobierno Estatal no se ha pronunciado por alguna política de reducción de impuestos, tal como lo señalan varios especialistas, resulta urgente que esta máxima Tribuna del Estado tome la determinación de cancelar definitivamente el impuesto del reemplacamiento.

En ese tenor, el Grupo Parlamentario de Convergencia somete a su consideración de este Pleno, un proyecto que precisamente busca tomar en cuenta la petición popular.

Reitero, que esta no es la primera vez que abordamos el tema, reitero, que a lo largo y ancho de nuestra entidad se han venido incrementando las manifestaciones y es

por esa razón, en congruencia con lo que hemos planteado en otras ocasiones en esta Tribuna, que vengo a plantear ahora en nombre de muchos ciudadanos de nuestro Estado, que esta Legislatura tome cartas en el asunto. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Hacienda, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(NUEVE VOTOS A FAVOR)

Se desecha. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El Diputado Vicepresidente Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de febrero del 2009.

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículo 67 fracción I de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la solicitud para que sea integrada en el orden del día para la sesión del 18 de febrero, la siguiente iniciativa de reforma con proyecto de Decreto a través del cual se adiciona al Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca en su Libro II, Título II, que refiere "delitos contra la seguridad pública". Un capítulo VII, que se denominará "Uso indebido de medios de comunicación para movilizar los cuerpos de emergencia", y un artículo 166 BIS/-A con cinco párrafos que normarán dicho capítulo.

Por lo antes expuesto y fundado solicito respetuosamente tener presentada la integración de la presente iniciativa al orden del día.

A T E N T A M E N T E

**DIP CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
Rúbrica**

El Diputado Vicepresidente Magdiel Hernández Caballero (PUP):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández.

La Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, compañeros Integrantes de la Mesa Directiva, público en General.

Una llamada de broma genera fuerte movilización de las corporaciones de seguridad pública, que se tienen que trasladar hasta el domicilio o lugar donde se supone que se solicitó el apoyo, generando gastos económicos y poniendo en riesgo la vida de los elementos que a alta velocidad se trasladan, así como de transeúntes, con el fin de auxiliar a la ciudadanía.

Desde el año de 1994 en nuestro país, la Seguridad Pública es una función de colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública, teniendo como instancia superior de coordinación entre los tres niveles de Gobierno, el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General de Seguridad Pública que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que el Consejo Nacional promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre las urgencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento, servicio que tendrá comunicación directa con las instituciones de Seguridad

Pública, Salud, Protección Civil y las demás de asistencia públicas y privadas.

Ante esto, en el año de 1999, el Consejo Nacional de Seguridad Pública impulsó el despliegue de una red nacional de telecomunicaciones para lograr la articulación de las acciones y procesos de operación de las diversas autoridades del Sistema Nacional, creando los centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, en todas las entidades federativas, con infraestructura necesaria para el intercambio de información entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios y sus respectivos sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.

En nuestro Estado corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en su respectivo ámbito de competencia, la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública, instrumento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los Cuerpos de Seguridad en el corto, mediano y largo plazo, respecto lo dispuesto con el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, siendo el Consejo Estatal de Seguridad Pública, la instancia superior encargada de la coordinación, planeación y supervisión de las labores que realice el Sistema.

Hay que recordar que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública en nuestra entidad ha manifestado, tanto en las comparecencias de comisión como ante el Pleno de este Congreso, y en múltiples medios de comunicación, que en la entidad se reciben en más del 60% de llamadas en falso, distraendo a los cuerpos de seguridad para su efectiva reacción.

Así también, el Director de la Unidad ubicada en la población de el Espinal, Oaxaca, señaló que una vez implementado los servicios telefónicos de emergencia en la región del Istmo de Tehuantepec, en la última quincena del mes de Diciembre del año pasado se recibieron más de diez mil llamadas en broma, repitiéndose como patrón en todas las localidades que cuentan con números telefónicos para solicitar la intervención de las autoridades de Seguridad Pública.

Las llamadas falsas representan un significativo gasto de recursos materiales, financieros y humanos. La movilización de un gran número de personas y equipo para atender un reporte falso, ocasiona que se dejen de atender las verdaderas urgencias, sobre todo en los lugares en que la disponibilidad de personal y recursos materiales es precaria, como acontece en la inmensa mayoría de los casos.

Este tipo de llamadas moviliza todos los cuerpos de auxilio y socorro, policías, cruz roja, bomberos, y el uso irresponsable y doloso de cualquier sistema de atención a la ciudadanía, ocasiona el ejercicio ineficiente de los recursos del gobierno, llevando consigo serias consecuencias económicas.

Sabemos muy bien que el método de respuesta afectiva a las solicitudes de ayuda no reside solamente en la tecnología empleada para generarla, si no también y en gran medida el éxito de esta respuesta se encuentra en las capacidades y actitudes de quienes colaboran en las dependencias públicas para atender estas llamadas urgentes, a los que de esta Tribuna reconozco su labor.

Existen otras consecuencias que trae consigo la insistencia de este tipo de llamadas, pues al acudir con rapidez al lugar de un siniestro o en ayuda de cualquier persona, se pueden generar accidentes de tránsito y crear situaciones aún más riesgosas para los elementos de seguridad pública, el personal de urgencias médicas y la ciudadanía en general.

Los indicadores de los servicios de emergencia 066 o 089 de denuncia anónima, muestran en el territorio Estatal una realidad lamentable, pues si en su gran mayoría las llamadas recibidas ante estos servicios resultan ser falsas, más lamentable es que estas se realicen por menores de edad.

Hoy es posible que un joven de preparatoria tome un teléfono público o un celular y llame para alertar que en su escuela hay una bomba, solo por que el joven tiene un examen y no estudio para presentarlo; y no solo eso, así como se reciben llamadas falsas, los operadores reciben llamadas para ser difamados y calumniados, o en su caso, hacen llamadas para colgar o poner música de fondo desde el inmueble de donde exponen la misma, incluyendo la vía pública.

La irresponsable forma de actuar de jóvenes y adultos ejerciendo o reportando ante los servicios de emergencia información falsa, bloquea y desvía el eficiente desenvolvimiento con que podrían operar las Dependencias y Entidades de seguridad en nuestro Estado.

Ante esta situación y reconociendo la seriedad de esta conducta, ciertamente ya común en nuestro Estado, es que pretendemos hacerla delictiva, y dadas

las condiciones ya descritas debemos establecer una modalidad agravada en casos de reincidencia, aunque resulta evidente que las graves consecuencias de este hecho se pueden dar lo mismo en la primera ocasión que se realiza como en cualquier ocasión posterior.

Es por ello, y de nuestra intención la propuesta en establecer una sanción en el Código Penal del Estado de Oaxaca adicionando en su LIBRO SEGUNDO, TÍTULO SEGUNDO, que refiere "Delitos contra la Seguridad Pública", un CAPÍTULO VII que se denominara "Uso Indevido de medios de comunicación para movilizar los cuerpos de Emergencia", y un artículo 166 BIS-A con cinco párrafos que normaran dicho capítulo, por la afectación que se produce al servicio público y que prestan las dependencias encargadas de la seguridad pública, en el marco de los sistemas de urgencia telefónica en nuestro Estado; teniendo como propósito el tratar de inhibir la acción dolosa de quienes utilizan este servicio serio y profesional como una opción para hacer bromas, hacer reportes falsos o agredir verbalmente a los operadores de los distintos sistemas telefónicos, para que dar como sigue: "LIBRO SEGUNDO TÍTULO SEGUNDO. Delitos contra la Seguridad Pública. CAPÍTULO VII. USO INDEBIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA MOVILIZAR LOS CUERPOS DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 166 BIS A.- Al que utilice medios de comunicación como teléfono, radio, celular, Internet o cualquier otro para movilizar a cuerpos de emergencia para dar un aviso falso provocando la movilización o presencia de personal de emergencia, protección civil, bomberos o elementos de las corporaciones de seguridad, se le impondrá de un mes a

un año de prisión y multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo.

En caso de reincidencia se impondrán de uno a dos años de prisión y multa de cincuenta a doscientos cincuenta días.

Cuando a consecuencia de la llamada o mensaje falso el infractor provoque un accidente o daños, pérdida o alteración de cualquier índole, sin perjuicio de la reparación de los daños que pudieran ocasionar por esta conducta, se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos días de salario.

El uso indebido de medios de comunicación para movilizar cuerpos de emergencia se perseguirá de oficio, debiendo proveer lo necesario el Ministerio Público.

Cuando las llamadas o mensajes falsos las realicen menores de edad se sancionará con servicios a favor de la comunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Estamos conscientes de que esta iniciativa que incluye a nuestro Código Penal la tipificación de este delito, no resolverá todos los problemas, pero sí podrá constituir un cambio en nuestra forma de actuar y nuestros valores como ciudadanos.

No hay que dejar de lado de igual manera, que en nuestro Estado y en nuestro País, es de suma importancia desarrollar una verdadera cultura de prevención y atención de riesgos que asocie instituciones, servicios, normas y conductas para una convivencia armónica de la sociedad. Es cuanto.

El Diputado Vicepresidente Magdiel Hernández Caballero (PUP):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ZENÉN BRAVO CASTELLANOS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA, POR EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, ACUERDEN QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA, SE SOLICITE A LOS MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE SEA RENDIDO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2009, EL INFORME FINAL SOBRE EL CASO OAXACA.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de febrero de 2009.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Local Zenen Bravo Castellanos, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción cuarta 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona el siguiente punto que su servidor expondrá en Tribuna.

PUNTO DE ACUERDO

Que los Diputados integrantes de la Sesenta Legislatura del Estado de Oaxaca, acuerden que a través de la Comisión Permanente de Justicia, se solicite a los magistrados de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación que dentro del primer semestre del 2009, sea rendido el informe final sobre el caso Oaxaca, de manera que se cumpla con una solución pronta y expedita de aplicación de justicia y no se lesionen las garantías constitucionales y derechos humanos de los ciudadanos oaxaqueños.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente tener por integrado en el orden del día el presente punto de acuerdo.

Reitero mis respetos a esa honorable soberanía del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIP. ZENÉN BRAVO CASTELLANOS
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Integrantes de la Mesa Directiva, agradezco el uso de la palabra, ciudadanas, ciudadanos Diputados, público asistente.

En efecto, he solicitado la palabra para dar a conocer un planteamiento, una propuesta a este Pleno, la cual se fundamenta en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El movimiento social del año 2006, constituyó una verdadera aspiración del pueblo oaxaqueño para generar un cambio en beneficio de toda la población. Las demandas que dieron nacimiento a la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, fueron esencialmente políticas y sociales, aspiraciones que hoy como ayer pugnan por un sistema pleno de derechos y libertades.

Ante los graves hechos que el Estado realizó para acallar la protesta social del 2006, los organismos defensores de derechos humanos, nacionales e internacionales, denunciaron que en

Oaxaca se vivía un estado de excepción, donde el ejercicio de la violencia institucional, la tortura, la fabricación de procesos penales y la desaparición forzada, fue práctica común en contra de los activistas y la población aglutinada en la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca.

Las más de veintitrés ejecuciones de ciudadanos asesinados por los escuadrones de la muerte, armados por los funcionarios de Seguridad de Ulises Ruiz Ortiz, los cientos de detenciones arbitrarias, los procesos judiciales instaurados bajo cargos falsos y la impunidad con que actuaron las corporaciones policíacas, dejó el convencimiento de que mientras se mantenga el actual estado de cosas, no habrá atención al pueblo ni a su legítimo clamor de justicia.

Como es del conocimiento de todos, Oaxaca se vio sitiada y los organismos nacionales e internacionales defensores de derechos humanos formularon múltiples acciones urgentes, informes y recomendaciones al Estado Mexicano, a fin de que cesara la violencia en contra de la población y se castigara a los servidores públicos responsables de los delitos de lesa humanidad.

Fue tal la represión practicada por el Gobierno Estatal que, ante la omisión de las instancias estatales investigadoras e impartidoras de justicia, así como la ineficacia de la entonces Comisión Estatal de Derechos Humanos, se hizo necesario que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de oficio iniciara expediente de investigación que tituló "Caso Oaxaca", lo que propició que en el año 2008 se emitieran diversas recomendaciones hacia el gobierno estatal y se iniciaran investigaciones que

dieran paso a la formación de causas penales en contra de los responsables de las muertes de veintitrés oaxaqueños asesinados en el año dos mil seis.

Por su parte, la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, agotó en contra del tirano Ulises Ruiz Ortiz, demanda de desaparición de poderes en Oaxaca, donde el Poder Legislativo Federal aceptó que había ingobernabilidad, pero por compromisos políticos de las fracciones del PRI y PAN se negó a decretar desaparición de poderes.

También la APPO y Magisterio presentaron demanda de juicio político en contra del tirano, la cual permanece sin ser resuelta por el bloqueo que realiza la fracción priista en el Congreso de la Unión.

Las acciones legales llevadas a cabo por la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los informes de Amnistía Internacional, el Informe rendido por la Comisión Civil Internacional de Observación de los Derechos Humanos, el Grupo de Acción Judicial de la Federación Internacional de Derechos Humanos, la protesta y solidaridad social que respaldó a la APPO, motivaron que el 28 de marzo del año 2007, la legisladora federal Aleida Alavez, presentara ante la Cámara de Diputados Punto de Acuerdo para que el Congreso de la Unión le solicitara a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que con base en el artículo 97 Constitucional, se creara una comisión para indagar las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron las autoridades de Oaxaca en el conflicto social del año 2006.

Fue así como la Suprema Corte de Justicia admitió la solicitud del Poder Legislativo Federal y la turnó al Ministro Silva Meza, quien examinó las pruebas y presentó ante el Pleno, dictamen concluyente que la violación de los derechos humanos durante el conflicto social en Oaxaca, es un tema prioritario para el máximo Tribunal del País.

Actualmente se encuentra funcionando la Comisión Investigadora de Violaciones a Derechos Humanos, conformada por ministros designados para tal fin, quienes han recibido por parte de los Diputados Aleida Alavez, Carlos Martínez y Othón Cuevas, diversas pruebas que acreditan cómo los Gobiernos Federal y Estatal incurrieron en violaciones a las garantías fundamentales.

Entre los elementos de prueba entregados, destacan los informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Civil Internacional de Observación de los Derechos Humanos sobre el caso Oaxaca, la demanda de juicio político en contra de Ulises Ruiz Ortiz, hecha por varios legisladores, testimonios de decenas de personas a quienes les fueron vulneradas sus garantías durante el conflicto, copias de actas de defunción y de averiguaciones previas irregulares contra activistas, además de fotografías y videos.

Por la magnitud, gravedad y complejidad de los hechos que le dan origen al caso Oaxaca, el Congreso de la Unión turnó el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que a su vez dictaminara y resolviera sobre la aplicación de la justicia a los causantes de toda la serie de violaciones en que incurrieron las autoridades estatales.

CONSIDERANDO

Que sólo una investigación seria y profunda de los casos denunciados por violaciones a los derechos humanos y una sanción efectiva a los responsables hará que no prevalezca la impunidad y se hará posible restablecer el clima social en nuestro Estado.

Que la Recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es concluyente en afirmar que en el Estado de Oaxaca y principalmente, en la ciudad capital, durante el conflicto social del año 2006, se carecía del pleno goce de los derechos fundamentales. Que en esos acontecimientos, el Ejecutivo Estatal utilizó la violencia reiterada y excesiva en contra de la población aglutinada en la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, hecho que contó con el apoyo de los entonces legisladores locales.

Que los autores intelectuales como Lizbeth Caña Cadeza, Heliodoro Díaz Escárrega, responsables de la operación limpieza, transitan libremente por la ciudad y disfrutan del premio por su servil postura al Gobierno.

Otros como Manuel Moreno Rivas y Manuel Vera Salinas, viven tranquilamente fuera del Estado, gozando de impunidad en sus actuales puestos.

Que la detención y actual procesamiento de Juan Manuel Martínez Moreno, es una muestra de la irregular actuación e impunidad que impera en el Poder Judicial, pues su nula autonomía para actuar y estar sometido al Poder Ejecutivo, conlleva graves injusticias.

Que mientras Juan Manuel Martínez Moreno esté injustamente preso por la muerte del Periodista Bradley Ronald Will y los verdaderos asesinos se protejan al amparo partidista del PRI en Santa Lucía del Camino; esto no obstante las contradicciones señaladas, en la investigación por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ¿por qué sigue encarcelado? Por la sencilla razón de que Juan Manuel es un chivo expiatorio ¿Por qué la Juez Quinto de Distrito reconoce las irregularidades de la detención, concede el amparo, pero se muestra incapaz para resolver y turna el expediente al Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro para que dicte lo procedente? Por la sencilla razón de que renuncia a su facultad constitucional de administrar justicia.

Que en agosto del año dos mil siete, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó los términos y las condiciones de trabajo de la Comisión Investigadora de presuntas violaciones a las garantías individuales en Oaxaca, entre mayo de dos mil seis y mediados de dos mil siete, integrada por los magistrados penalistas Roberto Lara Hernández y Manuel Baraibar Constantino.

Que inicialmente los comisionados tenían seis meses para rendir su informe final, pero a principios de dos mil ocho, una Comisión de Diputados Federales pidió a la Corte que ampliara su indagatoria hasta los primeros meses del año dos mil ocho, lo cual fue aceptado por los Ministros.

Que toda vez que los Magistrados que investigan las violaciones a los Derechos Humanos en Oaxaca, entregaron en el mes de septiembre de 2008 un Informe Parcial al Pleno de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

que a la fecha la Comisión Investigadora cuenta con las pruebas suficientes para demostrar que durante el conflicto del año 2006, el actual Gobierno trasgredió gravemente las garantías individuales de los habitantes de Oaxaca, que no existe fundamento ético ni legal para retrasar el Informe de la Comisión Investigadora.

Por lo tanto, se hace necesario que la Comisión Investigadora de Violaciones a Derechos Humanos en Oaxaca, dé a conocer el resultado de la investigación, pues de no hacerlo o de concluir que señala como responsables de violar los derechos humanos a funcionarios de segundo nivel y no al tirano Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, al pueblo no le quedará otra alternativa que establecer su propio veredicto.

Por todo lo anteriormente expuesto, con todo respeto me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Que los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, acuerden que a través de la Comisión Permanente de Justicia, se solicite a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dentro del primer semestre del año 2009, sea rendido el Informe Final sobre el Caso Oaxaca, de manera que se cumpla con una solución pronta y expedita de aplicación de justicia y no se lesionen las garantías constitucionales y derechos humanos de los ciudadanos oaxaqueños. Es cuanto ciudadana Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con su permiso Presidenta, compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación.

Hay temas que para muchos en Oaxaca debiera ser una página de esa historia que no nos gustaría ni siquiera recordar.

Desafortunadamente hay temas que hay que seguir tocando ante el cinismo de quienes vienen a defender acciones de las que debiéramos avergonzarnos.

No concibo primero como el Congreso, digo, puede ser por ignorancia, porque muchas de las cosas que han dañado a este Estado sin lugar a dudas reflejan eso, la ignorancia de la realidad de nuestro Estado y de los esfuerzos que se han hecho durante décadas para en un Estado con tantas vicisitudes orográficas, económicas, sociales, de todo tipo, se tiene que hacer un gran esfuerzo verdaderamente para tener los alcances de producción y de desarrollo que tenemos en este Estado, con toda la necesidad que impera no podemos ignorar los problemas por los que ha pasado históricamente nuestro Estado; y aún así, no falta quienes intentan y ni siquiera por iniciativa propia sino está tácitamente claro que han sido utilizados por otras personas para tratar de obtener el poder o despojar de la autoridad que el pueblo no les dio a ellos y que sí les dio a quienes gobiernan.

Hablar de exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hablar de solicitarle, es como pedirle que invadamos una

esfera que no es de nuestra competencia, puede ser que por ignorancia se plantee, pero el Congreso no lo puede ver de esa manera, es tan simple como cualquier ciudadano lo puede solicitar de manera particular o personal si ese fuere el interés.

Pero rayamos en el cinismo cuando pedimos que se pida un informe sobre el caso Oaxaca, que promovieron la APPO, que fueron artífices del verdadero problema de Oaxaca y que ya calificó esta sociedad, aquí está la calificación, 25 de 25 distritos electorales ganados y no en contra de todos los partidos de oposición y debemos de reconocerlo, en contra de la violencia, en contra de la APPO.

Venir a hablar aquí de que se haga un informe para que no se sigan lesionando las garantías constitucionales y los Derechos Humanos en contra de todo lo que hicieron ustedes, que por ustedes hubo degollados, que por ustedes hubo desaparecidos, incendiaron Oaxaca, violaron los derechos humanos de decenas de miles de oaxaqueños y vienen ahora a pedirle a un Congreso que eligió el pueblo de Oaxaca, para que transite este Estado por la paz, y en su soberanía, a que le pidamos cuentas a un organismo que es autónomo y supremo en materia de ley, deja mucho de que hablar este planteamiento.

La verdad es que la Fracción Parlamentaria por mi conducto expresa anticipadamente que no vamos a apoyar este punto que está solicitando el compañero Diputado que me antecedió en la palabra y adicionalmente manifestamos nuestra indignación por todavía venir a desgarrarse las vestiduras aquí, señalando algo que el pueblo de Oaxaca ya juzgó y que las leyes y sus

encargados lo han estado viniendo haciendo. Es cuanto Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

En principio creo que se preciso en el documento final que hicimos entrega a la presidencia, que la propuesta de Punto de Acuerdo es que este Congreso solicite como una petición, no como una orden, como un exhorto.

Efectivamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene efectivamente crear una Comisión que se ha dotado ya de elementos que nos parece son suficientes, han habido expresiones también de legisladores federales en el mismo sentido, de solicitar la agilización de ese informe, es en ese sentido el planteamiento.

Obviamente que respecto a lo afirmado por el Diputado Antonio Amaro, obviamente no lo compartimos, somos de posiciones en ese sentido, digamos, inconciliables o irreconciliables, porque él defiende a un poder al cual nosotros señalamos que fue el que dio la orden y el que ejecutó para tratar de a callar una protesta, una inconformidad, que bien es cierto rebasó los límites, pensados, porque quienes dieron la orden del desalojo del catorce de junio, ante esa protesta que era inicialmente magisterial, pues fue el gobierno actual y de ahí desembocó todo.

Entonces lo único que exigimos es que se esclarezcan quiénes fueron los que fueron la orden, creo que los militantes del APPO fueron procesados y ya la parte jurídica actuó, y ante eso hoy están en libertad.

De la otra parte pues queremos saber quiénes dieron a orden y quiénes ejecutaron los asesinatos de oaxaqueños, de las desapariciones, porque hoy muchos han sido incluso premiados con cargos y ocuparon puestos de relevancia en ese momento....

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

¡Tú eres Diputado!

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Lo hemos señalado efectivamente, y en efecto en otro momento dije, "bueno, pues hubieran impugnado mi designación como Diputado", no lo hicieron. Bueno, pues hoy les agradezco que me permitan hacer uso de la palabra porque tengo derecho, y que también sean llamados a cuentas los funcionarios que en ese entonces asumieron decisiones que afectaron la integridad de miles de oaxaqueños. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Espero que con ese comentario quede claro que nosotros, quienes gobernamos o el Partido que gobierna respeta las decisiones de los procesos democráticos a los que estamos sujetos, ojalá sirva de ejemplo para que ustedes respeten las decisiones producto de un proceso democrático que hizo Oaxaca, para que Ulises Ruiz sea el Gobernador de nuestro Estado; y por supuesto que no les iban a dar la posibilidad, usted mismo está diciendo que se le salió de las manos algo que tenían previsto, ¡pues como no! Cómo interpretar a un grupo de personas que se atrevan a hacer juicios sumarios en el zócalo de la capital del Estado, con qué autoridad, es solo poner en claro las razones por la que no podemos apoyar este punto, primero, porque no somos quien para exigirle, para pedirle para hacerlo como usted lo plantea en el escrito, que le pidamos a la Suprema Corte de Justicia que rinda informes, no tenemos esa autoridad, hágalo en su calidad de ciudadano los denunciantes, los inconformes, los que estén iniciando el proceso, adelante, primero.

Segundo, porque lo expuesto no tiene fundamento alguno en verdad compañeros, es de vergüenza estar recordando estos hechos con todo lo que hicieron ustedes, ¡fueron actos criminales! cuánta gente perdió su empleo, cuántas tiendas se cerraron, cuánto afectó el turismo de Oaxaca, la imagen que tenía nuestra capital, por una acción que ya quedó claro y calificada por el pueblo de Oaxaca que no está de acuerdo, que votó por un gobernador que deben de respetar como nosotros te respetamos a ti que fuiste producto de este zafarrancho. Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se turna este Punto de Acuerdo a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(TRES VOTOS A FAVOR)

Desechada. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL QUE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ENVÍA ATENTO EXHORTO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SUPERVISE A LAS DENOMINADAS "CASAS DE EMPEÑO" EXISTENTES EN NUESTRA ENTIDAD.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de Febrero de 2009.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Eva Diego Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el

artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la solicitud para que sea integrado en el orden del día para la sesión del 19 de febrero, el Punto de Acuerdo, relacionado con las denominadas "Casas de Empeño", que su servidora tendrá a bien exponer en el seno de este Congreso que usted preside.

Por lo expuesto y fundado, a usted Presidente de la Mesa Directiva, de la LX Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentada la solicitud de integración para el orden del día del 19 de Febrero de 2009.

Sin más por el momento, quedo de usted.

R E S P E T U O S A M E N T E

LIC. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA LOCAL. DISTRITO XIX
OCOTLÁN-ZIMATLÁN
Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En términos del artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias ciudadana Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras y compañeros Diputados, de los medios de comunicación.

Desde hace varios meses hemos sido testigos de la crisis financiera que ha llegado a niveles mundiales, en este Congreso mucho se ha discutido sobre los diversos efectos de la crisis en nuestro país, tales como la pérdida de empleos y cierre de pequeñas y medianas empresas, así como la salida del país de las transnacionales, es un hecho innegable que los ingresos que perciben miles de trabajadores tanto formales como informales, no alcanzan para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se ven forzados a recurrir al financiamiento de bancos, prestamistas y casas de empeño, pero sin duda, tanto los prestamistas como las casa de empeño son los principales beneficiados de esta crisis, según la Asociación Nacional de casas de empeño en México un alto porcentaje de la población económicamente activa, no tienen acceso a créditos bancarios, pero si necesidades concretas de financiamiento, de ahí que el crédito prendario se convierta en su única opción.

Al contrario del objetivo que dio origen en 1775, al sacro y real Monte de Piedad de Ánimas, conocido hoy en día como el Nacional Monte de Piedad y el cual el objetivo era proporcionar ayuda permanente a las personas necesitadas, las actuales casas de empeño son empresas privadas con fines de lucro.

Por eso es importante hacer una diferenciación entre las instituciones de asistencia privada, obviamente con fines asistenciales y las empresas que han hecho de las necesidades de los más pobres, una inagotable fuente de riqueza; y es precisamente de estas últimas, de estas casas de empeño privadas las que han proliferado en nuestra entidad, algunas inclusive consideradas fantasmas, porque se trasladan de un lugar a otro sin problema, es verdad que

ante la situación de necesidad la enorme mayoría de las personas que acuden a las casas de empeño no reparan en los intereses excesivos que les imponen en estos establecimientos, ante la urgencia de su necesidad y tampoco piensan en la desproporción entre lo que al final se paga y lo que al principio se recibe.

En México, el 6 de junio de 2006, se adicionó a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 65 BIS la regulación de las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, haciendo competente a la Procuraduría Federal del Consumidor, para intervenir en asuntos relacionados con estas.

Así mismo, la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, emitió la Norma Oficial Mexicana 179 SCF1-2007, servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, que entró en vigor el 1º de Enero de 2008, la cual tiene como objetivo establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionar las casas de empeño al consumidor, así como la información que debe contener el contrato que celebran. Cabe hacer mención que la norma 179 SCF1-2007, no es aplicable en instituciones de asistencia privada, toda vez que la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 65 BIS, aclara que sólo es aplicable para personas físicas y sociedades mercantiles.

Particularmente, en nuestra entidad de unos años a la fecha han proliferado establecimientos destinados al préstamo con garantía prendaria, a través de múltiples denominaciones que se publicitan de manera indiscriminada para atraer solicitantes, sin embargo, no se cuenta con un control de las mismas y en su publicidad comercial no aparecen

claves o números de registro, permitiendo suponer que carecen de regulación y control.

Por otra parte, en los medios de comunicación se han señalado excesos en el cobro de intereses, avalúos muy bajos de las prendas depositadas incluso venta de objetos otorgados en prenda antes del vencimiento del plazo convenido.

Todo esto nos lleva a la conclusión de que es necesario que la PROFECO aplique el ejercicio de sus atribuciones, supervise las actividades de las casas de empeño, sobre todo del estado de Oaxaca, con la finalidad de evitar irregularidades o excesos como los que he referido.

Quiero comentarles compañeros que en noviembre del 2008, la Delegación de la PROFECO en Tamaulipas, realizó una revisión a las casas de ahorro de la entidad para supervisar que los contratos que se celebran sean actualizados, evitando que se cometan abusos contra quienes se ven obligados a empeñar algunas de sus pertenencias, en enero del presente año en Querétaro, la Procuraduría Federal del Consumidor realizó un operativo de revisión y vigilancia de casas de empeño para corroborar que estén operando correctamente, en enero del 2008, el Presidente al Asociación Nacional de Casas de Empeño, comentó que existen 5 mil casas de empeño en la República, y solo el 10 % pertenecen al Monte de Piedad y el 90% a casas privadas; se considera que la casa más grande es la casa PRENDA MEX, que cuenta con 120 unidades propias y 500 franquicias en la República, así mismo, refiere el Presidente de la Asociación Nacional de Casas de Empeño, que alrededor del 33% de estas Casas de Empeño no son fiables,

ya que solo 17 firmas pertenecen a esta asociación de las más de 250 compañías que se dedican al préstamo bancario, en Oaxaca, no contamos con cifras exactas de cuántas casas de empeño tenemos.

En atención a este grave problema que afecta a miles de ciudadanos, sometó a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Esta soberanía de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, envía un atento exhorto, a;

ÚNICO.- La Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de su competencia supervise la transparencia de las operaciones practicadas por las denominadas "casas de empeño" existente en nuestra entidad, con la finalidad que cumplan con los requisitos de información comercial establecidos en la Norma 179 SCFI-2007 servicios de mutuo con interés y garantía prendaria. Solicito a este pleno de este Congreso que se apruebe de urgente y obvia resolución. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Agradezco a la Mesa Directiva. En principio de cuentas, establecer que por supuesto estamos de acuerdo en la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional, con esta proposición con Punto de Acuerdo, para que se exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor,

para que haga vigilancia de las casas de empeño existentes en nuestra entidad, de que cumplan con los requisitos de la información comercial que se señala en la Norma Oficial a que hizo referencia la Diputada Eva Diego.

Quisiera yo abundar en el tema señalando que bueno, como ustedes saben hace unos meses hice una propuesta de Ley para regular la Operación de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca, y bien lo decía la Diputada Eva Diego ¿Por qué razón?, porque muchas de estas casas de empeño y prestamistas particulares, o sea, personas físicas que se dedican a esta actividad, la realizan sin control alguno. Vemos y lo vuelvo a reiterar aquí como lo hice en aquella ocasión, como aparecen y desaparecen esas casas de empeño, como incluso de manera informal hay esta actividad que se considera una actividad meramente comercial, una actividad de comercio, un acto de comercio y por lo tanto debemos en el Estado de Oaxaca de regularla.

Efectivamente, la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene obligaciones que se señalan en su Ley, en la Ley de Protección al Consumidor y en particular con esta norma del cumplimiento de esa información comercial, ¿qué es?, ¿cuál es esa información? Pues básicamente que a la vista al público se manifiesten las tasas de interés, las comisiones que se cobran, en fin, todo aquello que afecta el monto del préstamo otorgado y también las condiciones en las que se otorga, ¿cuánto cuesta el avalúo?, por ejemplo y ¿cuánto es el monto que se presta sobre la prenda que se ha empeñado?

Entonces el pignorante tendría la oportunidad de verificar cuál de todas las opciones es la que más le favorece; sin

embargo, esto no ocurre y no ocurre sobretodo, no me refiero con aquellas casas de empeño que son franquicias o que son sucursales de cadenas nacionales, que bueno, independientemente de que estemos a favor o no de su actividad, pues cumplen de una manera formal, con sus obligaciones fiscales; pero hay una enorme cantidad de individuos y de empresas, se podría llamar así, que no cumplen ni siquiera con sus obligaciones fiscales, o sea, obtienen un lucro indebido, un lucro desmedido y por este lucro ni siquiera pagan impuestos, ni siquiera pagan contribuciones al Estado o a los municipios en donde se asientan.

Y vemos pues que esta es probablemente la única salida, la única oportunidad para la inmensa mayoría de la población de obtener un financiamiento, obtener un préstamo.

También sabemos de casos en donde las personas por una urgente necesidad, por una situación de emergencia, porque un familiar se ha accidentado, tiene una enfermedad grave y no tiene recursos siquiera para pagar los medicamentos, recurre a empeñar los bienes que tanto trabajo le ha costado conseguir; el patrimonio entonces de los que menos tienen, el patrimonio entonces de las oaxaqueñas y de los oaxaqueños, puede perderse en momentos así, porque estas casas de empeño lo que buscan es su beneficio y nada más.

Entonces, no estamos por supuesto en contra, todo lo contrario, nos sumamos a este exhorto para que la Procuraduría Federal del Consumidor, cumpla con su obligación, pero también, pues un recordatorio a los señores Diputados para que le entremos al tema de la

regulación de la operación de las casas de empeño en el Estado de Oaxaca y podamos pues meter en orden a una gran cantidad –decía yo- de personas físicas y a algunas denominadas empresas, para que este servicio que se presta, que es indiscutible y no lo podemos negar que es un servicio, pues se preste en condiciones que no lucren más de lo que ya lucran con la necesidad de las y los oaxaqueños. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe.

El Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe (PT):

Gracias Diputada Presidenta. Compañeros Diputados y Diputadas. Hace años en este país y en este Estado había usureros, que por un préstamo te cobraban el 10% del monto prestado.

Hoy estas casas de empeño dicen que te cobran el 4%, más almacenaje, más el seguro y te vienen cobrando el 14%, 15% de un préstamo, sale peor que los usureros, por eso sí es necesario entrarle al debate pues, y sobre todo el Estado tiene Monte de Piedad para hacer préstamos, también tenemos que revisar esto porque ahí de plano no le dan nada a los que menos tienen, por un préstamo de alguna joya, por eso estas casas de empeño han proliferado por el mal desempeño del Monte de Piedad.

Por eso deberíamos de entrarle al debate y esta propuesta debería irse a Comisión y ahí podemos aportar más elementos compañeros. Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud de lo solicitado por la Diputada Eva Diego, se somete a la consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y de obvia resolución con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de Acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada que se trate de urgente y de obvia resolución. Está a la consideración de la Asamblea el Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a los que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

**LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO
POR LA CIUDADANA DIPUTADA
PAOLA ESPAÑA LÓPEZ,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, EN EL QUE
PRESENTA PUNTO DE ACUERDO
RELACIONADO CON LAS CAJAS O
COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO POPULAR.**

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Secretario Héctor
Hernández Guzmán (PRI):**

San Raymundo Jalpan, Oax., 18 de
Febrero de 2009.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Paola España López, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigirme a usted para solicitarle sea integrado en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 19 de febrero del presente año, el Punto de acuerdo relacionado con la verificación por los propios ciudadanos que deseen formar parte de alguna de las cajas o cooperativas de ahorro y crédito popular, de su adecuada regularización de ésta, que su servidora tendrá a bien exponer

en el seno de este Congreso que usted preside.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme como presentada la solicitud de integración para el orden del día del 19 de febrero de 2009.

Sin más por el momento, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
DIP LOCAL DISTRITO I. OAXACA SUR.
Rúbrica**

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Paola España López.

La Diputada Paola España López (PRI):

Con su permiso señora Diputada.

Un poquito en el sentido en que la Diputada Eva Diego abordó el tema de la crisis.

Cuando se habla de crisis económica, crisis financiera también debemos hablar que es una época de oportunidades, pero también debemos hablar que es una época para oportunistas y debemos de cuidar a los ciudadanos de estos oportunidades que aprovechan las coyunturas, aprovechan las crisis, en este caso económicas financieras, y en este sentido va este Punto de Acuerdo.

CIUDADANAS DIPUTADAS,
CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.

La que suscribe, Diputada Paola España López, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la más alta consideración de esta soberanía, la presente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una caja o cooperativa de ahorro y crédito popular es un instrumento jurídico que tiene como objeto el fomento al ahorro, sin participación patronal, es decir, se constituye con aportaciones económicas de los propios miembros o socios, destinados a facilitar prestamos con intereses módicos y con la obligación de cubrir los créditos otorgados en partidas semanales, quincenales o mensuales, así como la parte proporcional de los intereses que en ella cause.

Comentando un poquito de historia, en México en la época precolonial, los indígenas fundaron cajas comunes, en dichas cajas entraban los bienes de las personas para que se gastara lo necesario, de lo que tuviera necesidad.

En la época de la colonia en la Nueva España estaba ordenado que cada persona tenía que labrar diez hectáreas de tierra al año, teniendo que dar una

parte de lo obtenido a la comunidad; en aquella época había gremios y corporaciones que estaban formados por grupos de personas que unían su trabajo y recursos, ya sea materiales o humanos, para una finalidad común en beneficio de ellos mismos.

Estas corporaciones estaban sujetas a una ordenanza respaldada por el Cabildo de la ciudad de México, con la autorización del Virrey.

Abundando un poquito más, en 1830 se tenía la idea de fundar cajas de crédito, mismas que se fraguaron y consumaron con la ayuda del economista de la época, Lucas Alamán; en 1846 los órganos oficiales de las juntas de industria y fomento de los artesanos hacían invitaciones para que dichos artesanos y el pueblo en general, formaran cajas de ahorro, en 1954 se fundó el Consejo Central de las Cajas Populares, en 1993 ya había 234 cajas populares con un total de 550 mil integrantes y con activos por más de mil millones de pesos.

En la actualidad, se pueden citar diferentes tipos de cajas de ahorro, por mencionar un ejemplo, las que se han convertido en sociedades de ahorro y préstamo, las cajas independientes, las cajas operadas por empresas y sindicatos para sus empleados y afiliados.

Hablando un poco más en el contexto del estado de Oaxaca, actualmente en el Estado de Oaxaca existen las figuras de cajas de ahorro y independientes sociedades de ahorro y préstamo y sociedades cooperativas de ahorro, los servicios que brindan estas cajas, principalmente es promover y administrar el ahorro, y en casos específicos que se cumplan los requisitos, se otorgan prestamos.

Así mismo, en el Estado se han dado una serie de fraudes a comunidades enteras por cajas de ahorro y crédito popular, ocasionando con esto que miles de familias se vean afectadas en su patrimonio, basta referirnos a algunos casos que se han presentado como en los municipios de Putla de Guerrero, Juxtlahuaca, Tlaxiaco y Huajuapán, mil 800 socios han sido objeto de un fraude de aproximadamente 150 millones de pesos; en protesta estos han iniciado plantones, bloqueo carreteras, etcétera, lo que todo el mundo ya sabemos.

En cinco localidades de la región del Istmo de Tehuantepec habían sido defraudados por aproximadamente un millón 380 mil pesos, en el Distrito de Santiago Jamiltepec, alrededor de 350 personas fueron objeto de fraude, alcanzando un monto de 7 millones 132 mil 820 pesos.

En este sentido y observando la problemática que se ha presentado en el Estado de Oaxaca, en cuestión de fraudes, es importante que las personas que deseen integrarse a una caja o cooperativa de ahorro y crédito popular, tengan la plena certeza y seguridad que sus intereses monetarios propios estén de una forma segura, no teniendo duda o temor de que estas cajas o cooperativas los puedan defraudar.

Por lo anteriormente expuesto compañeros y compañeras Diputadas, pongo a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Que esta soberanía de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, envíe un atento

exhorto con el Pleno respeto a la autonomía municipal.

ÚNICO.- A los municipios de la entidad, para que difundan entre los habitantes de sus respectivas jurisdicciones, que si desean formar parte de una caja o cooperativa de ahorro y crédito popular, primero verifiquen que ésta, esté debidamente regularizada, así como legalmente constituida, con la finalidad que los habitantes de los municipios no sean objeto de futuros fraudes.

Presidenta con su permiso, solicito que este punto sea tomando de urgente y obvia resolución y esperando su apoyo Diputados, muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Bueno, con el permiso de las señoras Diputadas, de los señores Diputados. También para señalar que la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional se une a este Punto de Acuerdo, y también exhortar a las señoras y los señores Diputados a que trabajemos en este tema en particular.

Por esta razón, la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional en las próximas sesiones presentará ante este Pleno una Iniciativa de Fomento Cooperativo para la Entidad; y miren ustedes, porque lo señalaba la Diputada Paola España, si bien las cajas de ahorro y préstamo en diferentes modalidades tienen un largo origen, bueno, los intereses particulares también han tocado a estas cajas y hemos

visto ya aquí en esta Tribuna y se han dado debates en torno al apoyo o no a los ahorradores defraudados y esto es por falta de regulaciones.

Otras entidades de nuestro país ya tienen regulación, respecto al fomento cooperativo, y es importante señalar que otros países han convertido al fomento cooperativo como el principal instrumento de ahorro y crédito popular, es el caso de Canadá, particularmente de la Provincia francófona de Québec, en donde las cajas de ahorro y préstamo tienen una fuerte presencia a través de una organización que se llama Desjardins, en el cual agrupó, creo que a principios de los años 70, a todas las cajas existentes en esta provincia; y también por ejemplo, en Europa, en España particularmente, las cajas tienen una presencia muy fuerte y es donde las comunidades autonómicas de España, tienen injerencia sobre la operación en materia de cooperativismo los estados tienen posibilidad de intervenir y de crear en esta figura legal del fomento cooperativo, una instancia que permita, incluso a los municipios, crear sus propias cajas de ahorro y crédito, para cubrir ese espacio que hoy algunos vivales cubren con algunas supuestas cajas de ahorro y préstamo, que pues por todo el territorio de nuestro Estado pululan.

En ese sentido, yo creo que sí es importante que este tema, además que hoy lo apoyemos tal y como nos lo pide la Diputada Paola España, profundicemos en él, trabajemos en él y logremos que nuestro Estado al igual que lo tienen otras entidades, por ejemplo, Guanajuato o Querétaro, tenga una Ley de Fomento Cooperativo, que permita regular esta actividad y fomentar esta actividad, pero desde la legalidad y sobre

todo pensando en el interés de los ahorradores, que sobre todo son de clases populares y de aquellas regiones en donde no se cuenta con otra instancia financiera en donde depositar sus ganancias, en donde recibir transferencias bancarias o incluso, pues buscar el ahorro o buscar opciones de crédito que como señalaba en el punto anterior la Diputada Eva Diego, cuando no se tiene otra opción se recurre al empeño, entonces este tipo de instancias de cajas de ahorro y crédito pueden ser muy benéficas siempre y cuando se cuente con la regulación necesaria y en nuestro Estado es necesario que contemos con ella.

Por lo tanto, nos sumamos a la petición de la Diputada Paola España y exhortamos a que profundicemos en este tema. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud a lo solicitado por la Diputada Paola España, se somete a la consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y de obvia resolución con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política Local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de Acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado que se trate de urgente y obvia resolución. Está a la consideración de la Asamblea el Proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ Y TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y ADICIONA TRES TRANSITORIOS AL DECRETO NÚMERO 676 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, RELATIVO A LA REFORMA REALIZADA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría de lectura al oficio.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

ASUNTO. INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ y TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS GARZÓN, ciudadanos del Estado, señalando como domicilio la casa marcada con el número 103 de las calles de Rayón, de esta ciudad de Oaxaca, y en ejercicio del derecho que nos concede la fracción V del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante ustedes de la manera más atenta, exponemos:

1.- Teniendo en cuenta la reciente reforma a nuestra Constitución Local en que esa Soberanía tuvo a bien aprobar las reformas constitucionales que permiten la homologación de las próximas elecciones para Gobernador del Estado, Diputados Locales y Presidentes Municipales y que se aprobaron por mayoría en la pasada sesión legislativa del día catorce de los corrientes, en cumplimiento al mandato establecido por la Reforma Constitucional Federal y teniendo en cuenta lo establecido por la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 41 y 43 del año dos mil seis, promovidas por el Partido Convergencia y el Partido de la Revolución Democrática, que declaró inconstitucionales los artículos transitorios Segundo al Décimo del Decreto 317 y que sus efectos deben extenderse a los artículos primero transitorio del transitorio del mismo Decreto, única y exclusivamente en lo que se relaciona con el artículo 25

Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exceptuando los diversos Transitorios Octavo y Noveno, del propio Decreto, dado que su texto forma parte del sistema establecido por el Congreso Estatal, para que se homologaran los calendarios de los procesos electorales locales a los federales; sin embargo, al haberse declarado inconstitucional la mecánica diseñada por el órgano reformador de la Constitución local para que se llevara a cabo ésta, es claro que las disposiciones antes señaladas, de manera aislada carecen de sentido jurídico; reconociendo por otra parte la validez del artículo 25, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que se reformó precisamente mediante dicho Decreto 317.

2.- Expuesto lo anterior, resulta claro que la reciente reforma a la fracción I del citado artículo 25 constitucional en que se homologan las elecciones ordinarias de Diputados Locales, Gobernador del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, por el régimen de partidos políticos y que dichas elecciones se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda, resulta insuficiente para dar cumplimiento al espíritu del inciso a) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, pues constituye un retroceso en relación con el texto anterior de la misma fracción en que se aprobó la coincidencia de los procesos electorales locales para elegir Gobernador, Diputados y Concejales Municipales, por el principio de partidos políticos con las elecciones federales para Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

3.- Afirmamos lo anterior porque desde hace bastante tiempo se ha planteado el anacronismo consistente en que los

periodos constitucionales de Gobierno del Ejecutivo Local, aún cuando son de la misma duración que los del Ejecutivo Federal, no coinciden con éste en cuanto al año de iniciación del mandato.

De ahí que el Gobernador del Estado toma normalmente posesión de su cargo cuando al Presidente de la República todavía le faltan dos años para concluir su periodo constitucional, por lo que el Ejecutivo local continúa en el Gobierno del Estado cuatro años más con el mismo Presidente de la República.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Federal no siempre ayuda con los recursos suficientes para el fortalecimiento de la economía del Estado, como la ciudadanía lo desea, ya que el Presidente de la República que va a salir tiene realizados la mayor parte de sus proyectos económicos y políticos y el que llega tiene que enfrentarse a la resolución de los problemas fundamentales de toda nueva administración y no se siente vinculado fuertemente al gobierno local.

5.- Otra importante consecuencia de la situación planteada es la creación de un clima casi permanente de inquietud política en nuestra entidad. Podemos darnos una idea clara de la importancia de esta inquietud, si pensamos que de continuar el desajuste entre los periodos constitucionales de los gobiernos Federal y Local, tendremos en nuestro Estado durante el lapso de tiempo comprendido entre lo que va del presente año al dos mil nueve, la efervescencia política correspondiente a las elecciones para Diputados Federales y Presidentes Municipales, y luego en el dos mil doce, las del Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales. En el ámbito local tendremos también en el dos

mil diez, elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y para el dos mil doce, tendremos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, pero no de Gobernador, pues continuaría el mismo desfase de dos años a que ya nos referimos.

6.- Mientras no se modifique la situación anterior, no podrán lograrse los periodos continuados de tranquilidad política que son indispensables para que pueda realizarse una labor más amplia y fecunda de colaboración entre los Gobiernos del Estado y de la Federación, en beneficio de nuestra entidad, corriéndose en cambio los riesgos inherentes a la inestabilidad política que en el pasado se han manifestado con la caída de tres Gobernadores, cuyos casos constituyen una lección práctica que debemos aprovechar.

7.- Reflexionando sobre las realidades que hemos mencionado, consideremos que los inconvenientes que han traído consigo podrían remediarse si la iniciación de los periodos constitucionales de los gobiernos de los Ejecutivos Federal y Local coincidieran exactamente.

Apoya lo anterior, lo expuesto por el Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la parte considerativa de la sentencia que resolvió la acción de inconstitucionalidad 41/2006 y su acumulada 43/2006, en la que textualmente manifiesta:

Es importante aclarar que si bien el mecanismo empleado en la reforma impugnada resulta ser violatorio de la Constitución Federal, por la circunstancia especial que se presenta, no se está determinando que los Estados no puedan extender o acortar los mandatos de los

gobernantes locales, pero en caso de hacerlo, debe ser como una previsión a futuro a efecto de que el electorado esté plenamente informado y tenga conocimiento cierto del periodo que va a desempeñar el funcionario que elijan, de modo que se respete su voluntad; es decir, aplicando tales ajustes para las próximas elecciones, más no respecto a quienes actualmente ocupan estos cargos.

8.- De realizarse lo anterior, habría desde luego un mayor entendimiento entre ambos gobiernos, que se traduciría en el aumento y fortalecimiento de la ayuda del Gobierno Federal, laborarían de común acuerdo durante los seis años y podrían realizar obras de mayor trascendencia para beneficio del pueblo; además habría inquietud política, solamente durante el año de las elecciones presidenciales, en que se elegirán conjuntamente el Ejecutivo Federal, el Gobernador del Estado, el Congreso de la Unión, el Congreso Local y los Ayuntamientos, lo que permitiría una labor más eficaz del Gobierno local durante el término constitucional, ya que la inquietud política se presentaría nuevamente, pero ya en menos proporción hasta los tres años siguientes en que se efectuarían las elecciones intermedias de los Diputados Federales, Diputados Locales y Ayuntamientos.

9.- Para hacer posible la coincidencia que proponemos, es necesario un periodo de transición y como consideramos que ese ajuste debe de realizarse cuanto antes, ya que no se tomó en cuenta en la reciente reforma constitucional que sólo se ocupó de la homologación de las fechas de las elecciones locales, pero no de la coincidencia de los mandatos de los Ejecutivos Local y Federal, por lo que esta última reforma constitucional a la fracción I del inciso a) del artículo 25 de

la Constitución Local, debe complementarse mediante la adición de cuatro artículos transitorios donde se establezca que el Gobernador, los Diputados Locales y los Ayuntamientos que se elijan en el primer domingo del mes de julio del próximo año dos mil diez, duren en sus respectivos cargos por esta única vez solamente dos años, ya que los beneficios permanentes que con ello se obtendrán son indudablemente superiores a las molestias e inconvenientes que pudiera tener la brevedad del periodo de transición sugerido.

10.- Lo anterior resulta además congruente con el espíritu de las reformas a la Constitución Federal que establecieron la posibilidad de la homologación de las elecciones Federales y Locales, dejando a la Soberanía de los Gobiernos locales el extender o acortar los mandatos de los Gobernantes locales, como así lo interpretó la Suprema Corte en la Ejecutoria que se transcribió en su parte relativa, lo que permitirá que pueda lograrse mediante la adición de los artículos transitorio mencionados al Decreto correspondiente, una total coincidencia entre ambos mandatos a partir del primero de diciembre del año dos mil doce.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante esa Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y ADICIÓN DE TRES TRANSITORIOS MÁS, DEL DECRETO NÚMERO 676, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 676, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis del mes de Agosto del dos mil ocho; por lo que respecta a la reforma de la fracción I del apartado A del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se adicionan tres artículos transitorios más, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Diputados que resulten electos para integrar la próxima LXI Legislatura Constitucional del Estado, durarán por esta sola y única vez, dos años en su encargo, que se iniciará a partir de su instalación el trece de noviembre del dos mil diez y concluirá el doce de noviembre del dos mil doce.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente, el periodo Constitucional del Gobernador del Estado que resulte electo el primer domingo de julio del año dos mil diez, será por esta sola y única vez de dos años, iniciándose el primero de diciembre del año dos mil diez y concluyendo el treinta de noviembre del dos mil doce.

ARTÍCULO CUARTO.- Los concejales de los Ayuntamientos que resulten electos por el régimen de partidos políticos, en el año dos mil diez, por esta sola y única vez durarán en su encargo dos años, iniciando su gestión del primero de enero del dos mil once al treinta y uno de diciembre del doce.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de noviembre de 2008.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

DR. ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ
Rúbrica
LIC. TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS
GARZÓN
Rúbrica.

Oficio que fue recibido el cinco de diciembre de 2008, en la Oficialía de Partes.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Gracias Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

Quiero recordar que cuando estábamos discutiendo la reforma del Estado en lo que se refiere a la Constitución del Estado de Oaxaca, subí a Tribuna para manifestar que no estaba de acuerdo con lo que estaba proponiendo, me acuerdo, el Diputado Amaro, en el sentido de que únicamente se empataran las elecciones de Gobernador, de Diputados Locales y de Presidentes Municipales, porque no se estaba acorde con la reforma federal y sobretodo con lo que exponía la Suprema Corte de Justicia, como lo acaban de mencionar los dos abogados que suscriben el documento que acaban de leer, y también se violentaba el artículo 25 de la Constitución Local, en su fracción I, cuando dice si mal no recuerdo, que deben empatarse las elecciones locales con las federales y también proponía como lo hacen los señores juristas que presentan este documento, que por esta única vez el

Gobernador del Estado en el 2010, los Diputados Locales y Presidentes Municipales, durarán por esta única vez dos años en el ejercicio de sus funciones.

Entonces, yo creo que esto que están manifestando los abogados y uno de ellos es Doctor en Derecho, creo que debemos apoyarlo y verlo con mucho cuidado, porque en efecto se está violentando la reforma federal en materia constitucional y se está violentando lo que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entonces creo que si es importante que veamos esto con cuidado y que no cometamos el error de no verlo en ese sentido, porque hay violación flagrante a la reforma federal y sobre todo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Paola España López.

La Diputada Paola España López (PRI):

Con su permiso Presidenta. Voy a hacer uso de la palabra hablando como Diputada del Distrito, ya que estos ciudadanos integran y forman parte del Distrito número uno.

Nada más haciendo un recuento del trabajo que hicimos esta Honorable Legislatura, el año pasado, ya analizamos estas reformas, ya las discutimos, fueron aprobada por la mayoría y ya se publicó.

Yo si quisiera decir que mi intervención es en contra a estas reformas, decir que ya está lo suficientemente discutido, lo discutimos, lo analizamos, lo votamos y

ya lo publicamos; entonces si quisiera que solicitara a este Honorable Pleno, que esta iniciativa propuesta por los ciudadanos Roberto Euro García Pérez y Tomas Pedro Miguel Ilescas Garzón, no se admita. Nada más, muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, señoras, señores, compañeros y compañeras Diputadas.

Realmente disculpo lo que acaba de exponer la compañera Paola, al considerar que porque una cosa se discutió, se aprobó, se publicó, ya no podemos volver a referirnos a ella, cuando el procedimiento legislativo precisamente eso es, estar en constante actualización de nuestras normas, no pone límites.

Yo si quisiera en principio felicitar a estos ciudadanos, porque es la primera vez que yo recuerde que ciudadanos se preocupan por presentar iniciativas de ley, y los felicito doblemente porque amén de que se suscribe uno como licenciado y otro como doctor, estudiaron quizá toda la resolución de esa famosa acción de inconstitucionalidad, y nos están dando la pauta, facilitando el camino para poder hacer realidad aquel famoso acuerdo parlamentario del que muchos de nosotros nos ocupamos en el momento de aquella discusión.

No estoy de acuerdo que se diga que una Diputada, un Diputado tenga mayor de derecho porque es del distrito en cuanto esa situación la regula solo una absurda ley reglamentaria, que rebasa lo que dice la Constitución del Estado, en cuanto a que todos los Diputados tenemos igual categoría y somos Diputados representantes de los ciudadanos de todo el Estado.

Por otra parte, si nosotros no alentamos que los ciudadanos participen presentando iniciativas, habremos de seguir el rutinario sistema de que sea el gobernador el que nos atiborre de iniciativas o que cada uno de nosotros haga lo que es nuestra obligación; pero y siento que es el momento que debemos de aprovechar para que se den cuenta que efectivamente lo que dice la Constitución, coincide con lo que estamos haciendo los legisladores al dar entrada a las iniciativas que los ciudadanos del pueblo nos presenten.

Más aún, en cuanto a que somos Diputados de todo el territorio oaxaqueño y no de una demarcación distrital, aquí yo no encuentro que digan, soy de Oaxaca, soy de Ejutla, soy de ningún lado, dice textualmente: ciudadanos del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, es verdad lo que dicen en el cuerpo de su escrito y lamento, lamento profundamente yo quisiera pedir aquí que documentos como estos no los entreguen cuando menos con 24 horas de anticipación para poder contar aquí con todo el acervo documentario y elementos de manera que podamos dar una verdadera discusión.

Pero basta con lo que leo aquí en cuanto efectivamente, es cierto, cuando se resolvió la acción de

inconstitucionalidad, la Corte dijo textualmente: "Tienen los legisladores el derecho de ampliar o disminuir los términos de duración en el ejercicio de los mandatos".

Lo que no se vale y así debemos de entenderlo, es que se hubiera legislado no a futuro, sino en el presente para prorrogar mi mandato, porque el pueblo no me eligió por un año mas ni por un día mas, sino por un tiempo exacto.

Lo que piden es sencillo, yo creo que vendrá a enriquecer esa homologación tan necesaria para estados como Oaxaca, que en lo económico estamos deprimidos y es tan simple adicionar en los transitorios, lo que ellos señalan aquí al final.

Creo que por respeto a los ciudadanos debemos de pasar, debemos de turnar esta iniciativa a la Comisión de Estudios Constitucionales, y ahí la discutiremos, ya nos daremos cuenta si tenían o no razón, pero lo que no se vale es que el esfuerzo de ellos lo echemos a la basura como si no tuviera importancia; y sumen a este desprecio que podría constituir la fecha en que se presentó el documento aquí a la Oficialía de Partes, cinco de diciembre, estamos a dieciocho de febrero y yo no sé que hace el encargado que no lo turna con oportunidad; y sin embargo, nosotros criticamos, nosotros hasta en puntos de acuerdo exigimos expedites en la Administración de Justicia, pero no somos buenos jueces en nuestra propia casa.

En una palabra, pido, suplico que en respeto de la ciudadanía y para alentar que sigan presentándose iniciativas como esta, le demos el curso que daríamos a cualquiera de las presentadas por nosotros. Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

En virtud de que hay dos opiniones en torno al escrito presentado y en los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y comuníquese lo anterior a los promoventes.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo primer punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Solicito a la Secretaría dar lectura al primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 299.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 29 de enero de 2009, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 0032/2009, suscrito por el Secretario Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, por el que informa a este H. Congreso, la aprobación de la licencia presentada por el Regidor de Gobernación y Reglamentos, quedando en su lugar su suplente.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de enero de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 0032/2009, de fecha 22 de enero del año en curso, suscrito por el Secretario Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, por el que informan a este H. Congreso, que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de enero de 2009, fue aprobada la licencia presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos, quedando en su lugar su suplente C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Escrito de fecha 14 de enero de 2009, mediante el cual el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, por motivos de carácter profesional que le impiden continuar ocupando dicho cargo, así mismo, solicita se requiera y tome la protesta de Ley a su Suplente, C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA.

b).- Acta de sesión de cabildo de fecha 15 de enero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, acordaron procedente la Licencia presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento mencionado, por motivos profesionales que le impiden continuar ocupando dicho cargo, en ese mismo acto, se le tomó la protesta de ley al Suplente C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca.

2.- En la Constancia de Asignación de la elección municipal por el principio de representación proporcional que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se acredita como Concejal Propietario al C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, y como Suplente al C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de fecha 15 de enero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, acordaron procedente la Licencia por tiempo indefinido presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento mencionado, por motivos profesionales que le impiden continuar ocupando dicho cargo, en ese mismo acto, se le tomó la protesta de ley al Suplente C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, prueba documental

pública que es suficiente para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, actuó con las facultades que le confiere el artículo 42 fracción III, inciso b), de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece:

ARTICULO 42.- En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente:

III.- Licencia por causa justificada que excedan de 120 días:

b).- Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de los terceros partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo., ... De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes ... , de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá acreditar el contenido del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, de fecha 15 de enero de 2009 en la que el cuerpo colegiado municipal de dicho municipio, acordaron procedente la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento mencionado, y en ese mismo acto, se le

tomó la Protesta de Ley al Suplente de dicho Regidor, C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de enero de 2009 en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, acordaron procedente la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SALAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento mencionado, y en ese mismo acto, se le tomó la Protesta de Ley al Suplente de dicho Regidor, C. NEFTALI GONZALEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca. Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de enero de 2009, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, acordaron procedente la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. PEDRO MARCELINO SILVA SÁLAZAR, al cargo de Regidor de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento mencionado, y en ese mismo acto, se le tomó la Protesta de Ley al Suplente de dicho Regidor, C. NEFTALÍ GONZÁLEZ HUERTA, como Regidor de Gobernación y Reglamentos Interino del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, a 17 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
Rúbrica

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar lectura al segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Felipe Reyes
Álvarez (PRD):**

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTES ACUMULADOS Nos.
169 y 247.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 26 de junio de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen respectivo, el escrito formulado por los vecinos y autoridades auxiliares del municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicitan la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose el expediente número 169, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

En sesión de la Diputación Permanente del Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, celebrada el 9 de octubre de 2008, se turnó a esta Comisión de Gobernación el escrito de fecha 5 del mismo mes y año, mediante el cual los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, solicitan la suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de ese

Ayuntamiento, por las causas y motivos que señalan en su promoción; formándose el expediente número 247, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

De los datos que arrojan los expedientes de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 24 de junio de 2008, fue recibida en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud formulada por los vecinos y autoridades auxiliares del municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicitan la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose el expediente número 169, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

Anexan a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a).- Copia del escrito de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por el Presidente de la Asociación de Padres de familia de la escuela telesecundaria de Santa María Ozolotepec, mediante le cual solicita apoyo económico al Presidente Municipal de ese municipio.

b).- Copia del escrito de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por la Directora y Presidente de la Asociación de Padres de familia de la escuela telesecundaria de Santa María Ozolotepec, mediante le cual solicita apoyo de material de construcción

al Presidente Municipal de ese municipio.

c).- Copia del escrito de fecha 28 de febrero de 2008, suscrito por la Directora y Presidente de la Asociación de Padres de familia de la escuela telesecundaria de Santa María Ozolotepec, mediante el cual solicita apoyo económico al Presidente Municipal de ese municipio.

d).- Copia del escrito de fecha 3 de marzo de 2008, suscrito por el representante de la ranchería "La Guardia" perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita apoyo para la construcción de un aula al Presidente Municipal de ese municipio.

e).- Copia del escrito sin fecha, suscrito por el Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante le cual solicita apoyo con la retro al Presidente Municipal de ese municipio.

f).- Copia del escrito sin fecha, suscrito por el Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita apoyo para los regalos del día de las madres al Presidente Municipal de ese municipio.

g).- Copia del escrito de fecha 24 de febrero de 2008, suscrito por el Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante le cual solicita apoyo de material de oficina al Presidente Municipal de ese municipio.

h).- Copia del escrito de fecha 13 de febrero de 2008, suscrito por el Director

y Presidente de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Miguel Hidalgo de San Pablo Ozolotepec, perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, mediante le cual solicita apoyo para la compra de material de construcción al Presidente Municipal de ese municipio.

i).- Copia certificada del expediente penal 36/2008, del juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, instruido en contra de Liborio Jiménez Jiménez y Camilo Jiménez Jiménez, por el delito Contra el ambiente y la gestión ambiental.

j).- Copia del acta de sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de fecha 14 de agosto de 2008, con el que se turno al expediente 169 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, la minuta de trabajo de fecha 14 de agosto de 2008, suscrita por la Comisión Especial que designo el Congreso para constituirse en el municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

k).- Copia de la Minuta de Acuerdo sin fecha en la que se acordó por parte del Presidente del Congreso del Estado, Autoridades Municipales de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, que una comisión de Diputados acudiría al Municipio de Santa María Ozolotepec, para revisar los asuntos que plantean los Agentes Municipales de ese Municipio.

l).- Acuerdo de fecha 7 de agosto en el que se nombra a la Comisión de

Diputados para se constituya al Municipio de Santa María Ozolotepec, y conocer la situación en que se encuentra la población respecto a los problemas planteados por los Agentes Municipales.

m).- Escrito de fecha 7 de agosto de 2008, dirigido al Diputado Rogelio Sánchez Cruz, en el que le informan que fue nombrado integrante de la Comisión Plural que deberá constituirse en la cabecera municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de verificar la situación en que se encuentra dicho municipio.

n).- Escrito de fecha 7 de agosto de 2008, dirigido al Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche, en el que le informan que fue nombrado integrante de la Comisión Plural que deberá constituirse en la cabecera municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de verificar la situación en que se encuentra dicho municipio.

ñ).- Escrito de fecha 7 de agosto de 2008, dirigido al Diputado Francisco Javier Vera Méndez, en el que le informan que fue nombrado integrante de la Comisión Plural que deberá constituirse en la cabecera municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de verificar la situación en que se encuentra dicho municipio.

o).- Escrito de fecha 7 de agosto de 2008, dirigido al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, en el que le informan que fue nombrado integrante de la Comisión Plural, que deberá constituirse en la cabecera municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de verificar la situación en que se encuentra dicho municipio.

p).- Copia del acta de sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de fecha 7 de agosto de 2008, donde consta que se dice a los integrantes de la comisión especial que designó el Congreso para constituirse en el municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, que deberán de presentar un informe circunstancial.

q).- Informe de fecha 14 de agosto de 2008, suscrito por los Diputados integrantes de la comisión especial que designó el Congreso para constituirse en el Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, con el que anexan la siguiente documentación:

I.- Copia de la minuta de fecha 28 de julio de 2008 en la que los Agentes Municipales de San Gregorio Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec y San Esteban Ozolotepec y los Agentes de Policía de Santa Cruz Ozolotepec y San Miguel Ozolotepec, pertenecientes al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, aceptan las cantidades pactadas por concepto del ramo 28 y en donde aceptan instalar el Consejo de Desarrollo Social el día 1 de agosto de 2008.

II.- Copias de 5 escritos de fecha 30 de julio de 2008, suscritos por el Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante los cuales informa a los Agentes Municipales de San Esteban Ozolotepec, San Gregorio Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec, y a los Agentes de Policía de Santa Cruz Ozolotepec y San Miguel Ozolotepec, que la reunión programada para el 1 de agosto de 2008, se pospuso para el día 5 del mismo mes y año, contando cada escrito con la respectiva firma de recibido.

III.- Copia de la minuta de trabajo de fecha 5 de agosto de 2008, en la que se hace constar que en virtud de la inasistencia de los Agentes Municipales de San Gregorio Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec y San Esteban Ozolotepec y los Agentes de Policía de Santa Cruz Ozolotepec y San Miguel Ozolotepec, pertenecientes al Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, no se pudo llevar a cabo la integración del Consejo.

IV.- Copia de la póliza de cheque en la que se hace constar que el Agente Municipal de San Esteban Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$160,000.00, por concepto de gastos a comprobar de dicha agencia; copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Silvano Aniceto Santiago Salgado; y Copia del Cheque a favor del C. Silvano Aniceto Santiago Salgado, por la cantidad de \$160,000.00.

V.- Dos fotografías en la que aparece una persona firmando un documento.

VI.- Copia de un recibo de fecha 1 de agosto de 2008, en el se hace constar que el C. Alejo García, Agente Municipal de San Gregorio Ozolotepec, recibió la cantidad de \$110,000.00 por concepto de gastos a comprobar; copia del cheque por la cantidad de \$110,000.00 a favor del C. Alejo García; y Copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Alejo García.

VII.- Copia de la póliza de cheque en la que se hace constar que el Agente Municipal de San Esteban Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$110,000.00 por concepto de participaciones del ramo 28 del mes de

febrero a julio; dos fotografías en la que aparece una persona firmando un documento.

VIII.- Copia de un recibo de fecha 1 de agosto de 2008, en el se hace constar que el C. Eusebio López, Agente de Policía de San Miguel Ozolotepec, recibió la cantidad de \$64,000.00 por concepto de gastos a comprobar de las participaciones del ramo 28; copia del cheque por la cantidad de \$64,000.00 a favor del C. Eusebio López.

IX.- Copia de la Póliza de Cheque en la que se hace constar que el Agente de Policía de San Miguel Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$64,000.00 por concepto de participaciones del ramo 28 de los meses de marzo a julio de 2008; copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Eusebio López; y una fotografía en la que aparece una persona firmando un documento.

X.- Copia de la Póliza de Cheque en la que se hace constar que el Agente de Policía de Santa Cruz Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$160,000.00 por concepto de gastos a comprobar por parte del ramo 28; Copia del Cheque a favor del C. Martín Reyes por la cantidad de \$160,000.00.

XI.- Copia de la Póliza de Cheque en la que se hace constar que el Agente de Policía de Santa Cruz Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$160,000.00 por concepto de participaciones del ramo 28 de los meses de febrero a julio; copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Martín Reyes; y dos fotografías en la que aparece una persona firmando un documento.

XII.- Copia del Recibo en la que se hace constar que el Tesorero Municipal de San Pablo Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$123,600.00 por concepto de gastos a comprobar por parte del ramo 28; copia del Cheque a favor del C. Vicente Ruiz Almaraz, por la cantidad de \$123,600.00; y copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Vicente Ruiz Almaraz.

XIII.- Copia de la Póliza de Cheque en la que se hace constar que el Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, recibió un cheque por la cantidad de \$123,600.00 por concepto de participaciones del ramo 28 de febrero a julio.

XIV.- Escrito de fecha 7 de agosto de 2008, suscrito por autoridades municipales de la Agencia de Policía de Santa María Ozolotepec, perteneciente al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en el que solicitan de poderes del Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

XV.- Escrito sin fecha en la que las autoridades municipales de la Agencia Municipal de San Esteban Ozolotepec, dan a conocer los reclamos al Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

XVI.- Oficio número 120 de fecha 7 de agosto de 2008, suscrito por las autoridades municipales de la Agencia Municipal de San Gregorio Ozolotepec, en el que manifiestan su inconformidad contra el Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, así mismo, solicitan la desaparición de poderes de ese municipio.

EXPEDIENTE No. 247, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSPENSION Y REVOCACION DEL MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

a).- Con fecha 7 de octubre de 2008, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, el escrito de fecha 5 del mismo mes y año, mediante la cual los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, solicitan la suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, por las causas y motivos que señalan en su promoción; formándose para tal efecto el expediente número 247, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

DILIGENCIAS DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION, RELACTIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION Y DESAPARICION DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUSPENSION Y REVOCACION DEL MANDATO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

a).- El 21 de enero de 2009, la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Estado, acuerda dar inicio al procedimiento de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, y el inicio del procedimiento de suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, ordenando notificar dicho acuerdo.

b).- Escrito de fecha 21 de enero de 2009, dirigido al Sindico Municipal del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en el que se le notifica el acuerdo de misma

fecha, relativo al inicio del procedimiento de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

c).- Cédula de notificación del escrito de fecha 21 de enero de 2009 que se realiza al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, relativo a la suspensión y desaparición del ayuntamiento.

d).- Escrito de fecha 21 de enero de 2009, dirigido al C. Arturo García Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, con el que se le notifica el inicio del procedimiento de suspensión y revocación de su cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

e).- Cédula de notificación del escrito de fecha 21 de enero de 2009 que se realiza al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, relativo a la suspensión y revocación de su mandato.

f).- El 9 de febrero de 2009, la Comisión Permanente de Gobernación asentó razón en términos del artículo 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en el que hace constar que el término de diez días inició el 23 de enero y feneció el 6 de febrero de 2009.

g).- El 9 de febrero de 2009, la Comisión Permanente de Gobernación, en términos del artículo 98 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, hace constar que con fecha 4 de febrero fue recibido en la Presidencia de la Comisión un escrito y anexos que suscriben los CC. ELIAS RUIZ CORTES, Síndico Municipal y ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento

de Santa María Ozolotepec, por el que dan contestación en forma conjunta al emplazamiento que en forma separada se ordenó hacerles por acuerdo de fecha 21 de enero del presente año.

h).- El 9 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de Gobernación emitió acuerdo en el que se tiene por contestado conjuntamente en tiempo y forma el emplazamiento que en forma separada se le hizo al Síndico y Presidente Municipal, relativo a la suspensión y desaparición del ayuntamiento y suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal respectivamente, con el que se tiene por oponiendo excepciones, defensas y ofreciendo pruebas en los términos del escrito de fecha 30 de enero de 2009.

i).- De las constancias electorales que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se desprende que el Ayuntamiento se eligió bajo el sistema de Derecho Consuetudinario, que recibieron la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral los Concejales Proprietarios y Suplentes que integran el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, documentos del que se extraen copias y se anexan al expediente.

j).- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación respectiva para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos

de los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que realiza la Comisión Permanente de Gobernación a la solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca y la solicitud de suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal, se advierte que la acción intentada por los actores y la vía elegida es la correcta, en términos de lo previsto por los artículos 86, 87, 89 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En el escrito de solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, los actores manifiestan que: "los integrantes del ayuntamiento desde que iniciaron sus funciones no han tomado en cuenta a los Agentes Municipales de San Esteban Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec, San Gregorio Ozolotepec y las Agencias de Policía de Santa Cruz Ozolotepec, San Miguel Ozolotepec y sus rancherías y comunidades, argumentando los miembros del ayuntamiento que las Agencias Municipales y de Policías y las comunidades no son tomados en cuenta

porque se les dice por parte de los integrantes del Ayuntamiento, que no fueron electos por los ciudadanos de dichas agencias, sino por los de la cabecera municipal y que por lo tanto el dinero que recibirán en los tres años se lo gastarán en la cabecera municipal y no entregarán ningún solo peso del ramo 28 a las Agencias Municipales y de Policía; que no les otorgan recursos para hacer sus gestiones y mucho menos para realizar obras de beneficio social en las comunidades y que hasta se ponen agresivos los miembros del cabildo cuando se presentan al Palacio Municipal a solicitar dichos recursos; que el Presidente Municipal y el cabildo permiten que los hijos del Presidente Municipal armados retiren a los Agentes Municipales y de Policía cuando se presentan al Palacio bajo la amenaza que de no retirarse los privarán de la vida, que no valen nada y que no molesten a su padre y a la autoridad, que de lo contrario los privarán de la vida conjuntamente con su familia, con lo que demuestran incapacidad para gobernar; que el ayuntamiento no ha trabajado ni tiene intención de trabajar porque no aplican los recursos que reciben para atender los problemas urgentes del pueblo, que solo reciben los recursos del ramo 28 y 33 y que no conocen su destino; que cuando comparecen a solicitar apoyos son corridos por los hijos del Presidente Municipal y son los que responden a gritos que no hay dinero; que niegan los apoyos a las instituciones educativas de nivel preprimaria, primaria, secundaria y nivel superior que se ubican en el territorio municipal; que no destina dinero para la construcción de las casas de salud, apertura de camino, introducción de agua potable, porque todo el dinero se le está quedando a los integrantes del ayuntamiento; que el Presidente Municipal y el ayuntamiento

han recorrido el municipio solo para dividir a los ciudadanos como lo están haciendo en Santa Cruz Ozolotepec, donde un grupo de personas por ordenes del Presidente y su cabildo comparecen casa por casa para pedir credenciales de elector y manifestarles que remuevan o quiten al Agente Municipal porque aseguran que les causa problemas, pero que el ciudadano Agente lo único que hace es pedir al ayuntamiento que le apoye para sus obras que necesita su pueblo, lo que le molesta al Presidente Municipal y su cabildo porque todo el dinero que manejan lo usan para su beneficio personal; que el Presidente Municipal y el cabildo utilizan la maquinaria del municipio para hacer obras de sus familiares como ha acontecido con el carro de volteo y la motoexcavadora que aplanó un terreno de LIBORIO MARTINEZ GARCIA, durante varias horas y sin que éste pagara; que no integró el Consejo de Desarrollo Municipal como lo ordenan las leyes federales y estatales, como consecuencia, no priorizó obras, que el dinero lo están desviando porque no se utiliza para el fin que se otorga; que con lo que respecta al ramo 33 fondo III no lo está aplicando el ayuntamiento; con lo que respecta al ramo 28 y 33 fondo IV no se ejerce porque no se distribuye equitativamente a las Agencias Municipales, de Policía y comunidades, ya que no se pagan los servicios públicos, como el alumbrado público, apoyos a las instituciones educativas, para la salud pública, seguridad pública; que ningún integrante del ayuntamiento cumple con sus funciones porque no atienden a los ciudadanos que conforman el municipio, que las Agencias Municipales, de Policía y comunidades al contrario, cuando hace acto de presencia para solicitar apoyos reciben agresiones como le aconteció al Agente Municipal de Santa Cruz

Ozolotepec quien se presentó al municipio para exponer los problemas que tenía con la apertura de un camino, en lugar de escucharlo se puso a favor del propietario del terreno y en contra del pueblo que beneficiaría el camino; que las mismas agresiones cometieron en contra del Agente Municipal de San Esteban a quien no apoyaron para el revestimiento del camino que comunica a esa Agencia aun cuando los recursos se requerían para entrar al programa S.C.T.; tanto el Presidente como el Ayuntamiento violan las garantía de los ciudadanos como ocurrió el 10 de mayo de 2008 cuando detuvieron a LIBORIO JIMENEZ y su hijo CAMILO JIMENEZ, quienes se encontraban aserrando madera en un predio de San Miguel Ozolotepec, conjuntamente con el Agente de Policía EUSEBIO LOPEZ, hasta donde compareció el Presidente y su cabildo acompañado por otras personas y procedieron a detenerlos sin que existiera denuncia y mucho menos orden de aprehensión y en forma violenta y bajo amenazas los bajaron a la carretera y los subieron a una camioneta y los trasladaron el municipio encerrándolos en la cárcel publica municipal donde en todo momento los estuvieron amenazando con privarlos de la vida, conduciéndolos a un camino que no se transita usualmente con rumbo a San Marcial Ozolotepec y que en un río les dijeron que hasta ahí llegaban que tenían intención de quitarles la vida, que bajo burlas y carcajadas los trasladaron a la ciudad de Oaxaca entregándolos a la Procuraduría General de la República, sin que hubieran cometido ningún delito, que la madera ya aserrada se la llevaron al municipio a pesar de que era para apoyar a los ciudadanos que había perjudicado el aire y que iban a reconstruir y que la autoridad municipal no apoyó y que de la detención arbitraria

se integró el expediente penal 36/2008; que en todo momento se ponen agresivos con las autoridades auxiliares cuando les solicitan recursos como le aconteció al Suplente del Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, quien al solicitar al menos UN MILLON DE PESOS para cada Agencia, el Presidente Municipal en respuesta, se levantó y lo tomó de la camisa a la altura del pecho con la intención de golpearlo conduciéndolo a otra oficina ubicada en el Palacio donde lo amenazó, lo mismo hizo con el señor GONZALO SANTIAGO; que el Presidente Municipal y su cabildo no han comprobado el dinero que han recibido como participaciones municipales. El segundo de los escritos fue suscrito por los CC. ESTEBAN GARCIA CORTES Regidor de Obras, FLORENCIO JIMENEZ AGUILAR Regidor de Ecología, SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES Suplente del Síndico, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ Suplente del Presidente, FELICIANO ARTEMIO RUIZ Suplente del Regidor de Obras, EMMA JIMENEZ LOPEZ suplente del Regidor de Educación, EFREN CORTES Suplente del Regidor de Hacienda, ELPIDIO CORTES suplente del Regidor de Salud, por el que denuncia la incapacidad para gobernar el pueblo por parte del C, ARTURO GARCIA MARTINEZ, Presidente Municipal de Santa Maria Ozolotepec, y por el que solicitan la revocación del mandato del presidente Municipal porque entre otras cosas alegan que ARTURO GARCIA MARTINEZ, es una persona que no tiene capacidad para gobernar, porque el 7 de septiembre de 2008 como a las tres de la tarde llegó ebrio y agredió a todos lo que se encontraban en el edificio de la Presidencia, principalmente a la señora SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES, a quien le manifestó que no tenía

derecho de opinar porque él es el único mandatario que tiene derecho para mandar hacer las cosas y que los integrantes del cabildo no valen nada; que el 1° de abril de 2008 se convocó a las cinco Agencias el Municipio para formar el Consejo Municipal para priorizar obras y que por ello hay problemas; que hay desvío de recursos en el fondo IV; que falsifica firmas y sellos de los Regidores, Tesorero y Secretario Municipal como aconteció en el acta para tener la autorización de compra de 420 bultos de fertilizante que dijo ser para apoyo de productores de maíz, fertilizante que no entregó, que tiene una nota falsa por la suma de 1190,000.00 para comprobar los cheques, uno por CINCUENTA MIL PESOS de fecha 26 de mayo de 2008 y otro por CINCUENTA MIL PESOS; que no priorizó obras para el ejercicio 2008; que el Fondo IV son gastados por el Presidente Municipal hasta por una cantidad de \$820,000.00 para compra de un autobús que en los nueve meses que lleva en el ayuntamiento no ha convocado a sesión de cabildo; que cuando reúne a los miembros del cabildo solo lo hace para agredirlos y darles ordenes que le firmen documentos que ya elaboró previamente.

De los datos aportados por los solicitantes y que forman parte del expediente 169 y 247 del índice de esta Comisión, se desprende que existe un estado de ingobernabilidad derivado del conflicto que se ha suscitado entre el Ayuntamiento y la comunidad, que hacen imposible su funcionamiento constitucional y legal, en tal sentido, sin prejuzgar el fondo del asunto que será motivo de estudio en la resolución definitiva que, en su oportunidad se dicte con relación a la desaparición del ayuntamiento, procede que el Congreso del Estado declare la suspensión del

ayuntamiento en aplicación del artículo 87, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, pues es evidente que el ayuntamiento está confrontado con la comunidad, ya que éstos aseguran fundamentalmente entre otros hechos y abstenciones, que: el ayuntamiento desde que inició sus funciones no ha tomado en cuenta o atendido a los Agentes Municipales de San Esteban Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec, San Gregorio Ozolotepec y las Agencias de Policía de Santa Cruz Ozolotepec, San Miguel Ozolotepec y sus rancherías y comunidades para la aplicación de las participaciones municipales que se derivan del ramo 28 y 33 fondos III y IV, para realizar obras de beneficio social; que la negativa se acompaña de actos de agresión por parte del cabildo hacia los ciudadanos que comparecen a solicitar la aplicación de dichos recursos; que el Presidente Municipal y los integrantes del cabildo permiten que los hijos del Presidente Municipal, armados y bajo amenaza, retiren a los Agentes Municipales y de Policía que hacen acto de presencia en el Palacio Municipal a realizar trámites, con la finalidad de que no molesten a su padre y Concejales; que el ayuntamiento niega todo apoyo a las instituciones educativas de nivel preprimaria, primaria, secundaria y nivel superior que se ubican en el territorio municipal; que no destina dinero para la construcción de las casas de salud, apertura de camino, introducción de agua potable, asegurando que el dinero se está desviando por parte de los integrantes del ayuntamiento; que el Presidente Municipal y el ayuntamiento recorren las comunidades que se localizan en el municipio para causar divisionismo entre los ciudadanos, como ha acontecido en Santa Cruz Ozolotepec, donde un grupo de personas por ordenes del Presidente y

su cabildo comparecen casa por casa para solicitar credenciales de elector y manifestarles que remuevan al Agente Municipal porque les causa problemas; que el Presidente Municipal y el cabildo utilizan la maquinaria propiedad del municipio para hacer obras de sus familiares como ha acontecido con el carro de volteo y la motoexcavadora que aplanó un terreno de LIBORIO MARTINEZ GARCIA, durante varias horas y sin que éste pagara; que no integró el Consejo de Desarrollo Municipal como lo ordenan las leyes federales y estatales, como consecuencia, no priorizó obras; que dichas autoridades agredieron al Agente Municipal de San Esteban, por haberles solicitado el apoyo para el revestimiento del camino que comunica a esa Agencia, aun cuando los recursos se requerían era para destinarse a un programa implementado por la S.C.T.; que frecuentemente el Presidente e integrantes del Ayuntamiento violan las garantías de los ciudadanos, como ocurrió el 10 de mayo de 2008, cuando detuvieron a LIBORIO JIMENEZ y su hijo CAMILO JIMENEZ, quienes se encontraban aserrando madera en un predio de San Miguel Ozolotepec, conjuntamente con el Agente de Policía EUSEBIO LOPEZ, hasta donde compareció el Presidente y su cabildo acompañado por otras personas y procedieron a detenerlos, sin que existiera denuncia y mucho menos orden de aprehensión, y en forma violenta y bajo amenazas los bajaron a la carretera y los subieron a una camioneta, para trasladarlo al municipio encerrándolos en la cárcel publica municipal, donde en todo momento los estuvieron amenazando con privarlos de la vida, que durante su traslado los condujeron a un camino que no se transita usualmente, que en el transcurso, en un río les dijeron que hasta ahí llegaban, que tenían

intención de quitarles la vida, que depuse, bajo burlas y carcajadas los trasladaron a la ciudad de Oaxaca, entregándolos a la Procuraduría General de la República, sin que hubieran cometido ningún delito, que la madera ya aserrada se la llevaron al municipio a pesar de que era para apoyar a los ciudadanos que había perjudicado el aire y que iban a reconstruir sus viviendas, que la autoridad municipal no apoyó y que por la detención arbitraria, se integró el expediente penal 36/2008; las mismas agresiones se realizaron en contra del Suplente del Agente Municipal de San Pablo Ozolotepec, quien al solicitar los recursos que el Ayuntamiento recibe como participaciones para cada Agencia, el Presidente Municipal en respuesta, se levantó de su escritorio y lo tomó violentamente de la camisa a la altura del pecho, y con la intención de golpearlo y lo amenazó; lo mismo hizo, con el señor GONZALO SANTIAGO; que el Presidente Municipal y su cabildo no han comprobado el dinero que han recibido como participaciones municipales. En el segundo de los escritos mediante el cual los mismos integrantes del Ayuntamiento, entre propietarios y suplentes, solicitan la suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal, los actores enfatizan la incapacidad del Presidente Municipal para gobernar el pueblo; que el 7 de septiembre de 2008 en estado de ebriedad agredió a todos lo que se encontraban en el edificio de la Presidencia, principalmente a la señora SIDRALIA REYNALDA GARCIA REYES; que los problemas iniciaron desde el 1º de abril de 2008, cuando se convocó a las cinco Agencias del Municipio para formar el Consejo Municipal para priorizar obras; que hay desvío de recursos en el fondo IV; que falsifica firmas y sellos de los Regidores, Tesorero y Secretario

Municipal, como aconteció con el acta donde se autorizó la compra de 420 bultos de fertilizante que dijo ser para apoyo de productores de maíz, fertilizante que no entregó, que tiene una nota falsa por la suma de \$100,190.00, para comprobar los cheques, uno por CINCUENTA MIL PESOS de fecha 26 de mayo de 2008 y otro por CINCUENTA MIL PESOS; que el Fondo IV fue gastado por el Presidente Municipal hasta por una cantidad de \$820,000.00 para compra de un autobús; que no ha convocado a sesión de cabildo; que cuando reúne a los miembros del cabildo, solo lo hace para agredirlos y darles ordenes que le firmen documentos que previamente elabora.

Los actos antes señalados, han provocado conflictos reiterados al interior del ayuntamiento, como se desprende del escrito de fecha 5 de octubre de 2008, suscrito por Regidores propietarios y suplentes del propio ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, así como entre el ayuntamiento y la comunidad, lo que es público y notorio que ha generado una situación de estado de ingobernabilidad en el municipio, que acredita la suspensión del ayuntamiento, toda vez que se actualiza el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que prevé que:

“La Legislatura del Estado desde el momento que se de inicio al procedimiento de desaparición de un ayuntamiento y hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente, podrá decretar por acuerdo de la dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes ante unas situación de violencia grave, un vacío de autoridad o un estado de ingobernabilidad; la suspensión provisional del ayuntamiento, pudiendo entretanto nombrar de entre los vecinos del

municipio a un Consejo Municipal o facultar al Ejecutivo para designar a un Administrador encargado de la administración municipal, cualquiera de estos dos casos, la autoridad provisional ejercerá sus funciones hasta que se resuelva en definitiva”.

Es decir, que se cuenta con los elementos suficientes para declarar la suspensión del ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, por el evidente estado de ingobernabilidad, y al encontrarse ya iniciado el procedimiento con solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento y la suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal en los expedientes acumulados 169 y 247 del índice de esta Comisión, se continúe con dicho procedimiento de desaparición de dicho ayuntamiento, de manera que los miembros del cuerpo colegiado, sean escuchados en defensa de su derecho, como lo exige el artículo 115 de la Constitución Política Federal, ya que ningún Ayuntamiento, puede desaparecer sino es escuchado en defensa de sus derechos, tomando en cuenta de que son requisitos esenciales del procedimiento que debe agotarse para resolver en definitiva.

La situación es, que debe de atenderse la petición de los ciudadanos para volver la tranquilidad social que requiere la mayoría de los vecinos del Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, habida cuenta que el interés social está por encima del interés particular.

En este tenor, el Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Municipal para el

Estado de Oaxaca, tiene facultades soberanas para suspender y desaparecer los Ayuntamientos que incurran en actos y omisiones que encuadren en las causales previstas en las disposiciones legales, como en este caso se establece en el artículo 87, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que claramente dispone que desde el momento en que se dé inicio al procedimiento de desaparición de un Ayuntamiento, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, el Congreso del Estado podrá decretar por acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o un estado de ingobernabilidad, la suspensión provisional del Ayuntamiento, en el caso resulta aplicable a esta disposición. En consecuencia y al existir evidencias de una clara confrontación entre vecinos y el Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, resulta procedente que al declararse la suspensión del Ayuntamiento que el Gobernador del Estado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, nombre a un representante provisional que se haga cargo de la administración municipal, mientras se resuelve en definitiva, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Por existir conflictos reiterados en el Municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, que han alterado el orden público y paz social, que actualizan el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, resulta procedente que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa

María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que nombre a un representante provisional que se haga cargo de la administración municipal; y se continúe con el procedimiento de solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento y suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal, en términos de los artículos 93, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, respetándose la garantía de audiencia que tutela el artículo 115 de la Constitución Política Federal.

Por lo antes fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, por actualizarse el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Continúese el procedimiento de solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento y suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, con pleno respeto a la garantía de audiencia que consagran los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que nombre a un representante provisional que se

haga cargo de la administración municipal.

Comuníquese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, designe a un Administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones, hasta que se resuelva en definitiva, porque las circunstancias así lo requieren.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ

No rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ

Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES

Rúbrica

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Vera Méndez.

El Diputado Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeras Diputadas, de mis compañeros Diputados.

Creo que este es un tema que se tornó un tanto espinoso, hace algunas semanas, y que finalmente se tomó una resolución en base a toda la documental que ya se presentó.

Recuerdo que en aquella ocasión yo había hecho un comentario con respecto a que nos faltaban algunas pruebas documentales para poder proceder a lo que nos estaban solicitando los habitantes de Santa María Ozolotepec, que es la desaparición del Ayuntamiento; pero bueno, se ha iniciado el procedimiento con las pruebas que ya tenemos que en el mismo cuerpo de este dictamen ya se están adjuntando las copias, los escritos, nos hacen una relación de todo lo que aquí se ha presentado.

Y finalmente de los datos aportados por los solicitantes y que forman parte de los dos expedientes que se integraron que es el 169 y 247, pues se desprende que en Santa María Ozolotepec no hay las condiciones para que el Presidente Municipal siga gobernando, se ha llegado ya a un grado de confrontación con la comunidad, no ha habido avance en las obras, no ha habido un buen desempeño de la autoridad y como consecuencia, pues un retraso total dentro de la actividad política, actividad económica y la obra que se debe de desarrollar en esta comunidad.

Entonces, esta suspensión que el día de hoy la tenemos aquí en este dictamen, yo les pediría a mis compañeros Diputados que la apoyáramos, la apoyáramos porque no podemos seguir permitiendo como representantes sociales, que un grupo, que una comunidad, en este caso el municipio de Santa María Ozolotepec, siga sufriendo a pesar de que se es una de las comunidades más marginadas de la Sierra Sur, que están en los últimos recodos de la sierra, pues que sigamos permitiendo que siga existiendo esta ingobernabilidad al interior del municipio.

Yo les pediría que por el bien de esta comunidad, por el bien de estas gentes que han estado en una lucha y que ahora ya lo han demostrado con toda la documental que presentan, bueno pues que apoyemos este dictamen para que a la mayor brevedad tome su curso este municipio y puedan seguir transitando en la vía de la gobernabilidad, en la vía de una buena administración para beneficio de los ciudadanos de Santa María Ozolotepec. Es cuanto ciudadana Presidenta. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con el permiso de la Presidencia. Compañeros, compañeras Diputadas.

Se está haciendo costumbre que cuando alguien de los integrantes de una Comisión emite un voto particular, ni siquiera lo mencionan, menos se le da

lectura, cuando si nosotros leemos resoluciones muy avezadas de la Corte, incluso de los propios Tribunales Electorales, si hay algún disidente y presenta su voto particular, es obligación que forme parte del dictamen.

En este caso concreto, no quiero adelantarme a juzgar si tienen o no razón para pedir la suspensión del Ayuntamiento, yo no firmé el dictamen, no por desconocer el acervo de documentos que había allí, sino por la sencilla razón de que se privó a los integrantes del Ayuntamiento de la garantía de audiencia, que el artículo 115 de la Constitución Federal, prioritario en jerarquía, del 87 de la Ley Municipal de Oaxaca, establece que debe de ser a priori, antes debe de oírseles.

En el dictamen basado en el 87, dice: "se dejan a salvo más o menos los derechos para posteriormente permitirte ofrecer pruebas, formular alegatos y resolver en definitiva".

El artículo 115 no habla de suspensiones provisionales, ¡por favor! Y como no firmé el dictamen y omitieron la lectura, voy a tener que cansarlos leyendo en lo que interesa.

Dice mi voto particular: El artículo 115 de la Constitución Federal, en lo concerniente a la suspensión de Ayuntamientos, dice: Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la Ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir

las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por el suplente o se procederá según lo dispone la Ley. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la Ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los periodos respectivos.

Estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la Ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Ahora bien, en el caso concreto, para la suspensión del Ayuntamiento, no queda demostrado a plenitud la situación de violencia grave, del vacío de autoridad o el estado de ingobernabilidad señalado por el numeral 87 de la Ley Municipal del Estado, para decretar la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, como tampoco consta que el Ayuntamiento haya sido o haya tenido oportunidad para rendir pruebas y formular alegatos en observancia de su garantía constitucional de audiencia.

Por otra parte, en orden de jerarquía de la Ley, es de considerarse que el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que fundamenta la emisión del Proyecto de Decreto en el que se contiene la suspensión provisional de los Ayuntamientos, se aparta de lo preceptuado por el artículo 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, por lo siguiente:

a) En el precepto constitucional en comento, se faculta a las legislaturas estatales, entre otras cosas, a suspender ayuntamientos en la forma y términos que la propia disposición establece, lo que se traduce en una separación momentánea del órgano de Gobierno Municipal de las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas, sin que se prevea la figura de la suspensión provisional, o en su caso, la definitiva, sino que refiere en forma general a cualquier tipo de suspensión que por su naturaleza debe ser temporal.

Luego entonces, si el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca contempla la facultad del Congreso Local para suspender provisionalmente a los Ayuntamientos, tal circunstancia va más allá del imperativo constitucional.

b) Al margen de lo anterior, en el referido artículo 87 de la Ley Municipal, no se contempla el deber que tiene la Legislatura, de que previamente a la suspensión se otorgue al Municipio la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en relación con los motivos o causas que pudieran dar origen a la desintegración del Ayuntamiento en comento, contraviniendo así el mandato constitucional consistente en otorgar audiencia previa al Municipio que se coloque en la hipótesis de suspensión de funciones.

En resumen, compañeros y compañeras, no estando comprobado plenamente la existencia de alguno de los supuestos previstos por la Ley Municipal para la

suspensión de Ayuntamientos y menos aún, que la Comisión de Gobernación, en el caso concreto, haya concedido previamente a la Declaración de Suspensión, sea cual fuere la característica de esta suspensión, al Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Oaxaca, resulta por ende ilegal e improcedente decretar su suspensión provisional.

Para sustentar lo expuesto, invoco los criterios sostenidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las controversias constitucionales 49/2003 y 43/2004, promovidas por los municipios de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca y San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Oaxaca, contra similares decretos de suspensión provisional, emitidos por la Legislatura Local en dichos años.

3.- El proyecto de Decreto es ilegal por anteponer leyes secundarias a lineamientos constitucionales, además de lo que ya dije, con relación al artículo 87 de la Ley Municipal, en el sentido de que no contempla el derecho de rendir pruebas y formular alegatos provenientes previamente a la Declaración de suspensión de Ayuntamientos, contraviniendo el artículo 115 de la Constitución Federal, dicho precepto también rebasa lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y esto es así porque en este último ordenamiento se faculta la Legislatura para autorizar al Gobernador, el uso de facultades extraordinarias en caso de desastre o para afrontar una emergencia, pero en lo demás, es enfático al decir: "fuera de los casos señaladas, la legislatura no podrá en ningún caso, delegar sus facultades al Ejecutivo".

Sin embargo, compañeras y compañeros, en el artículo 87 se delega en el Ejecutivo la facultad de esta Soberanía de designar a un administrador para ejercer las funciones del Ayuntamiento, hasta que la suspensión se resuelva en definitiva.

En abundancia, la misma Constitución, en su artículo 59 fracción IX, para el caso de declaración de suspensión de Ayuntamientos, faculta a la Legislatura designar entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los períodos respectivos, pero no para el nombramiento de ningún administrador municipal, lo que demuestra también que la Ley secundaria rebasa lo dispuesto por la Constitución del Estado.

Y quiero recordarles, por lo grave que resulta nombrar administradores, que tenemos más de 12 ya nombrados, sin límite de tiempo, porque han pasado más de un año sin que se restablezca la situación por motivos políticos diversos, y los señores no tienen ni siquiera lineamientos para ceñirse en cuanto a temporalidad y en funciones, y sustituyen omnímodamente a los municipios en Oaxaca de Juárez.

Yo creo que todo esto sería suficiente para no aprobar el dictamen, y si no, para que nos diéramos a la tarea de revisar hasta dónde rebasa la Ley Municipal vigente los lineamientos de la Constitución Federal. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Sobre el mismo tema se concede el uso de la palabra al Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche.

El Diputado Javier Sergio Mendoza Aroche (PRI):

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Santa María Ozolotepec, es una comunidad como tantas tenemos en Oaxaca, una comunidad marginada, con muchas necesidades, y ahora con muchos problemas, problemas de carácter político.

Y yo les quiero decir que lo que esta Comisión revisó y cuyo dictamen tienen en sus manos, es originado por el conflicto que tienen en este momento, no podemos cerrar los ojos a una realidad, lamentablemente la autoridad municipal en quien confió la ciudadanía para que gobernará, no lo hizo como debió hacerlo hecho; yo sé que Gobernar no es fácil y solamente podemos decirlo así quienes ya gobernamos a nuestros pueblos, quienes ya fuimos presidentes municipales cuando la confianza del pueblo así se nos dio.

Los que hemos estado al frente de una comunidad, sabemos perfectamente que difícil es ser Presidente Municipal, y todavía más complicado cuando no atendemos como debe ser la tarea que el pueblo nos encomienda.

En Santa María Ozolotepec, población marginada del pueblo de Oaxaca, la autoridad municipal, lamentablemente perdió el rumbo y comenzaron a surgir conflictos al interior de la población, y cuando una autoridad se divorcia de su pueblo, comienza a estar en el aire.

Yo quiero también, como lo hizo mi compañera Perla, a quien respeto mucho, hacer algunas consideraciones para dar a conocer a ustedes compañeros

Diputados, los sustentos jurídicos para la elaboración de este dictamen.

Considero fundado el Dictamen que la Comisión de Gobernación somete a esta soberanía, pues no solo invoca el artículo 87 de la Ley Municipal, sino los artículos 93, 98, 99, 100 y 101 de la citada Ley y el propio artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no es la primera vez que se aplica en un caso similar el artículo 87, ni la primera vez que es objetado, su objeción dio lugar a la controversia constitucional número 23/2007, resuelta el 6 de diciembre del mismo año, por la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a la inconformidad de un concejal del municipio de Zaachila, señalando entre otras inconformidades, la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal, el Pleno de la Suprema Corte reconoció la validez de este precepto.

Con gusto si así lo autorizan, leere de la página 91 a 93, de la resolución de la Corte, que dice: "Contrariamente a lo afirmado por la parte actora, este Alto Tribunal encuentra que la Ley Municipal del Estado de Oaxaca no es inconstitucional porque no establezca la garantía de previa audiencia en favor de los integrantes del ayuntamiento ausentes, ya que en casos como el que se analiza, en los que la desaparición del ayuntamiento opera por efecto de que la mayoría de sus integrantes, propietarios y suplentes, han dejado de fungir como tales, tal audiencia no resultaría posible concederla si los que han de ser escuchados son precisamente quienes, por virtud del abandono del cargo, propiciaron la desaparición material del ayuntamiento.

En efecto, en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 86 de la Ley

Municipal del Estado de Oaxaca, en el que el gobierno municipal ha dejado de actuar porque quienes son depositarios de las tareas políticas y administrativas del mismo ya no concurren a su funcionalidad, el artículo 87 reclamado permite al Congreso del Estado de Oaxaca "...facultar al ejecutivo para designar a un administrador encargado de la administración municipal,...", sin que sea necesario, en tal supuesto, escuchar a quienes, por la razón que fuera, han abandonado los cargos para los cuales fueron nombrados, pues una vez que ha sido constatada su ausencia o su negativa para incorporarse al ayuntamiento respectivo, carece de sentido que se les brinde la oportunidad de ser oídos, ya que la sola circunstancia de que ya no comparezcan a desempeñar sus labores, por sí misma revela su desinterés o incapacidad para continuar desempeñándose en la encomienda para la que fueron electos, y sería ocioso conocer las razones de tal proceder porque, cualquiera que fuera el motivo, lo cierto es que ya no desean mantenerse en funciones y lo importante, ante este escenario, es mantener la gobernabilidad del municipio a través de la designación de una autoridad emergente.

La necesidad de escuchar al ayuntamiento cuando se pretende afectar su integración se hace exigible cuando quienes lo componen aspiran a mantener el derecho que les asiste por haber sido votados para ocupar los cargos de los cuales se les pretenda privar; pero si éstos no muestran apego a los mismos, sino que por el contrario, dejan de asistir a sus labores, es lógico que en tal evento a ningún fin práctico conduciría instaurar un procedimiento que permitiera saber cuáles fueron las razones que los orillaron a ello, toda vez que mientras se les pretendiera escuchar, la

municipalidad quedaría a expensas de una situación de ingobernabilidad por carecer de autoridades constituidas, que es precisamente lo que se pretende evitar.

Consecuentemente, la norma legal en la que implícitamente se apoyó el Congreso demandado para "...facultar al ejecutivo para designar a un administrador encargado de la administración municipal,...", no infringe la garantía de audiencia como señala la parte actora, en tanto que si no existe la voluntad de la mayoría los integrantes para responder al voto de la ciudadanía, dicho cuerpo legislativo no tiene porqué tutelar un derecho al cual la mayoría de los propios munícipes han renunciado, sino que, en lugar de ello, resulta a todas luces preferente reconducir ese estado de cosas a la generación de las instituciones municipales, pues en este caso proporcionar tal audiencia significaría retrasar la satisfacción de las necesidades de la población.

Consecuentemente, lo procedente es reconocer la validez de los artículos 86, fracción I, 87, en la porción normativa que dice "...facultar al ejecutivo para designar a un administrador encargado de la administración municipal,...", 88 y 93, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca".

Hasta ahí la cita, sin embargo, compañeros Diputados, compañeras Diputadas, esto me permite agregar lo siguiente: este Congreso cumple y está obligado a cumplir la Ley vigente, pero sobre todo, está facultado para modificarla, pero eso es a través de una iniciativa que da comienzo al procedimiento legislativo, no estamos en el momento para modificar la Ley, si no de aplicarla.

Pero si la compañera Diputada Perla está en la posición de la inconstitucionalidad de este precepto, le solicito que proponga a este Pleno, la iniciativa correspondiente, para que se vea la constitucionalidad o no de este precepto. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Compañeras y compañeros, lástima que se hubiera cansado tanto el Diputado Aroche en leer algo que no tenía nada que ver con lo que estamos planteando, y lo digo así por esta razón.

Yo estoy totalmente de acuerdo con el criterio asumido en la resolución que acaba de leer, parcialmente; porque en efecto, ¿cómo se puede conceder la garantía de audiencia a los miembros de un ayuntamiento o a un ayuntamiento en sí, que ya se fueron, que dejaron vacío el propio órgano de gobierno? Es lógico, ¿a quién vamos a llamar? ¿Por qué vamos a perder el tiempo? Sería absurdo conceder una garantía de audiencia cuando hay un vacío por completo de las personas que estaban ostentando los cargos, no es aplicable.

De allí que no se haya molestado la Corte en ver en cuanto a la aplicación de la ley, su jerarquía, porque es una obligación para cualquier autoridad jurisdiccional o no, primero ver que cuerpo de leyes tiene mayor jerarquía y dejar marginar las secundarias.

Yo me estoy refiriendo concretamente al artículo 115, porque el decreto que estamos discutiendo se basa no en el abandono de funciones ¡por favor! Si no concretamente, por existir conflictos reiterados en el municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, que han alterado el orden público y la paz social. Luego entonces, ¿están funcionando las autoridades? ¿Se están peleando quizá con algún grupo antagónico?, eso no es lo toral, no lo estamos discutiendo aquí el móvil, es más, convengo en que hay que poner orden allí, no estamos contraviniendo la necesidad de que se pueda, cumpliendo los lineamientos legales, decretar una suspensión, ¡no, por favor! Lo único que si llama mi atención, es que aquí se hace un recuento de pruebas, escritos y demás, unilateralmente, sin que pudieran haber sido contradichos y de allí la garantía de audiencia.

Esa autoridad emergente, que seguramente es el administrador que nos sacamos de la manga para resolver todo, no es verdaderamente derecho del Gobernador, porque también transgrede la Constitución del Estado el nombramiento, es una figura que no existe en la Constitución del Estado, la Constitución del Estado es categórica, declarada la desaparición o durante el procedimiento de desaparición, ahí dice:

“Hay que nombrar una Junta de Administración Municipal”, nada más.

Yo sé que necesitamos modificar la ley y conozco perfectamente el procedimiento como lo conocemos todos y lo haremos en su momento; es más, yo estaba entendida o enterada que desde que se publicó la ley vigente, le habían encontrado tantos errores que ya existe otro proyecto y que tal vez

próximamente nos demos a la tarea de revisarlo.

Para concluir, sigo pensando que mientras se prive de la garantía de audiencia a esta autoridad municipal estamos violando el artículo 115 y que en orden de jerarquía no podemos basarnos en lo que dice la ley secundaria que es la municipal, sino observar *perí* así, en su grado extremo, lo que dice la Constitución Federal, en el artículo 115.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN CON 33 VOTOS A FAVOR)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar lectura al tercer Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se ordena el archivo de los expedientes números 227, 230, 232, 250, 251, 261, 265, 267, 276, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 303, 305, 310, 312, 313, 316, 317, 329,

335 y 336, por inactividad procesal y falta de materia.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACION.

EXPEDIENTES NUMEROS: 227, 230, 232, 250, 251, 261, 265, 267, 276, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 303, 305, 310, 312, 313, 316, 317, 329, 335 y 336.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación los expedientes supraindicados, que quedaron pendientes de resolución en la Quincuagésima Novena Legislatura.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El expediente número 227, se formó con el escrito de fecha 20 de febrero de 2006, suscrito por Integrantes del Ayuntamiento de Teotongo, Teposcolula, Oaxaca, del trienio 2005-2007 en el que comunican la inconformidad que existe en esa población, en contra de los Regidores de ese Ayuntamiento, por obras no programada, solicitando la

intervención de este Congreso a fin de solucionar dicho problema.

2.- El expediente número 230, se formó con el escrito de fecha 22 de noviembre del año dos mil seis, suscrito por los Integrantes del Cabildo de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en el que solicitan la la Revocación de Mandato de los CC. Francisco Martínez Jiménez, Sindico Municipal, Alejandro Santiago Bernabé, suplente de Sindico, Porfirio Víctor León Martínez, Regidor de Panteones, Juvenal García Méndez, suplente de Presidente Municipal y Orlando López Vásquez, Regidor de Obras.

3.- El expediente número 232, se formó con el oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2006, suscrito por vecinos de la Población de San Francisco Lachigolo, Tlacolula, Oaxaca, por el que denuncia arbitrariedades que viene cometiendo el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por lo que solicitan la intervención del Congreso del Estado.

4.- El expediente número 250, se formó con el escrito de fecha 28 de marzo de 2006, suscrito por los CC. Vicente Chávez Jiménez, Regidor de Educación, Cultura, Recreación y Espectáculos, Nemesio Soriano Ventura, Regidor de Salud Publica, panteones, Mercados y Comercio y Jordan Rojas Chávez, Regidor de Desarrollo Agropecuario y Forestal, del H. Ayuntamiento de San Andrés Zautla, Etlá, Oaxaca, en el que solicitan la Destitución del Presidente Municipal.

5.- El expediente número 251, se formó con el oficio sin número, de fecha 13 de marzo de 2006, suscrito por la C. Elvia Renata Acosta, en el que denuncia a los CC. Carmelo Rafael Peña Martínez y Luis Ríos Palacios, Presidente y Sindico

Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Ayuquillilla, Huajuapán, Oaxaca, por presuntas faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

6.- El expediente número 261, se formó con el expediente numero CEDH/939/(01)/OAX/2005, de fecha 25 de abril de 2006, en la que denuncian presuntas violaciones a sus derechos Humanos atribuibles a servidores Públicos del Municipio de Coicoyan de las Flores, Oaxaca.

7.- El expediente número 265, se formó con el escrito numero SC/USESEQDSC/449/2006, de fecha 26 de abril de 2006, suscrito por el LIC. MAXIMIMO VARGAS BETANZOS, Jefe del Sistema Estatal de Seguimiento y evaluación de la Atención a Quejas y Sugerencia ciudadanas de la Secretaria de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, conteniendo petición de ciudadanos de la Agencia de San Juan Bosco Chuxnaban, municipio de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca, en el que denuncia presuntas irregularidades cometidas por las autoridades auxiliares de dicha agencia.

8.- El expediente número 267, se formó con el oficio número PMSAZ/077/2006, de fecha 17 de mayo de 2006, , suscrito por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de San Andrés Zautla, Etlá, Oaxaca, en el que anexan documentación relativa a al Licencia Presentada por la Regidora de Seguridad Publica Comunicaciones y Transporte.

9.- El expediente número 276, se formó con el oficio sin número de fecha 06 de julio de 2006, suscrito por los CC. José Medel Jiménez Cruz, Héctor Hugo

Jiménez Gutiérrez, Celestino Miguel Domínguez, Felipe Sánchez Villalba y Oscar Benites, Integrantes del Cabildo de San Miguel Chimalapa, en el que desconocieron al C. MIGUEL SANCHEZ DOMINGUEZ, como Presidente Municipal por lo que solicitan la Revocación del Mandato del Mismo.

10.- El expediente número 281, se formó con el escrito de fecha 28 de junio de 2006, suscrito por el Presidente, Síndico y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, en que solicitan la suspensión y revocación del Mandato de los Regidores de Panteones, Mercados, Educación, Ecología y Salud.

11.- El expediente número 282, se formó con el oficio numero PMRP/201/06 de fecha 2 de Junio de 2006, suscrito por el Presidente Municipal de Reforma de Pineda Juchitán, Oaxaca, en el que solicitan la Revocación del Mandato del Sindico Municipal.

12.- El expediente número 285, se formó con el escrito de fecha 13 de julio de 2006, suscrito por concejales del H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, en el que solicitan la Suspensión y Revocación de Mandato del Presidente Municipal y Regidores de Hacienda y Turismo del citado Ayuntamiento.

13.- El expediente número 286, se formó con el oficio numero DGAUEF/214/654/06 de fecha 10 de mayo de 2006, , suscrito por el C.P. Rafael García López, Director General Adjunto de la Subsecretaria de Gobierno de la Unidad de Enlace Federal de Secretaria de Gobernación, en el que envía correo Electrónico y documentos por medio de los cuales la Lic. María Anabel Martínez

Villavicencio, Sindico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, manifiesta su inconformidad por supuestas irregularidades de la que es objeto por parte de los miembros del Ayuntamiento antes citado.

14.- El expediente número 288, se formó con el oficio numero 59/2006, de fecha 10 de julio de 2006, suscrito por Avelino Juárez Ibáñez, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Ixtlahuaca, en el que comunica que el Regidor de Seguridad Publica abandono su cargo.

15.- El expediente número 289, se formó con el escrito de fecha 25 de junio de 2006, sucrito por el C. Román Cruz Galán, Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de San Cruz Amilpas, en el que denuncia actos arbitrarios del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

16.- El expediente numero 293, se formó con el escrito sin número y sin fecha, suscrito por concejales de Santo Domingo Tehuantepec, en el que solicitan Revocación de Mandato del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

17.- El expediente número 295, se formó con el oficio sin numero de fecha 13 de septiembre de 2006, suscrito por el C. Humberto Garnica Rueda, Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en el que anexan acta de sesión de cabildo, en el que nombraron al C. Enrique Estefan Mafud, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

18.- El expediente número 296, se formó con el escrito de fecha 24 de septiembre de 2006, suscrito por el C. Luis Alfonso Silva Romo, segundo Concejale suplente por el principio de representación

proporcional, en el que solicita su integración al H. Cabildo de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

19.- El expediente número 297, se formó con el oficio sin número, de fecha 21 de septiembre de 2006, suscrito por el Lic. Mario Luis Guzmán Rodríguez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el que solicita el cambio de regidor de Hacienda, del citado Ayuntamiento.

20.- El expediente número 298, se formó con el escrito de fecha 13 de septiembre de 2006, suscrito por ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de Santa María Atzompa, centro Oaxaca, en el que solicitan la suspensión y desaparición de poderes en dicho Ayuntamiento.

21.- El expediente número 303, se formó con oficio número 491/2006, de fecha 25 de noviembre de 2006, suscrito por el C. Hipólito Cancino Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Tlalixtac, Cuicatlan, Oaxaca, en el que informa que los Regidores de Obras, de Seguridad y de Contraloría Social abandonaron sus cargos.

22.- El expediente número 305, se formó con el escrito de fecha 15 de diciembre de 2006, suscrito por los Concejales del H. Ayuntamiento Constitucional de Valerio Trujano, Oaxaca, en el que solicitan la suspensión y revocación de mandato del Síndico Municipal y del Regidor de Gestión Social, de dicho Ayuntamiento.

23.- El expediente número 310, se formó con el escrito de fecha 3 de enero de 2007, suscrito por el C. Urbano Zarate Cruz, vecino de la agencia de Policía de Unión Juárez, Municipio de San Pedro Quiatoni, Tlacolula, Oaxaca, en el que

solicita la Revocación de Mandato del Presidente y del Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, por abuso de autoridad.

24.- El expediente número 312, se formó escrito de fecha 4 de enero de 2007, suscrito por integrantes de la Comisión nombrada por la Asamblea General del Municipio de Santiago Apoala, Nochixtlan, Oaxaca, en el que solicitan la suspensión y Revocación de Mandato del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

25.- El expediente número 313, se formó con el escrito de fecha 3 de enero de 2007, suscrito por el C. Román Cruz Galán, Síndico Municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, en el que solicita la Desaparición de Poderes del mencionado Ayuntamiento.

26.- El expediente número 316, se formó con el escrito de fecha 2 de enero de 2007, suscrito por integrantes del cabildo Municipal de Santo Domingo, Xagacía, Villa Alta, Oaxaca, en el que comunican que eligieron a sus autoridades por el sistema de usos y costumbres, por tal motivo solicitan su reconocimiento.

27.- El expediente número 317, se formó con el escrito de fecha 3 de enero de 2007, suscrito por integrantes del cabildo Municipal de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, en el que solicitan se reconozca a los regidores de Educación, Obras y de Higiene respectivamente.

28.- El expediente número 329, se formó con el escrito de fecha 18 de enero de 2007, suscrito por el Lic. Antelmo Alberto Velásquez Antonio, agente Municipal de Salinas del Márquez, en el que informa de supuestas irregularidades cometidas

por el ex-agente Municipal de dicha localidad.

29.- El expediente número 335, se formó con el oficio número 073/2007, de fecha 7 de febrero de 2007, suscrito por concejales del Municipio de Huautepec, Teotitlan, Oaxaca, en el que informan que el C. Ubaldo García Ortega, regidor de Hacienda, a faltado a desempeñar sus funciones, por lo que solicitan su revocación de mandato.

30.- El expediente número 336, se formó con el escrito de fecha 7 de febrero de 2007, suscrito por la comisión nombrada por ciudadanos de San Pedro Huilotepec, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicitan la Revocación de mandato del Presidente y del Sindico Municipal del citado Ayuntamiento.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción III, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su

conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan uno en particular.

TERCERO.- Visto el contenido de las constancias que forman parte de los expedientes que se mencionan en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera que en virtud de que los promoventes, fueron Concejales que fungieron en el periodo de gobierno municipal 2005-2007; en otros las inconformidades se trataron de asuntos del proceso electoral municipal 2007, así como la integración de Concejales a los Ayuntamientos o de la solicitud de desaparición de un Ayuntamiento, cuyas causales no están acreditadas, por tal motivo se considera que por estas circunstancias, los asuntos planteados han quedado sin materia, y por ello lo correcto es que esta Comisión Permanente de Gobernación plantee el archivo definitivo de los expedientes que se relacionan en la parte superior del presente dictamen.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, en el estudio y análisis de los expedientes números 227, 230, 232, 250, 251, 261, 265, 267, 276, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 303, 305, 310, 312, 313, 316, 317, 329, 335 y 336 contenidos en el índice de la Comisión en comento, estima procedente ordenar el archivo de los mismos, por inactividad procesal y falta de materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración

del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes números; 227, 230, 232, 250, 251, 261, 265, 267, 276, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 303, 305, 310, 312, 313, 316, 317, 329, 335 y 336 contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por inactividad procesal y falta de materia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

DIP PERLA MARISELA WOOLRICH
FERNÁNDEZ
RÚBRICA

DIP WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
RÚBRICA

DIP ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene 12 Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 de Municipios del Estado.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 85

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: SAN PEDRO JALTEPETONGO, CUICATLÁN;

MIXISTLÁN DE LA REFORMA, MIXE; SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC; TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA ALTA; TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE; SANTA CRUZ DE BRAVO SILACAYOAPAM; SAN MIGUEL ALOAPAM; IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA ANA YARENI; IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA; SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO; SAN PEDRO JUCHATENGO, JUQUILA; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN PEDRO JALTEPETONGO, CUICATLÁN; MIXISTLÁN DE LA REFORMA, MIXE; SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC; TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA ALTA; TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE; SANTA CRUZ DE BRAVO SILACAYOAPAM; SAN MIGUEL ALOAPAM; IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA ANA YARENI; IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; SANTIAGO

TEPETLAPA, COIXTLAHUACA; SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO; SAN PEDRO JUCHATENGO, JUQUILA; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . ” ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: “Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la

Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás

obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son **IMPUESTOS municipales**: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son **DERECHOS**: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son **PRODUCTOS**: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son **APROVECHAMIENTOS**: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio

municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son **INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS**: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la

vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo establece el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, tomándose en cuenta las observaciones realizadas a cada una de las Leyes de Ingresos mencionadas.

La Comisión que dictamina del análisis que hace a las Leyes de Ingresos de los municipios citados, observa que en las Leyes de Ingresos de los municipios de SANTA ANA YARENI, IXTLÁN DE

JUÁREZ y SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, se debe precisar al artículo 125 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, que lo correcto debe artículo 126 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; por lo que se hacen las correcciones en los Decretos de cada Ley.

Del análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los municipios de SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO y SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC, en el Título Tercero de los Derechos, en sus capítulos respectivos, que se refieren a Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto de los artículos 25 y 31, respectivamente, para quedar como siguen: "Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcione el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas.". Por lo que se hacen las correcciones en los Decretos de cada Ley.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SAN PEDRO JALTEPETONGO, CUICATLÁN; MIXISTLÁN DE LA REFORMA, MIXE; SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC; TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA ALTA; TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE; SANTA CRUZ DE BRAVO SILACAYOAPAM; SAN MIGUEL ALOAPAM; IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA ANA YARENI; IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO; SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA; SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO SAN PEDRO JUCHATENGO, JUQUILA.

Las Leyes de Ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. Woolrich Perla: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Bravo Castellanos: a favor. Rogelio Sánchez: a favor. Carlos Gómez: sí. Vera Méndez: a favor. Eva Diego: sí. Olivera Guadalupe: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Marín Sánchez: a favor. Paola España: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Cruz Isabel: sí. Adrián Méndez: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Guerrero: a favor. Vásquez López: a favor. García Henestroza: a favor. Romero: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene 12 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado. Se pasan a la Comisión

Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene 10 Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de Municipios del Estado.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 79, 84 Y 85

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC; SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN; SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA; TLACOLULA; SANTA ANA, MIAHUATLÁN; SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, IXTLÁN DE JUÁREZ; TPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA; IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN

MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de: VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC; SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN; SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA; TLACOLULA; SANTA ANA, MIAHUATLÁN; SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, IXTLÁN DE JUÁREZ; TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA; IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . ." ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de

Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos,

contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre

diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme

al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta

Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo establece el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, tomándose en cuenta las observaciones realizadas a cada una de las Leyes de Ingresos mencionadas.

La Comisión que dictamina del análisis que hace a las Leyes de Ingresos de los municipios citados, observa que en las Leyes de Ingresos de los municipios de VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC; SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN, se debe precisar en cuanto a la referencia que hacen al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca y artículo 125 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, que lo correcto debe ser artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 126 y demás relativos de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Oaxaca; por lo que se hacen las correcciones en los Decretos de cada Ley.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Cuarto Panteones, artículo 33, se modifica la cuota establecida en la fracción VI, para quedar de la siguiente manera: "VI. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas, con una cuota de \$450.00, en el Capítulo Noveno, que se refiere a expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, artículo 41, fracción III, se modifica la cuota establecida en el punto b, para quedar como sigue: "b. Bares, con una cuota de \$2,500.00, para ajustar dichas cuotas a los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en el artículo 31 de la Carta Magna; en el Capítulo Décimo Primero, relativo a Agua potable, drenaje y alcantarillado, artículo 43, se modifica la periodicidad, para establecerlo por volumen, quedando dichos conceptos de la siguiente manera: "Uso doméstico, con una cuota de \$5.00, volumen por cada 3 m³; uso comercial, con una cuota de \$12.00, volumen por cada 3 m³; uso industrial, con una cuota de \$20.00, volumen por cada 3 m³; en el Capítulo Décimo Segundo que se refiere a Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto del artículo 45, para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO 45.- "Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcione el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas.".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Sexto que se refiere a Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el artículo 36, se modifican las cuotas establecidas para la inscripción y el refrendo, en el giro de financieras, para quedar como sigue: "Financieras, con una cuota por inscripción de \$3,000.00 y \$2,500.00 por refrendo, para ajustar dichas cuotas a los principios de proporcionalidad y equidad a que se refiere el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se suprime el concepto que se refiere al giro de inversionistas. Así también en el Capítulo Noveno que se refiere a Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto del artículo 42, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 42.- "Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcione el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas."

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos de SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC; en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Noveno, que se refiere a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, artículo 28, se observa que en la fracción III, relativo a cantinas no establece cuota por inscripción, por lo que esta Comisión estima necesario establecer una cuota de \$2400.00 por inscripción, así también en la fracción IV que se refiere a Tiendas de abarrotes con venta de cervezas en botella cerrada, no establece cuota por refrendo, por lo que se establece una cuota de \$1200.00 por refrendo, en

consecuencia se recorre el número de fracciones en su orden subsecuente, para quedar dicho artículo con XIV fracciones. En el Capítulo Décimo Primero, relativo a Servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto del artículo 30, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 30.- "Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcione el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal, se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas."

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Cuarto, relativo a Certificaciones, constancias y legalizaciones, artículo 16, se modifica la cuota establecida en la fracción VII, para ajustarla a los principios de proporcionalidad y equidad establecidos en nuestra Carta Magna, quedando dicha fracción de la siguiente manera: "VII. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores, con una cuota de \$50.00; en el Capítulo Quinto, que se refiere a Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, artículo 18, en el giro comercial, las cuotas establecidas en los conceptos del número 01 al 09 para el cobro de inscripción se cobrarán por refrendo y las establecidas por refrendo se cobrarán por inscripción; en el giro industrial, se modifica el concepto establecido en el punto 10, y se establece una cuota para el cobro de inscripción, para quedar dicho punto de la siguiente manera: "10. Distribuidoras de refrescos y aguas purificadas, con una cuota por inscripción y por refrendo de \$15.000.00; en el giro relativo a servicio, en los puntos 11 y 12, se establecen cuotas para el cobro de inscripción y se modifican las

cuotas establecidas para el cobro de refrendo, quedando dichos puntos de la siguiente forma: "11. Empresas centrales camioneras, con una cuota por inscripción de \$3,000.00 y una cuota por refrendo de \$2,000.00; 12. Empresas de televisión por cable, se cobrará por inscripción una cuota de \$3,000.00 y por refrendo \$2,000.00; las cuotas establecidas en los puntos 13 y 14 para el cobro de inscripción, se cobrarán por refrendo y las establecidas para el refrendo se cobrarán por inscripción; así también se modifica el concepto y las cuotas establecidas para el cobro de inscripción y refrendo, en el punto 15, quedando de la siguiente manera: "15. Distribuidora de telefonía celular y convencional, con una cuota de \$5,000.00 por inscripción y \$4,000.00 por refrendo".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, TLACOLULA, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Quinto que se refiere a certificaciones, constancias y legalizaciones, se suprime la fracción VI, del artículo 34, quedando dicho artículo con VII fracciones.

Del análisis que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Tercero, relativo a Mercados, artículo 23, se modifica la cuota establecida en la fracción II, para ajustar dicha cuota a los principios de equidad y proporcionalidad establecidas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, para quedar dicha fracción como sigue: "II. Vendedores ambulantes o esporádicos, con una cuota de \$40.00 por día; en el Capítulo Quinto, Certificaciones, constancias y

legalizaciones, se suprime la fracción V, del artículo 25, quedando el referido artículo con V fracciones; en el Título Quinto Productos, Capítulo Segundo, que se refiere a otros productos, se modifica el texto del artículo 37, para quedar como sigue: ARTÍCULO 37.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, así mismo la venta de fruta de la huerta propiedad del municipio, de conformidad con las siguientes cuotas:"; así también se modifica la cuota establecida en la fracción IV del referido artículo, para quedar como sigue: "IV. VISITA A LA HUERTA, con una cuota de \$30.00 por persona".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, IXTLÁN DE JUÁREZ, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Segundo, relativo a Mercados, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I, IV y V, del artículo 9, quedando dichas fracciones de la siguiente manera: "I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos, con una cuota de \$10.00, que se pagará diariamente; IV. Por uso de piso para descarga, con una cuota de \$30.00, que se pagará diariamente; V. Vendedores ambulantes, con una cuota de \$10.00, la que se pagará en forma diaria".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Décimo, que se refiere a estacionamiento de vehículos en vía pública, se modifica el concepto establecido en la segunda parte del inciso a), así como el concepto

establecido en la segunda parte del inciso b), para quedar como sigue: "a) Automóviles foráneos \$6.72 diarios, Automóviles de la localidad \$2.68 diarios; b) Camionetas foráneas \$6.72 diarios, Camionetas de la localidad \$3.36 diarios"; en el Título Quinto Productos, Capítulo Tercero, otros productos, en el artículo 37, se suprimen los conceptos, importes y periodos relativos a tequios y asambleas, quedando dicho artículo de la siguiente forma: "ARTÍCULO 37.- Se percibirán otros ingresos por concepto de: Molino de nixtamal, cobrándose un importe de \$1.00 por kilo de molienda, pasándose dichos conceptos al Título Sexto Aprovechamientos, Capítulo Segundo que se refiere a multas, en el artículo 40, con el siguiente contenido: e) Inasistencia a un tequio, con una cuota de \$150.00; f) Inasistencia a una asamblea, con una cuota de \$150.00.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Sexto relativo a Licencias y permisos, se modifica la cuota establecida en la fracción I del artículo 31, para quedar como sigue: "I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles, se cobrará una cuota de \$500.00; en el Capítulo Séptimo referente a Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el artículo 33, se modifica en la cuota establecida para el cobro de inscripción y refrendo en el giro comercial, para quedar como sigue: "Giro comercial, se cobrará una cuota de \$200.00 por inscripción y \$100.00 por refrendo; en el Capítulo Noveno, que se refiere a Agua potable, drenaje y alcantarillado, artículo 37, Segundo Párrafo, se modifican las cuotas

establecidas en las fracciones II y III, para quedar como sigue: "II. Conexión a la red de agua potable, se cobrará una cuota de \$200.00; III. Reconexión a la red de agua potable, cobrándose una cuota de \$200.00; en el Título Quinto, Productos, Capítulo Segundo, relativo a otros productos, artículo 44, se modifica la cuota establecida en la fracción I, para quedar como sigue: "I. Bases para licitación pública, se cobrará una cuota de \$300.00", lo anterior con la finalidad de ajustar dichas cuotas a los principios de proporcionalidad y equidad establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal

del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; AYOTZINTEPEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC; SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN; SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA; TLACOLULA; SANTA ANA, MIAHUATLÁN; SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, IXTLÁN DE JUÁREZ; TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA; IXTLÁN DE JUÁREZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC.

Las Leyes de Ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 18 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyectos de leyes de ingresos de municipios del estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado

hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: sí. Woolrich Perla: sí. Jaime Aranda: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Sánchez Rogelio: sí. Carlos Gómez: sí. Eva Diego: sí. Juan Bautista: sí. Marín Sánchez: sí. Cándido Mendoza: a favor. Paola España: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. García Henestroza: a favor. Vera Méndez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Sánchez: a favor. Mejía: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene 10 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene Proyecto de Ley de Ingresos

para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No.79

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del día 29 de enero de 2009, fue turnada LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, presentada por los integrantes de la Comisión de Hacienda del citado municipio.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el presente dictamen con proyecto de Ley con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El 26 de enero de 2009, los integrantes de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número 0035, de fecha 21 de enero de 2009, presentaron en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de LOMA BONITA,

TUXTEPEC, OAXACA para el Ejercicio Fiscal 2009.

2.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno celebrada el 29 de enero de 2009, conoció de la iniciativa de Ley antes aludida y se ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables son los siguientes: el artículo

115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . " ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las

mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o. de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de la Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de la Ley invocada; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los

artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realizó minucioso análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA misma que se conforma de ocho Títulos, con sus respectivos Capítulos, 49 artículos y dos Transitorios que contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de la Ley de Ingresos mencionada permitirá que el Ayuntamiento aplique sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, asimismo proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consolidan los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora entra al análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, OAXACA de donde se desprende que en su TITULO PRIMERO se establecen los "INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL", determinándose los ingresos estimados que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e incentivos federales, aportaciones federales e ingresos extraordinarios recibirá el Municipio.

En el TITULO SEGUNDO "IMPUESTOS" con cuatro Capítulos que establecen lo relativo a los impuestos: predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre diversiones y espectáculos públicos

El TITULO TERCERO "DE LOS DERECHOS" con doce Capítulos que prevén lo relativo al alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; certificaciones, constancias y legalizaciones; licencias y permisos; licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios; por expedición de licencias, permisos o autorizaciones; para enajenación de bebidas alcohólicas; permisos para anuncios y publicidad; por servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades; servicios prestados por autoridades de seguridad pública.

El TITULO CUARTO "PRODUCTOS" con dos Capítulos, que se refieren a Derivados de bienes inmuebles y otros productos.

El TITULO QUINTO "APROVECHAMIENTOS" con tres Capítulos que se refieren a los aprovechamientos, multas y donaciones.

EL TITULO SEXTO "PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES" con un Capítulo Único que prevé lo relativo a las participaciones federales e incentivos que percibirá el Municipio serán los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

EL TITULO SÉPTIMO "APORTACIONES FEDERALES" con un Capítulo Único que se refiere a que el Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, para la Infraestructura Social Municipal y del fortalecimiento de los municipios.

EL TITULO OCTAVO "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" con un Capítulo Único que establece los ingresos que percibirá el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

SEPTIMO.- La iniciativa de Leyes de Ingresos en estudio, fue revisada por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo revisado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, hizo observaciones que fueron tomadas en cuenta.

Del estudio y análisis que la Comisión hace a la citada Ley de Ingresos del Municipio de ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC en su artículo

23, se hace la precisión respecto de la referencia hecha al artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca, siendo lo correcto artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

En el Título Segundo Impuestos, Capítulo Cuarto, relativo al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, artículo 24, se suprime el contenido de la fracción I.

En el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Décimo Primero, relativo a servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica en texto del artículo 37, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 37.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas municipales, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:"

Se adiciona dentro del Título Tercero de los Derechos, un Capítulo Décimo Tercero denominado "PERMISOS PARA BAILES POPULARES", con un artículo 39, cuyo texto es el siguiente: "ARTÍCULO 39.- La expedición de permisos para bailes populares se pagará conforme a la siguiente cuota: I. Permisos para bailes populares, se pagará una cuota de \$500.00 a \$1,500.00, cada uno". En consecuencia, se recorren el número de artículos en su orden subsecuente.

No se omite dejar asentado que ésta Comisión adicionó, en la parte relativa los Derechos del cobro que realizará el municipio, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por

registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública, esto, como resultado de las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a la Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, toda vez que estas disposiciones significan un ingreso importante a la hacienda pública municipal que propiciará sin duda el desarrollo del municipio.

Esta Comisión observa que esencia no existen significativas modificaciones, que perjudiquen a los contribuyentes, puesto que se preservan en gran parte las que fueron autorizadas por el Congreso del Estado en el año inmediato anterior.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizado el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, TUXTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, se estima procedente que sea aprobado por el Congreso del Estado, en los términos expuestos en los considerandos del presente dictamen; toda vez que sus disposiciones se apegan a la Ley General de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLAN DE PÉREZ FIGUEROA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	\$ 2,745,983.98
I IMPUESTOS	1,935,982.98
1 IMPUESTO PREDIAL	1,808,982.98
2 TRASLACIÓN DE DOMINIO	70,000.00
3 FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES	37,000.00
4 DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20,000.00
II DERECHOS	\$ 744,401.00
1 ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
2 ASEO PÚBLICO	85,000.00
3 MERCADOS	24,030.00
4 PANTEONES	2,000.00
5 RASTRO	33,320.00
6 CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	32,400.00
7 LICENCIAS Y PERMISOS	14,000.00
8 LICENCIAS Y REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS	20,000.00
9 POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	437,000.00

10 PERMISO PARA ANUNCIO Y PUBLICIDAD	1,500.00
11 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	94,550.00
12 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA	600.00
13 POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR	1.00
14 REGISTRO Y RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA	1.00
III PRODUCTOS	\$ 2,600.00
I DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES	1,500.00
II OTROS PRODUCTOS	1,100.00
IV APROVECHAMIENTOS	\$ 63,000.00
1 Multas	48,100.00
2 Donaciones	14,900.00
V PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	\$20,098,486.99
a) Fondo Municipal de Participaciones	13,970,842.02
b) Fondo de Fomento Municipal	5,331,646.80
c) Fondo Municipal de Compensación	184,114.48
d) Fondo Municipal sobre el impuesto de la venta final de la gasolina y diesel	611,883.69
VI APORTACIONES FEDERALES	\$ 53,555,179.00
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	37,644,708.00
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	15,910,471.00
VII INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 2.00
1 PROGRAMAS FEDERALES	1.00
2 PROGRAMAS ESTATALES	1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$76,399,651.97

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- La tasa de este impuesto será del 0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 6.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$25.00 para predios urbanos y \$ 25.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

50% de descuento para adultos mayores debidamente acreditados con su credencial del INAPAM en lo que respecta al impuesto predial del 2009, con base en la ley de los derechos de las personas adultas mayores de fecha 21 de junio del 2002, fundamentada en la fracción I del artículo 89 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Este descuento también aplicara a jubilados y pensionados. Solo se harán efectivos sobre el predio en el que habiten y que se señale en su acreditación.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 8.- Es objeto de este Impuesto la adquisición de inmuebles, las construcciones adheridas a él y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, las construcciones adheridas en el, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 10.- La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2 %, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 12.- Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aún cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga.

II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquirente.

III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal del Estado.

IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción.

En los casos no previstos en las fracciones

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Habitación residencial	0.15 S.M.G.	Unica vez
Habitación tipo medio	0.07 S.M.G.	Unica vez
Habitación popular	0.05 S.M.G.	Unica vez
Habitación de interés social	0.06 S.M.G.	Unica vez
Habitación campestre	0.07 S.M.G.	Unica vez
Granja	0.07 S.M.G.	Unica vez
Industrial	0.07 S.M.G.	Unica vez

anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

CAPÍTULO TERCERO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este impuesto, el establecimiento de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiéndose como tal la división de un terreno, en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicio, servidumbres de paso. También será objeto de gravamen, la fusión o división de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realice en cualquier tipo de predios aun que estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

ARTÍCULO 14.- Son sujetos de este impuesto, la persona física o moral que realice los actos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 15.- La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por metro cuadrado de superficie vendible, aplicando el salario mínimo general vigente para el Estado de Oaxaca de conformidad con la siguiente tarifa:

ARTÍCULO 16.- El pago de este impuesto se hará en la Tesorería municipal, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el Gobierno del Estado.

En caso de que se establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del Gobierno del Estado, estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con este la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este impuesto, la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculos públicos se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos

públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 18.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 19.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, contraseña o similar que permita la entrada a las diversiones o los espectáculos públicos.

ARTÍCULO 20.- Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades;

II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

a. Bailes, presentación de artistas, kermés y otras distracciones de esa naturaleza,

ARTÍCULO 21.- Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal, para estos efectos, se consideran:

I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas.

II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo, que se entregará al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería municipal.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterará en efectivo, el día hábil siguiente al período que se declara, ante la tesorería municipal que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento. Tratándose del pago correspondiente al último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las siguientes obligaciones:

I. Previa la realización del evento, solicitar por escrito, con diez días hábiles de anticipación a la celebración del evento, la autorización de la Tesorería municipal debiendo proporcionar los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y en su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes, de quien promueva, organice o explote la diversión o espectáculo público, para cuya realización se solicita la autorización.

b) Clase o naturaleza de la diversión o espectáculo.

c) Ubicación del inmueble o predio en que se va a efectuar, y nombre del propietario o poseedor del mismo. En su

defecto, los datos y documentos suficientes que permitan identificar con toda precisión, el lugar en que se llevará a cabo la diversión o espectáculo.

d) Hora señalada para que inicie el evento.

e) Número de localidades de cada clase que haya en el local destinado al evento y el precio unitario al público.

Cualquier modificación a los datos señalados en la fracción anterior e incisos que anteceden, deberá comunicarse por escrito a la tesorería municipal dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, si la causa que origina dicha modificación se presenta.

II. Una vez concedida la autorización, los sujetos obligados deberán forzosamente:

a) Presentar a la tesorería municipal, la emisión total de los boletos de entrada, a más tardar un día hábil anterior al de la realización del evento autorizado, a fin de que sean sellados por dicha autoridad.

b) Entregar a la tesorería municipal, dentro del término a que se refiere el inciso anterior, los programas del espectáculo.

c) Respetar los programas y precios dados a conocer al público, los que no podrán ser modificados, a menos que se dé aviso a la tesorería municipal y se recabe nueva autorización antes de la realización del evento.

d) Previo la realización del evento, garantizar el interés fiscal, en los términos que al efecto dispone el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 23.- Será facultad de la Tesorería municipal el nombramiento de interventores de nivel Municipal, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad en los términos del artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 24.- Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas y morales que realicen o exploten diversos espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la legislación fiscal del Estado se tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 25.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 26.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
----------	-------	--------------

I- Recolección de basura en área comercial	\$ 15.00 Por comercio	Por evento
II- Recolección de basura en casa - habitación	\$ 5.00 Por casa	Por evento

**CAPÍTULO TERCERO
MERCADOS**

ARTÍCULO 27.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	\$20.00 c/u	Semanales
II- Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	\$30.00 c/u	Semanales
III- Vendedores en la vía pública (tianguistas)	\$ 30.00 Por puesto	Semanales
IV- Vendedores en la vía pública (minoristas)	\$ 10.00 c/u	Diarios

**CAPÍTULO CUARTO
PANTEONES**

ARTÍCULO 28.- Por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Traslado de cadáveres fuera del municipio.	\$1,000.00	Cada uno

II- Inhumación	\$ 100.00	Cada uno
III- Exhumación	\$ 500.00	Cada uno

**CAPÍTULO QUINTO
RASTRO**

ARTÍCULO 29.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Matanza de:	\$1,000.00	Cada uno
a) Ganado Porcino por cabeza	\$ 45.00	Por cabeza
b) Ganado Bovino por cabeza	\$ 45.00	Por cabeza
c) Aves	\$ 45.00	Mensuales
II. Registro de fierros, marcas y aretes	\$ 150.00	Única vez
III. Refrendo de fierros	\$ 150.00	Anual
IV. Compra - venta de ganado	\$ 35.00	Por cabeza

**CAPÍTULO SEXTO
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y
LEGALIZACIONES**

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de	\$ 40.00	Cada uno

contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal		
II- Certificación de la superficie de un predio	\$ 200.00	Cada uno
III- Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	\$ 200.00	Cada uno
IV- Actas convenio	\$ 200.00	Cada uno
V- Constancias de antecedentes no penales	\$ 200.00	Cada uno
VI- Deslinde de predios dentro de las zonas urbanas (acatlan, Vicente, la defensa, tétela)		
a) De 1 a 400 m2	\$ 650.00	Cada uno
b) De 401 a 600 m2	\$ 750.00	Cada uno
c) De 601 a 1,000 m2	\$ 850.00	Cada uno
d) De 1,001 a 10,000 m2	\$ 950.00	Cada uno
e) De 10,001 a 20,000 m2	\$1,100.00	Cada uno
f) De 20,001 m2 en adelante	\$1,250.00	Cada uno
g) En el resto del municipio	50% menos de lo establecido en las zonas urbanas	Cada uno
h) Constancias de inscripción al padrón de contratistas.	\$650.00	Cada uno

ARTÍCULO 31.- Están exentos del pago de estos derechos:

I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.

III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 32.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se establecen las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN		
Pequeña hasta 1,000 m2	\$ 3,400.00	Cada una
Mediana de 1,001 a 5,000 m2	\$ 4,400.00	Cada una
Grande de 5,001 adelante	\$ 6,500.00	Cada una
COMERCIO		
Pequeño hasta 60 m2	\$ 1,850.00	Cada una
Mediano de 61 a 400 m2	\$ 2,200.00	Cada una
Grande de 401 a 1,000 m2	\$ 2,900.00	Cada una
Centros comerciales de 1,001 3,000 m2	\$ 4,400.00	Cada una
Por cada 100 m2 excedente	\$ 250.00	Cada una
Tiendas departamentales	\$ 7,400.00	Cada una
HOTELES		
Casa de huéspedes	\$ 3,400.00	Cada una
Motel	\$ 6,900.00	Cada una
Hotel	\$ 8,600.00	Cada una
Salón de fiestas	\$1,850.00	Cada una
Instalación de telefonía celular por	\$ 7,400.00	Cada una

antena de servicio		
Uso de suelo para gasolineras	\$30,250.00	Cada una
Uso de suelo para bares discotecas y centros nocturnos	\$12,300.00	Cada una
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN PARA CASAS HABITACIÓN, LOCALES Y BARDAS		
Hasta 100 m2	\$ 2.00	M2
De 101 a 200	\$ 3.00	M2
Habitación residencial mas de 200 m2	\$ 5.00	M2
Nave industrial techo de lamina	\$ 3.00	M2
Colado de loza	\$ 2.00	M2
Construcción de barda	\$ 5.00	ML
LICENCIA DE USO DE SUELO BAJO EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO		
Conversión de propiedad particular al régimen de condominio, por unidad	\$ 1,200.00	Cada una
Construcción de fraccionamientos de 1 a 50 casas	\$ 8,650.00	Cada una
Construcción de fraccionamientos de 50 a 100 casas	\$ 9,900.00	Cada una
Construcción de mas de 100 casas	\$12,350.00	Cada licencia
PERMISOS		Cada una
Ruptura de banquetta por metro lineal	\$ 50.00	Cada una
Obstrucción de la vía publica con materiales para construcción o	\$ 50.00	Cada una

andamios, cimbrados por día		
Colocación de estructuras para antenas celular por unidad	\$ 3,700.00	Cada una
Introducción de ductos en áreas sin pavimento por metro lineal	\$ 125.00	Cada una

**CAPÍTULO OCTAVO
LICENCIAS Y REFRENDOS DE
FUNCIONAMIENTO COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 33.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Maquina de video-juego con un solo monitor y para un jugador	\$ 700.00 c/u	Inscripción
II- Maquina de video-juego con un solo monitor y para un jugador	\$ 6.00 c/u	Mensual
III- Maquina de video-juego con un solo monitor y para dos jugador	\$ 950.00 c/u	Inscripción
IV- Maquina de video-juego con un solo monitor y para dos jugador	\$ 6.00 c/u	Mensual
V- Maquina de video-juego con un solo monitor con simulador y un solo jugador	\$ 700.00 c/u	Inscripción
VI- Maquina de video-juego con un solo monitor con simulador y un solo jugador	\$ 60.00 c/u	Mensual

VII- Maquina de video-juego con dos monitores con simulador y para dos jugadores o más	\$ 950.00 c/u	Inscripción
VIII- Maquina de video-juego con dos monitores con simulador y para dos jugadores o más	\$ 150.00 c/u	Mensual
IX- Sinfonola o reproductora de discos compactos	\$ 952.00 c/u	Inscripción
X- Sinfonola o reproductora de discos compactos	\$ 50.00 c/u	Mensual
XI- Mesa de balompié o fútbol	\$ 700.00 c/u	Inscripción
XII- Mesa de balompié o fútbol	\$ 25.00 c/u	Mensual
XIII- Mesa de jockey	\$ 700.00 c/u	Inscripción
XIV- Mesa de jockey	\$ 25.00 c/u	Mensual
XV- Mesa de billar	\$950.00 c/u	Inscripción
XVI- Mesa de billar	\$ 6.00 c/u	Mensual
XVII- Maquina eléctrica despachadora de producto	\$ 950.00 c/u	Inscripción
XVIII- Maquina eléctrica despachadora de producto	\$ 25.00 c/u	Mensual
XIX- Televisión con sistema (nintendo, play station, etc.)	\$ 700.00 c/u	Inscripción
XX- Televisión con sistema (nintendo, play station, etc.)	\$ 50.00 c/u	Mensual
XXI- Carros eléctricos y mecánicos	\$ 1,400.00 c/u	Inscripción
XXII- Carros eléctricos y mecánicos	\$ 50.00 c/u	Mensuales
XXIII- Maquina o mesa de juego no descrita anteriormente	\$ 700.00 c/u	Inscripción
XXIV- Maquina o mesa de juego no	\$ 50.00	Mensual

descrita anteriormente		
------------------------	--	--

ARTÍCULO 34.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

**CAPÍTULO NOVENO
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 35.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Depósitos de vinos, licores y cervezas	\$ 3,500.00 C/U	Inscripción
Depósitos de vinos, licores y cervezas	\$ 3,500.00 C/U	Refrendo
Deposito de	\$ 2,500.00	Inscripción

cervezas	C/U	
Deposito de cervezas	\$ 2,500.00 C/U	Refrendo
Mini súper con venta de licor y cerveza en botella cerrada	\$ 2,000.00 A \$4,000.00	Inscripción
Mini súper con venta de licor y cerveza en botella cerrada	\$ 2,000.00 A \$ 4,000.00	Refrendo
Abarrotes con venta de vinos y licores	\$ 2,500.00	Inscripción
barrotes con venta de vinos y licores	\$ 2,500.00	Refrendo
Vinaterías	\$ 2,500.00 C/U	Inscripción
Vinaterías	\$ 2,500.00 C/U	Refrendo
Centros nocturnos	\$ 20,000.00 C/U	Inscripción
Centros nocturnos	\$ 20,000.00 C/U	Refrendo
Cantina sin meseras	\$ 4,000.00 C/U	Inscripción
Cantina sin meseras	\$ 4,000.00 C/U	Refrendo
Cantina con 1 mesera	\$ 5,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 1 mesera	\$ 5,000.00 C/U	Refrendo
Cantina con 2 meseras	\$ 6,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 2 meseras	\$ 6,000.00 C/U	Refrendo

meseras	C/U	
Cantina con 3 meseras	\$ 7,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 3 meseras	\$ 7,000.00 C/U	Refrendo
Cantina con 4 meseras	\$ 8,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 4 meseras	\$ 8,000.00 C/U	Refrendo
Cantina con 5 meseras	\$ 9,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 5 meseras	\$ 9,000.00 C/U	Refrendo
Cantina con 6 meseras	\$ 10,000.00 C/U	Inscripción
Cantina con 6 meseras	\$ 10,000.00 C/U	Refrendo
Restaurant bar	\$ 4,000.00 C/U	Inscripción
Restaurant bar	\$ 4,000.00 C/U	Refrendo
Restaurant	\$ 2,500.00 C/U	Inscripción
Restaurant	\$ 2,500.00 C/U	Refrendo
Billares con venta de cerveza	\$ 4,000.00 C/U	Inscripción
Billares con venta de cerveza	\$ 4,000.00 C/U	Refrendo
Billares con venta de licor y cerveza	\$ 5,000.00 C/U	Inscripción
Billares con venta de licor y cerveza	\$ 5,000.00 C/U	Refrendo

CAPITULO DÉCIMO

PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 36.- La expedición de permisos por colocación de anuncios o publicidad, en la vía pública o visible de la vía pública se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
II. Anuncios luminosos por m2	\$ 50.00
III. Valla publicitaria por m2	\$ 75.00
IV. Colocación de estructuras para anuncios en la vía pública con medidas superiores a los 20 m2 (espectaculares)	\$ 350.00

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

ARTÍCULO 37.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas municipales, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Servicios prestados para el control de enfermedades de transmisión sexual.	\$ 150.00 c/u	Semanales

**CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 38.- La prestación de servicios especiales de seguridad pública solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por elemento contratado	
a) Por 12 horas	\$ 200.00
b) Por 24 horas	\$ 400.00

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
PERMISOS PARA BAILES POPULARES**

ARTÍCULO 39.- La expedición de permisos para bailes populares se pagará conforme a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Permisos para bailes populares	\$ 500.00 a \$ 1,500.00	Cada uno

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPITULO PRIMERO
DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 40.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, capítulo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	CUOTA	PERIODO
I- Arrendamiento de pista bugambilias	\$ 800.00 a escuelas y comités de padres de familia.	Por ocasión
II- Arrendamiento de pista bugambilias	\$ 1,500.00 fiestas particulares.	Por ocasión

CAPITULO SEGUNDO

OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 41.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

DESCRIPCIÓN	CUOTA	PERIODO
Ventas de bases:		
I- Venta de bases para licitación pública	\$ 700.00	Cada uno
II- Venta de bases para invitación restringida	\$ 2,000.00	Cada uno

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPITULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 42.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

I. Multas

II. Donaciones

**CAPITULO SEGUNDO
MULTAS**

ARTÍCULO 43.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Tirar basura en la vía pública	\$ 100.00	Cada una
II- Hacer de sus necesidades en la vía pública	\$ 200.00	Cada una
III- Escándalo en la vía pública	\$ 300.00	Cada una
IV- Pinta de graffiti	\$ 400.00	Cada una
V- Faltas a la autoridad	\$ 500.00	Cada una

**CAPITULO TERCERO
DONACIONES**

ARTÍCULO 44.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 45.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 46.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de

Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO SÉPTIMO
APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 48.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 49.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 50.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y aprobadas por el H. Pleno de éste Congreso y contenidas en el Considerando Séptimo del dictamen, se ordena se incorporen al texto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 del Municipio antes citado.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, ROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

A discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Velásquez Gustavo: sí. Carlos Gómez: sí. Herminio Cuevas: a favor. Vera Méndez: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Eva Diego: sí. Marín Sánchez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Sánchez Rogelio: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Carmelina Cruz: sí. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Romero: a favor. Mejía: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara aprobado en lo general el dictamen y proyecto de ley con el que se acaba de dar cuenta.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular el proyecto de Ley

correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Jaime Aranda: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Velásquez Gustavo: sí. Sánchez Rogelio: sí. Carlos Gómez: sí. Herminio Cuevas: a favor. Paola España, a favor. Vera Méndez: a favor. Eva Diego: sí. Marín Sánchez: a favor. Mejía: a favor. Juárez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Romero: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, en lo general y en lo particular, en votación nominal; se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No.79

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del día 29 de enero de 2009, fue turnada LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, presentada por los integrantes de la Comisión de Hacienda del citado municipio.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el presente dictamen con proyecto de Ley con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 26 de enero de 2009, los integrantes de la Comisión de Hacienda, mediante oficio sin número, de fecha 21 de enero

de 2009, presentaron en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA para el Ejercicio Fiscal 2009.

2.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno celebrada el 29 de enero de 2009, conoció de la iniciativa de Ley antes aludida y se ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como de las percepciones que el Congreso del Estado le autorice,

los preceptos constitucionales y legales aplicables son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . " ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley." ; CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala

el artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de la Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de la Ley invocada; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros;

otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realizó minucioso análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA misma que se conforma de siete Títulos, con sus respectivos Capítulos, 35 artículos y dos Transitorios que contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de la Ley de Ingresos mencionada permitirá que el Ayuntamiento aplique sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, asimismo proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consolidan los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita

al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora entra al análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA de donde se desprende que en su TITULO PRIMERO se establecen los "INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL", determinándose los ingresos estimados que por concepto de impuestos, derechos, aprovechamientos, participaciones e incentivos federales, aportaciones federales e ingresos extraordinarios recibirá el Municipio.

En el TITULO SEGUNDO "IMPUESTOS" con dos Capítulos que establecen lo relativo a los impuestos: predial y sobre traslación de dominio.

El TITULO TERCERO "DE LOS DERECHOS" con doce Capítulos que prevén lo relativo al alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; certificaciones, constancias y legalizaciones; licencias y permisos; licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios; por expedición de licencias, permisos o autorizaciones; para enajenación de bebidas alcohólicas; agua potable, drenaje y alcantarillado; por servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades; sanitarios y regadera públicas.

El TITULO CUARTO "APROVECHAMIENTOS" con tres Capítulos que se refieren a los aprovechamientos, multas y donaciones.

EL TITULO QUINTO "PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES" con un Capítulo Único que

prevé lo relativo a las participaciones federales e incentivos que percibirá el Municipio serán los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El TITULO SEXTO "APORTACIONES FEDERALES" con un Capítulo Único que se refiere a que el Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, para la Infraestructura Social Municipal y del fortalecimiento de los municipios.

El TITULO SÉPTIMO "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" con un Capítulo Único que establece los ingresos que percibirá el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

SEPTIMO.- La iniciativa de Leyes de Ingresos en estudio, fue revisada por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo revisado la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, hizo observaciones que fueron tomadas en cuenta.

Del estudio y análisis que la Comisión hace a la citada Ley de Ingresos del Municipio de COSOLAPA, TUXTEPEC, en el Título Tercero de los Derechos, Capítulo Sexto, artículo 18, se modifica la cuota y la periodicidad establecidas en la fracción IV, para ajustarla a los principios de proporcionalidad y equidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Federal, para quedar como sigue: "IV. Constancia de inscripción al

padrón de contratista, se cobrará una cuota de \$1,000.00, en forma anual”.

En cuanto al Capítulo Séptimo, que se refiere a Licencias y permisos, artículo 20, se suprime la periodicidad establecida en la fracción I.

En el Capítulo Octavo, relativo a Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios, artículo 21, se modifican las cuotas establecidas en los conceptos relativos a máquinas de video juegos y sinfonola o reproductor de discos compactos, y se establece un cobro de \$300.00, en forma anual.

En cuanto al Capítulo Noveno que se refiere a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas, artículo 23, se modifica la cuota establecida en la fracción IV, para el cobro de refrendo, para quedar de la siguiente manera: “IV. Cantina con una mesera, se cobrará una cuota de \$1,500.00 por refrendo; en la fracción V, se modifica la cuota establecida para el cobro de inscripción, para quedar como sigue: V. Depósito de cerveza solo para llevar \$1,200.00, por inscripción; en la fracción VII, se establece una cuota de \$1,500.00 para el cobro de inscripción y \$1,200.00 para el cobro del refrendo, se elimina el contenido de los incisos a), b), c); en la fracción IX. Billares con venta de cerveza, se establece una cuota de \$1,200.00 para el cobro de la inscripción y de \$1,000.00 para el refrendo; en la fracción X. Restaurante con venta de licor al copeo, se establece una cuota de \$1,200.00 para el cobro de la inscripción y se modifica la cuota establecida para el cobro del refrendo, estableciéndose una cuota de \$1,000.00 para el refrendo; así también se suprime el contenido de la

fracción XI, quedando dicho artículo con X fracciones.

En el Capítulo Décimo Primero que se refiere a los servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se modifica el texto del artículo 25 y la cuota establecida en la fracción I, quedando dicho artículo de la siguiente manera: ARTÍCULO 25.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médica municipales, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas: I. Servicios prestados para el control de enfermedades de transmisión sexual, se cobrará una cuota de \$100.00, en forma semanal.

No se omite dejar asentado que ésta Comisión adicionó, en la parte relativa los Derechos del cobro que realizará el municipio, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública, esto, como resultado de las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a la Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, toda vez que estas disposiciones significan un ingreso importante a la hacienda pública municipal que propiciará sin duda el desarrollo del municipio.

Esta Comisión observa que esencia no existen significativas modificaciones, que perjudiquen a los contribuyentes, puesto que se preservan en gran parte las que

fueron autorizadas por el Congreso del Estado en el año inmediato anterior.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizado el proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, se estima procedente que sea aprobado por el Congreso del Estado, en los términos expuestos en los considerandos del presente dictamen, toda vez que sus disposiciones se apegan a la Ley General de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Cosolapa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	\$ 2,276,518.85
I IMPUESTOS	897,329.31
1 IMPUESTO PREDIAL	817,329.31
2 TRASLACIÓN DE DOMINIO	80,000.00
II DERECHOS	\$ 1,294,189.54
1 ALUMBRADO PUBLICO	1.00
2 ASEO PÚBLICO	97,000.00
3 MERCADOS	79,000.00
4 PANTEONES	3,000.00
5 RASTRO	20,000.00
6 CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	33,510.00
7 LICENCIAS Y PERMISOS	5,009.64
8 LICENCIAS Y REFRENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.	213,668.90
9 POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	60,000.00
10 AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	560,000.00
11 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	178,000.00
12 SANITARIOS Y REGADERAS	45,000.00
13 POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR	1.00
14 REGISTRO Y RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA	1.00
III APROVECHAMIENTOS	\$ 85,000.00
1 Multas	60,000.00
2 Donaciones	25,000.00
IV PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	\$ 7,956,612.39

a) Fondo Municipal de Participaciones	5,174,477.82
b) Fondo de Fomento Municipal	2,479,287.63
c) Fondo Municipal de compensaciones	59,953.33
d) Fondo Municipal sobre impuestos de venta final de gasolina y diesel	242,893.97
V APORTACIONES FEDERALES	\$ 17,532,120.00
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,157,494.00
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,374,626.00
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 2.00
1 PROGRAMAS FEDERALES	1.00
2 PROGRAMAS ESTATALES	1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 27,765,253.24

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- La tasa de este impuesto será del 0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 6.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$ 60.00 para predios urbanos y \$ 60.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la tesorería municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

50% de descuento para adultos mayores debidamente acreditados con su credencial del INAPAM en lo que respecta al impuesto predial del 2009, con base en la ley de los derechos de las personas adultas mayores de fecha 21 de junio del 2002, fundamentada en la fracción I del artículo 89 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Este descuento también aplicara a jubilados y pensionados. Solo se harán efectivos

sobre el predio en el que habiten y que se señale en su acreditación.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 8.- Es objeto de este Impuesto la adquisición de inmuebles, las construcciones adheridas a él y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, las construcciones adheridas en el, ubicados en el territorio del municipio, así como los derechos relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 10.- La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2 %, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 12.- Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aún cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga.

II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquirente.

III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal del Estado.

IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la

prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Recolección de basura en área comercial	\$10.00 por comercio	Semanal
II- Recolección de basura en casa - habitación	\$ 5.00 por casa	Ocasión

CAPÍTULO TERCERO MERCADOS

ARTÍCULO 15.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	\$ 10.00 c/u	Diario
II- Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	De \$30.00 c/u	Semanal

CAPÍTULO CUARTO PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Por la prestación de servicios relacionados con la

reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos.	\$ 150.00 C/U	POR OCASION
II- Inhumación	\$ 150.00 C/U	POR OCASION
III- Exhumación	\$ 150.00 C/U	POR OCASION
IV- Perpetuidad	\$ 500.00 C/U	POR OCASION

CAPÍTULO QUINTO RASTRO

ARTÍCULO 17.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Matanza de:		
a) Ganado Porcino por cabeza	\$ 30.00	Cada uno
b) Ganado Bovino por cabeza	\$ 60.00	Cada uno
II. Registro de fierros, marcas y aretes	\$ 150.00	Única vez
III. Compra - venta de ganado	\$ 100.00	Por ocasion

CAPÍTULO SEXTO CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 18.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal	\$ 30.00	Cada uno
II- Deslindes de predios	\$ 200.00	Por ocasión
III- Actas convenio	\$ 100.00	Cada uno
Constancia de inscripción al padrón de contratista	\$1,000.00	Anual

ARTÍCULO 19.- Están exentos del pago de estos derechos:

I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.

III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se establecen las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I- Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	\$ 4.00 M2

CAPÍTULO OCTAVO LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
HOTELES	\$1,000.00	ANUAL
MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS	\$300.00	ANUAL
SINFONOLA O REPRODUCTOR DE DISCOS COMPACTOS	\$300.00	ANUAL

ARTÍCULO 22.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

1. Licencia de funcionamiento del año anterior.
2. Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
3. Copia de licencia sanitaria actualizada.
4. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

CAPÍTULO NOVENO

**POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS O AUTORIZACIONES
PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 23.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Cantinas sin meseras	\$1,500.00	Inscripción
II- Cantinas sin meseras	\$1,000.00	Refrendo
III- Cantina con una mesera	\$2,000.00	Inscripción
IV- Cantina con una mesera	\$1,500.00	Refrendo
V- Deposito de cerveza solo para llevar	\$1,200.00	Inscripción
VI- Deposito de cerveza solo para llevar	\$1,000.00	Refrendo
VII- Centros nocturnos:	\$1,500.00 Inscripción	\$1,200.00 Por refrendo
VIII- Table dance	\$2,000.00	Por evento
IX- Billares con venta de cerveza	\$1,200.00 Inscripción	\$1,000.00 Por Refrendo
X- Restaurante con venta de licor al copeo	\$1,200.00 Inscripción	\$1,000.00 Por Refrendo

**CAPÍTULO DÉCIMO
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 24.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico:		
a) Casa habitada por una familia	\$ 60.00	Mensual
b) Casa habitada por dos familias	\$ 70.00	Mensual
c) Casa habitada por tres familias	\$ 80.00	Mensual
d) Casa habitada por cuatro familias	\$ 90.00	Mensual
e) Cada habitada por cinco familias	\$ 100.00	Mensual
Uso Comercial:		
a) Pequeños comerciantes	\$150.00	Mensual
b) Medianos	\$ 600.00	Mensual
c) Grandes	\$ 1,500.00	Mensual
Uso Institucional:		
a) Reclusorio regional	\$ 4,500.00	Mensual

Se autoriza el descuento del 10% de descuento al público en general que asista a cubrir la anualidad de su servicio durante los meses de enero y febrero, así como el 50 % de descuento para adultos mayores debidamente acreditados con su credencial del INAPAM con base en la ley de los derechos de las personas adultas mayores de fecha 21 de junio del 2002, fundamentada en la fracción I del artículo 89 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Este descuento también aplicara a jubilados y pensionados. Solo se harán efectivos sobre la toma del predio en el que habiten y que se señale en su acreditación.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA
DE SALUD Y CONTROL DE
ENFERMEDADES**

ARTÍCULO 25.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas municipales, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Servicios prestados para el control de enfermedades de transmisión sexual	\$ 100.00 c/u. semanal	semanal

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
SANITARIOS Y REGADERAS
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 26.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Sanitario Público	\$ 2.00 c/u.	Por ocasión

**TÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS**

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I. Multas.
- II. Donaciones.

**CAPITULO SEGUNDO
MULTAS**

ARTÍCULO 28.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I- Tirar basura en la vía pública	\$ 100.00	Cada una
II- Hacer sus necesidades en la vía pública	\$ 200.00	Cada una
III- Escándalo en la vía pública	\$ 300.00	Cada una
IV- Pinta de graffiti	\$ 400.00	Cada una
V- Faltas a la autoridad	\$ 500.00	Cada una

**CAPITULO TERCERO
DONACIONES**

ARTÍCULO 29.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 30.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

TÍTULO QUINTO

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 31.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO SEXTO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 32.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 33.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 34.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 35.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y aprobadas por el H. Pleno de éste Congreso y contenidas en el Considerando Séptimo del dictamen, se ordena se incorporen al texto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 del Municipio antes citado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de COSOLAPA, TUXTEPEC, hará las adecuaciones realizadas en los artículos 18, 21, 23 Y 25 de esta Ley, en la tabla general de ingresos.

TERCERO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oax., 18 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, ROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
RÚBRICA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RÚBRICA

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Está a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Ley con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Ahuja Pérez: a favor. García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Jaime Aranda: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Velásquez Gustavo: sí. Herminio Cuevas: a favor. Sánchez Rogelio: sí. Carlos Gómez: sí. Vera Méndez: a favor. Chávez Saulo: sí. Eva Diego: sí. Marín Sánchez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Carmelina Cruz: sí. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda

Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Romero: a favor. Guerrero: a favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Se declara aprobado en lo general el dictamen y proyecto de ley con el que se acaba de dar cuenta. Está a la consideración de la Asamblea en lo particular el proyecto de Ley correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pasa a recoger la votación en lo particular en forma nominal, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

García Henestroza: a favor. Woolrich Perla: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Jaime Aranda: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Velásquez Gustavo: sí. Herminio Cuevas: sí. Sánchez Rogelio: sí. Carlos Gómez: sí. Vera Méndez: a favor. Mejía: a favor. Chávez Saulo: sí. Marín Sánchez: a favor. Eva Diego: sí. Cándido Mendoza: a favor. Juárez: a favor. Juárez Martínez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Silvia Zárate: a favor. Cruz Isabel: sí. Adrián Méndez: a favor. Vásquez López: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Pineda Vera: a favor. Carmona Morales: a favor. Amaro: a favor. Romero: a favor. Guerrero: a

favor. Héctor Hernández: a favor. Felipe Reyes: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Claudia Silva: a favor.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se declara aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, en lo general y en lo particular, en votación nominal; se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el octavo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relativo a los expedientes números 04, 06, 07, 09, 16, 20, 21 y 22.

El Diputado Secretario Felipe Reyes Álvarez (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

EXPEDIENTES NUM: 04, 06,
07, 09, 16, 20, 21 y 22.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdos tomados en las sesiones de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, los acuerdos remitidos por las Legislaturas de los Estados de COLIMA, ZACATECAS, MICHOACAN DE OCAMPO, AGUASCALIENTES, SAN LUIS POTOSI Y QUINTANA ROO, para su estudio y dictamen respectivos.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El expediente número 04 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 04 de diciembre de 2007, enviado por los Secretarios de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de COLIMA, en el que remiten un punto de Acuerdo de Legislativo de fecha 07 de noviembre de 2007, en su parte relativa textual dice: Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal considere en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008 una partida destinada al fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964. UNO. Se exhorta a la Secretaría Hacienda y Crédito Público para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, destine una partida de \$3 mil 10 millones de pesos al fondo de apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; a fin de que se cubra el compromiso de pago a quienes durante su contrato de braceros depositaron parte de sus emolumentos en un fondo de ahorros que en su tiempo se destino al Banco Nacional de Crédito Agrícola. DOS. Comuníquese este exhorto a la Cámara Federal de Diputados para que sea considerado en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 así mismo a los HH. Congresos de las Entidades del País.

2. El expediente 06 fue turnado a esta Comisión por los Secretarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, mismo que contiene el expediente número 71 del índice de la Comisión de Presupuesto Programación y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca con el oficio número 4040 enviado por el Honorable Congreso del Estado de ZACATECAS, recibido en la oficialía de partes el 14 de Junio de 2006 en el que remite un ejemplar del acuerdo núm. 109 en el que establece un Acuerdo aprobado por la referida Legislatura en los siguientes términos: PRIMERO.- La LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de zacatecas, exhorta a todos los Congresos Locales y a la Titular del Poder Ejecutivo, para que de manera conjunta se le solicite al Gobierno Federal, a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la creación de un Programa emergente de Proyectos Productivos para la Sociedad y un apoyo para la Generación de empleos para familias en las comunidades del Estado y con eso tratar de frenar la Migración de connacionales hacia los Estados Unidos. SEGUNDO.- Asimismo, se solicita al Gobierno Federal la aprobación de un excedente de \$50 millones de pesos, para dar seguimiento a las 211 obras del Programa 3x1 que no fueron aprobadas por en el Estado de Zacatecas, por falta de recursos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006.

3. El expediente 07 fue turnado a esta Comisión por los Secretarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, mismo que contiene el expediente núm. 72 del índice de la Comisión de Presupuesto Programación y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca con el oficio número 4736 enviado por el

Congreso del Estado de ZACATECAS, recibido en la oficialía de partes el 05 de octubre de 2006 en el que remiten un ejemplar del acuerdo núm. 126 en el que establece un Acuerdo aprobado por la referida Legislatura en los siguientes términos: PRIMERO.- La LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de zacatecas, solicita a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda Pública y a la de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en la aprobación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007, se considere una partida de por lo menos 500 millones de pesos, destinada al Apoyo Social de los Ex Braceros del Periodo 1942-1964, a fin de continuar con sus pagos. SEGUNDO.- Se envíe el presente punto de acuerdo a las Legislaturas del País y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se unan a la solicitud arriba mencionada. TERCERO.- Se envíe copia del Presente documento a los Legisladores Federales que representan a Zacatecas en el Congreso de la Unión para que colaboren en la gestión del recurso.

4. El expediente 09 se formo con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 08 de febrero de 2008, presentado por el C. Antonio Aragón Hernández Coordinador Estatal de la Asamblea Nacional de Adultos Mayores A.C. dirigida al C. Herminio Manuel Cuevas Chávez, Presidente de la Gran Comisión de la LX Legislatura de Oaxaca, en el que solicita se haga exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que apruebe el dictamen que se encuentra en la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores

Migratorios Mexicanos, sin ninguna modificación.

Al mismo expediente fue agregado el oficio número 81T/2008 enviado por la mesa directiva del Congreso del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, recibido en la Oficialía de Partes con fecha 03 de marzo de 2008, comunicando la aprobación de un Acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho de la Septuagésima Primera Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su parte relativa textual dice: PRIMERO.- Que la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaria de Gobernación como institución gubernamental coordinadora y participe en el Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, aplique y ejecute las partidas presupuestarias aprobadas. SEGUNDO.- Que la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que a través de la Comisión Ordinaria de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y la Comisión Especial para el Seguimiento a los Fondos Aprobados por los Trabajadores Mexicanos Braceros, se vigile y supervise la Aplicación de los recursos aprobados por el Fideicomiso que administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para los fines legales en su caso. TERCERO.- Que la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta a la LX Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión para que dé celeridad a los trabajos legislativos de las Comisiones Unidas de

Hacienda y Crédito Público y la de Estudios Legislativos, Primera, relativos a la Primera Lectura del Proyecto de Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, referida en las consideraciones de la presente propuesta de Acuerdo. CUARTO.- Que se remita el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para su conocimiento y fines Legales del caso.

Al mismo expediente fue agregado el oficio número 729, de fecha 25 de Febrero de 2008, recibido en la oficialía de partes con fecha 06 de marzo de 2008 enviado por integrantes del Congreso del Estado de Aguascalientes, en el que remite Punto de Acuerdo a través del decreto numero 47, que en su parte relativa textual dice: PRIMERO.-El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, que exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad y en uso de sus facultades legales, se contemple la posibilidad de aprobar la minuta con proyecto de decreto, por la que se reforma la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social a Ex trabajadores Migratorios, en los mismos términos que le fue turnada por el Senado de la República. SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de

la Unión, con la Finalidad y en uso de sus facultades legales, se contemple la aprobación de la Minuta por la que se Reforma la Ley del Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios, que le fuera remitida por la Honorable Cámara de Senadores. TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que dentro de su esfera Jurídica, y de estimarlo pertinente, se adhieran al presente Punto de Acuerdo, con similares pronunciamientos, y de ser así, lo remitan al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento. CUARTO.- El honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de continuar con el pago a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y reglas de operación del Fideicomiso con el que se les apoyará. QUINTO.- se solicita a la Secretaría de Gobernación, la información correspondiente para el desarrollo del Fideicomiso en nuestra entidad, con la finalidad de tener conocimiento sobre el mismo. SEXTO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que una vez aprobadas las reformas a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios.

5. El expediente número 16 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 26 de septiembre de 2008, enviado por la Mesa Directiva de la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, en el que remiten un punto de Acuerdo Legislativo núm. 87 de fecha 11 de Septiembre de 2008, en su parte relativa

textual dice: ARTICULO PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación como Institución Gubernamental, participe en el Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios, supervise la aplicación o ejecución de la partida presupuestal de \$700,000,000.00 (setecientos millones de pesos) aprobada para el año 2008, a efecto de que se publiquen las listas de beneficiarios pendientes de pago antes del 31 de diciembre del año en curso. ARTICULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que ante la apertura de la nueva etapa de registro de trabajadores migratorios, publicada en el diario oficial de la federación del día primero de septiembre, signe a la brevedad un acuerdo de colaboración con la Secretaria de Gobernación Federal, a fin de generar las condiciones mínimas necesarias, de seguridad, infraestructura, atención y trato digno para los ex braceros y sus familias que acudan a realizar los trámites especificados en la Ley del Fideicomiso en las instalaciones y lugares designados para las mesas receptoras. Artículo TERCERO.- Se exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del Comité Técnico encargado del Fideicomiso de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios, adicione a las mesas ya consideradas, en Morelia y Zamora, al menos tres mesas receptoras mas, en las poblaciones de Ciudad Hidalgo, Huetamo y Apatzingán, atendiendo a la geografía estatal y considerando que el Estado de Michoacán es de los estados con mas solicitantes del programa, a los cuales por su avanzada edad y situación económica se les dificulta su traslado y asistencia a

las mesas, si estas se encuentran distantes de sus lugares de residencia. ARTICULO CUARTO.- Se exhorta a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que a través de la Comisión Especial para el seguimiento a los fondos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos, en el análisis de la propuesta de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009, cuiden se asignen los fondos necesarios y suficientes para que, una vez, acabado el registro de los nuevos beneficiarios del Apoyo Social, se pague a los mismos, considerando la expectativa de un gran número de solicitantes a nivel nacional que serian aprobados, en el menor tiempo posible, teniendo en consideración la edad y vulnerabilidad en que encuentran la mayoría de los ex braceros y sus familias, debiendo ser esta partida al menos igual en cantidad a la asignada en el año 2008. ARTÍCULO QUINTO.- remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados Locales de las diversas Entidades Federativas de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento, difusión, adhesión y fines legales del caso.

6. El expediente número 20 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 25 de noviembre de 2008, enviado por la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de SAN LUIS POTOSI, en el que remiten un punto de Acuerdo Legislativo de fecha 06 de Noviembre de 2008, en su parte relativa textual dice: PRIMERO.- Exhórtese al H. Congreso de la Unión para que, a través

de la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos Braceros, se emita en tiempo oportuno y razonable la convocatoria para continuar realizando el objetivo del mencionado Fideicomiso. SEGUNDO.- Exhórtese al Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo expresado en artículo noveno transitorio del mencionado Decreto, para incluir en el Presupuesto 2009 del Gobierno del Estado, la cantidad que el Ejecutivo Estatal convenga con el propio Fideicomiso para beneficiar a los Ex Trabajadores Migratorios de la Entidad Potosina, cuya remuneración está en proceso de trámite. TERCERO.- Así mismo, exhórtese al Ejecutivo del Estado d San Luis Potosí, para que, una vez que se emita la convocatoria correspondiente, además de las mesas receptoras previstas para instalarse en la Capital del Estado para recibir la documentación de los ex trabajadores, se dispongan también mesas receptoras en las cabecearas de los Municipios de Rioverde, Matehuala y Ciudad Valles, a efecto de facilitar a los ex trabajadores, adultos mayores en su totalidad, el desplazamiento para su registro en los términos de artículo 6° la propia Ley del Fideicomiso. CUARTO.- Notifíquese también a las Legislaturas de los Estados el contenido del primer numeral del punto de acuerdo solicitando su adhesión al contenido del mismo.

7. El expediente número 21 se formó con el oficio núm. 216/2008 recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 03 de diciembre de 2008, enviado por la Mesa Directiva de la XII Legislatura del Congreso del Estado de QUINTANA ROO, en el que remiten un punto de Acuerdo Legislativo de fecha 11 de

Noviembre de 2008, en su parte relativa textual dice: PRIMERO.- La H. XII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades, fortalezca el Presupuesto del Instituto Nacional de Migración para el ejercicio fiscal 2009, en los rubros de recursos humanos e infraestructura. SEGUNDO.- Túrnese el presente acuerdo a las H. Legislaturas de los Estados y a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto que de considerarlo así, se adhieran al presente acuerdo.

8. El expediente número 22 se formó con el oficio núm. SSP/DGSATJ/DAT/00842A-18/08 recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2008, enviado por la Mesa Directiva de la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de MICHOACAN DE OCAMPO, en el que remiten el Acuerdo núm. 104 de fecha 02 de Diciembre de 2008, que en su parte relativa textual dice: ARTICULO PRIMERO.- Que la LXXI Legislatura de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a dar seguimiento a las acciones que se han implementado con el retorno de miles de connacionales a sus comunidades de origen durante esta época decembrina. ARTICULO SEGUNDO.- Que la LXXI Legislatura de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos de cada una de las Entidades Federativas de nuestro país, a coadyuvar y participar en el reforzamiento y vigilancia de las actividades del Titular del Poder Ejecutivo Federal. ARTICULO TERCERO.- Que la LXXI Legislatura de

este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de nuestro Estado, a colaborar con la serie de acciones referidas en el presente acuerdo. ARTICULO CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales de las Entidades Federativas de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los Municipios de nuestra Entidad Federativa, para su conocimiento y atención correspondiente.

Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXVIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVIII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXVIII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen ya que no ameritan un dictamen particular.

TERCERO.- Del análisis realizado a los expedientes que fueron turnados a esta Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado, se desprende que se trata de acuerdos que remitieron las Legislaturas de los Estados, que no obstante de la importancia que pudieron tener dichos acuerdos, en este momento resulta desfasado que el Congreso del Estado emita declaratoria al respecto, por que los expedientes números 4, 6, y 7 hacía referencia al presupuesto de egresos para los Ejercicios Legales 2006, 2007 y 2008. En cuanto al expediente núm. 9 su petición fue atendida con la Publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos publicado el 1° de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; así mismo los planteamientos a que hace referencia el expediente número 20, fueron atendidos con la publicación en el Diario Oficial de la Federación los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2008, donde se publicó la Convocatoria dirigida a las personas interesadas para que acudieran a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para acreditar los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en cuanto a los expedientes números 16 y 21 su petición hace referencia al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2009, que a la fecha ya fue emitido, así mismo el expediente 22 contiene una propuesta relativa a las fiestas decembrinas del 2008. Por ello es procedente que se ordene el archivo de

los expedientes números 04, 06, 07, 09, 16, 20, 21 y 22 contenidos en el índice de esta Comisión.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, al realizar el estudio y análisis de ocho expedientes citados en el considerando TERCERO de este dictamen, relacionados con los acuerdos que las Legislaturas de los Estados remitieron para su adhesión, estima procedente que el Congreso del Estado ordene su archivo, en virtud que resulta desfasado hacer algún pronunciamiento al respecto porque se refieren a propuestas que a la fecha ya fueron atendidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 04, 06, 07, 09, 16, 20, 21 y 22, del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, relacionados con los acuerdos que las Legislaturas de los Estados remitieron en su momento y que no obstante la trascendencia de lo planteado, resultan inoportuno por el transcurso del tiempo.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, a 12 de febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES
RÚBRICA

ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN
RÚBRICA

**La Diputada Presidenta Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el
Dictamen con proyecto de Acuerdo con
el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hacen uso de la palabra, en votación
económica se pregunta si se aprueba, se
solicita a quienes estén por la afirmativa
se sirvan manifestarlo levantando la
mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar
cuenta con el noveno Dictamen con
Proyecto de Acuerdo, emitido por la
Comisión Permanente de Asuntos
Migratorios, relativo a los expedientes
números 01 y 08.

**El Diputado Secretario Héctor
Hernández Guzmán (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS MIGRATORIOS

EXPEDIENTES No. 01 y 08

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdos tomados en las sesiones de
esta Sexagésima Legislatura
Constitucional del Honorable Congreso
del Estado de Oaxaca, fueron turnados a
esta Comisión Permanente de Asuntos
Migratorios, los acuerdos remitidos por
las Legislaturas de los Estados de
GUANAJUATO y QUERETARO, para su
estudio y dictamen respectivos.

Del estudio y análisis realizado a dichos
expedientes, la Comisión que suscribe, se
permite someter a la consideración de
esta Honorable Asamblea, el presente
dictamen con proyecto de Acuerdo en
base a los antecedentes y consideraciones
siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El expediente número 01 se formó con
el escrito de fecha 22 de noviembre de
2007, enviado por el Honorable Congreso
del Estado de GUANAJUATO, en el que
comunica la aprobación de un Acuerdo
solicitando a esta Legislatura su adhesión
a dicho acuerdo, mismo que en su parte
relativa textual dice: la Sexagésima
Legislatura del Congreso del Estado de
Guanajuato exhorta al Ejecutivo Federal a
través de la Secretaría de Gobernación,
de la Secretaria de Hacienda y Crédito
Público, de la Secretaria de Seguridad
Publica, de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes y la
Procuraduría General de la República y
sus Delegaciones en los Estados, al
Gobernador del Estado, a la Secretaria de
Seguridad Publica y a la Procuraduría
General de Justicia del Estado de
Guanajuato y a los 46 ayuntamientos del

estado para que se garanticen los derechos Humanos de los migrantes y sus garantías individuales consagradas en la constitución política de los estados Unidos Mexicanos y se realicen las acciones conducentes para brindar un trato digno y respetuoso a los migrantes.

Al mismo expediente fue agregada la circular numero 143 de fecha 15 de diciembre de 2008, enviado por los Secretarios del H. Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 02 de diciembre de 2008, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, en el que comunican la aprobación de un Acuerdo, solicitando a esta Legislatura, su adhesión a dicho acuerdo, mismo que en su parte relativa textualmente dice: UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaria de Seguridad Pública, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Procuraduría General de la República y sus Delegaciones en los Estados; al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato y a los cuarenta y seis Ayuntamientos del Estado para que se garanticen los Derechos Humanos y sus Garantías Individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se realicen las acciones conducentes para brindar un trato digno y respetuoso a los Migrantes. Solicitando el apoyo de ese congreso local, para que se adhieran al punto de acuerdo.

2. El expediente número 08 se formó con el escrito recibido en la Oficialía de Partes

del Honorable Congreso del Estado, de fecha 28 de enero de 2008, enviado por la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de QUERETARO, en el que remiten un punto de Acuerdo Legislativo de fecha 13 de diciembre de 2007, que en su parte relativa textual dice: Acuerdo por el la LV Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las autoridades Mexicanas a otorgar las facilidades necesarias durante el ingreso y estancia en México de nuestros paisanos, así como para el regreso a sus lugares de procedencia. ARTICULO PRIMERO.- Se tenga a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhortando respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo de los Estados circunvecinos, del Poder Ejecutivo Local y de los Ayuntamientos del Estado, para que se otorguen las facilidades necesarias a nuestros paisanos, durante su ingreso y estancia en el país, así como para el regreso a sus lugares de procedencia. ARTICULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, se lleve a cabo la promoción y difusión del "Programa Paisano" en beneficio de los migrantes y sus familias, radicadas en la geografía del estado de Querétaro, en los términos del presente acuerdo y su exposición de motivos.

2.- Siguiendo el trámite interno legislativo, las constancias fueron remitidas a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los

artículos 42, 44 Fracción XXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó, encontró que los respectivos Puntos de Acuerdo emitido por los Honorables Congresos de los Estados de GUANAJUATO Y QUERÉTARO se refieren a un asunto que actualmente tiene vigencia y por lo tanto que resulta procedente y oportuno que este H. Congreso se manifieste en los mismos términos.

En merito de lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Es procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se manifieste favorablemente respecto a los Puntos de Acuerdo aprobados por los Congresos de los Estados de Guanajuato y Querétaro, toda vez que la finalidad de ambos, consiste en emitir atento exhorto a las dependencias vinculadas con brindar un trato digno y respetuoso a los connacionales que migraron buscando un mejor nivel de vida y que ahora se ven obligados a retornar a sus comunidades.

En razón de lo anterior la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, somete a consideración de esta soberanía, el presente proyecto de:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere a los Puntos de Acuerdo emitidos por los Congresos de

los Estados de Guanajuato y Querétaro, respectivamente, concernientes a que se garanticen los Derechos Humanos y las Garantías Individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se realicen las acciones conducentes para brindar un trato digno y respetuoso a los migrantes.

Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y atención.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de Febrero de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VÁSQUEZ MORALES
RÚBRICA

ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN
RÚBRICA

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa

se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al duodécimo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se abre la lista de oradores, y en primer término se concede el uso de la palabra al Diputado Fidel Cándido Mendoza Santiago.

El Diputado Fidel Cándido Mendoza Santiago (PRI):

Con su permiso señora Presidenta, compañeros Diputados, compañeras Diputadas. En virtud de que el 21 de febrero, la UNESCO declaró como Día Internacional de la Lengua Materna, quisiera hacer una remembranza sobre esto, en virtud de que provengo de una etnia, soy originario de Pinotepa Nacional, indígena mixteco y porque en el transcurso de mi vida he escuchado, sobre todo en materia política, que cómo hacen negocio a nombre de los indígenas, hablan a nombre de los indígenas, hay muchos modernos Fray Bartolomé de las Casas, que hablan a nombre de los indígenas, algunos hasta encapuchados andan bloqueando calles, hablando a nombre de los indígenas, y yo como indígena no sé ni que hijo de Maximiliano sean; por eso es que me permito hacer esta remembranza en virtud de la fecha que he mencionado, sobre todo por que los idiomas son mucho más que un grupo de símbolos, constituyen distintas maneras de pensar,

formas de comportarse, percepciones, sonidos musicales, escrituras, cohesión social y en el arte.

Cada lengua otorga al parlante un patrimonio social y cultural que proviene de sus ancestros, cuando uno se comunica en su lengua materna, formula una identidad social con el pasado...” En este momento, la Diputada Presidenta pide un momento al orador, para solicitar a los Diputados tomar asiento.... “Dicha identidad es única e irremplazable por lo que la disminución de la variedad lingüística significa una pérdida cultural lamentable. Cuando nos remitimos al pasado, eso me hace recordar cuando llueve, simplemente, en mi lengua materna hablamos cuando llueve “cun sabi dice: el sabi nos remonta inmediatamente al pasado, el sabi de nosotros es el Tláloc de los Aztecas, es el sawi de los de la mixteca alta; por eso es que inmediatamente vamos al pasado y nos remontamos gloriosamente a nuestra historia.

Las lenguas son un vector esencial con la identidad de las poblaciones y las personas, sin embargo, se estima que más de la mitad de las seis mil setecientas habladas en todo el mundo, corren el peligro de desaparecer en el futuro; actualmente su ritmo de extinción es rápido, cada quince días una de ellas deja de hablarse, además los expertos estiman que el 96% de las lenguas existentes, sólo son habladas por un 4% de la población mundial.

En México, en el año 2000 había más de 60 lenguas indígenas en uso, por el 67% de la población indígena total, esto significa que casi 7 millones de personas hablan constantemente una lengua indígena. Desgraciadamente el número de lenguas maternas disminuye cada

año, por lo que urge protegerlas, entre más lenguas maternas existan dentro de una nación, mayor diversidad cultural se usará en ésta.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente reconoce 65 grupos étnicos, además del mestizo, distinguidos sobre sí sobre la base del criterio lingüístico, siendo Oaxaca la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México. Hoy en nuestro Oaxaca conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México, como son los Mixtecos, Zapotecos, Triquis, Mixes, Chatinos, Chinantecos, Huaves, Mazatecos, Amuzgos, Nahuas, Zoques, Chontales de Oaxaca, Cuicatecos, Ixcatecos, Chocholtecos, Tacuates, Afromestizos de la Costa y tzoziles, que en conjunto superan el millón de habitantes, más del 32% total, distribuidos en 2 mil 563 localidades.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, reconoce la importancia de garantizar el ejercicio de los Derechos Culturales con el objeto de promover el bienestar general de toda sociedad; esto no puede ser posible sin la protección de las lenguas maternas, puesto que constituyen una parte central de los derechos culturales intangibles.

Por ello la UNESCO proclamó en noviembre de 1999, el 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, con el objetivo de crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales del mundo e inspirar a la solidaridad basada en el entendimiento, la tolerancia y el diálogo.

En este contexto, como Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido

Revolucionario Institucional, hago un atento llamado a la sociedad en general para trabajar de manera conjunta por la diversidad cultural y el rescate de las lenguas maternas, no podemos perder el legado de nuestros antepasados, no podemos dejar que mueran. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gerardo García Henestroza.

El Diputado Gerardo García Henestroza (PAN):

Con su permiso Diputada Presidenta, compañeros y compañeras Diputadas, medios de comunicación.

Vengo a esta Tribuna a denunciar un acto de impunidad, de injusticia, que sufrió y tiene en peligro su vida, la ciudadana Blanca Estela Alberto López. Es un caso de negligencia médica y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Salud Pública, voy a dar lectura a una síntesis de los hechos que me hizo llegar a mi correo electrónico. "Ciudadano Diputado.

Me permito con el presente y por este medio hacer de su conocimiento lo que acontece por la suscribiente. Que ante claro acto de soberbia, impunidad, corrupción y falta de sensibilidad humana del Doctor Rogelio Antonio Ramírez Buy o R. Antonio Ramírez Buy, quien actualmente se desempeña en el cargo de Regidor de Hacienda, en el Ayuntamiento de San Pedro Pochutla Oaxaca.

Mi estado de salud se complica día a día ante la falta de atención médica especializada. El día cinco de junio del

dos mil ocho, me presenté a la Clínica de Servicios Médicos Pochutla, propiedad y responsable del Doctor Rogelio Antonio Ramírez Buy o R. Antonio Ramírez Buy, por estar embarazada y el médico me practicó ultrasonido y programarme para intervención quirúrgica el día once de junio de dos mil ocho.

Me practicó cesárea, pero empecé a tener dolores abdominales y aún así el citado médico me dio de alta al día siguiente, a pesar de que mis familiares le hicieron saber mi estado de salud, manifestando que era normal.

Días posteriores los alimentos que consumía los vomitaba y no podía ir al baño, siendo mi salud complicada y no podía respirar normalmente, en el Hospital de San Pedro Pochutla los médicos informaron a mis familiares que mi estado de salud era crítico y que no podían hacer más, porque tenía los intestinos y el útero infectados, siendo necesario mi traslado al Hospital General Aurelio Valdivieso, en Oaxaca, pero con la advertencia que podía fallecer en el camino, mis padres autorización mi traslado al Hospital General y el día dieciocho de junio del dos mil ocho, llegué al Hospital General.

El diecinueve de junio del dos mil ocho, la Médico Cirujano Martha Cecilia, me hizo saber y a mis familiares que haría todo lo que estuviera a su alcance, porque existía el riesgo que podía fallecer durante la intervención, mi estado de salud era crítico.

La intervención quirúrgica practicada consistió y por lo grave de la infección, me fue quitado la mayor parte de intestino, cinco centímetros de intestino que equivale al noventa por ciento

aproximadamente, quitándome también el útero o matriz.

Ante tal negligencia médica se inicio averiguación previa contra el Regidor de Hacienda, Doctor Rogelio Ramírez Buy, ante el Agente del Ministerio Público de la Mesa número 6 de la responsabilidad médica y técnica adscrita a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Existen dictámenes médicos, entre ellos del médico legista, perito independiente de la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Costa, dictamen Médico Institucional 09/2008, emitido por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, todos ellos coincidieron en formar mediante cuestionario que fue formulado por el representante social, que: negligencia médica del Doctor Rogelio Antonio Ramírez Buy, al practicar intervención quirúrgica sin ser médico cirujano, lo que corresponde a un médico especialista gineco-obstetricia y/o cirugía general.

Que la cesárea que me practicó no fue la adecuada, que existió una infección puerporal, es decir, después del parto al no haber una buena higiene al momento de la cirugía, y una infección por la inadecuada valorización de antibióticos por parte del médico.

Una vez que fui operada la cesárea, no fui adecuadamente valorada ni se me brindó los cuidados necesarios, ni durante los días posteriores hasta que fui hasta que fui dado de alta, ya que con complicaciones de infección puerporal, al no tener valorización correcta y adecuada, la infección se propagó y comprometió otros órganos como los ovarios, trompas de falopio y órganos adyacentes como los intestinos, en donde

los vasos que irrigan la sangre se trombozaron y terminaron por necrozarse al no tener circulación sanguínea.

Dicha averiguación previa fue consignada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Pedro Pochutla y durante el término constitucional se apersona como abogado particular el ciudadano Licenciado Cuitláhuac Aguilar García, quien es el asesor jurídico del Ayuntamiento de San Pedro Pochutla y asesor del Presidente Municipal, José Manuel Ricárdez López, para defender al inculpado, destinándose para esta defensa recursos públicos, cuando es un asunto ajeno a la Administración Municipal; así se gastan los recursos públicos en el municipio de Pochutla. Interviene también el pre-candidato a Diputado federal por el PRI, Héctor Pablo Ramírez Puga, sobrino del Regidor de Hacienda Rogelio Antonio Ramírez Buy, quien hizo el ofrecimiento de proporcionarle atención médica especializada a Blanca Estela Alberto López, ello, para que no continuara el proceso, pero solo fue el ofrecimiento porque nunca se cumplió.

El 4 de enero del 2008 el Juzgado Mixto de San Pedro Pochutla dicta en contra del Regidor de Hacienda, auto de formal prisión por el delito de lesiones culposas por la agravante de responsabilidad médica.

El 3 de febrero del 2009 se presentó ante el Congreso del Estado de Oaxaca y oficina del Diputado Herminio Cuevas Chávez, donde se solicita el inicio de procedimiento de suspensión o revocación del mandato del Regidor de Hacienda por haberse dictado en su contra auto de formal prisión, estando sujeto a proceso penal y ubicarse en la

causal prevista por el artículo 89 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca. Diputadas y Diputados, ante esta situación de injusticia, este Poder Legislativo no puede quedar con los brazos cruzados, es lamentable que este Regidor y médico se defiendan con el erario público del municipio de San Pedro Pochutla, pero lo que es peor, es que las autoridades al ejecutar la orden de aprensión no hagan su trabajo, todo porque este médico irresponsable es tío del precandidato Héctor Pablo Ramírez.

La familia de Blanca Estela Alberto López exige justicia y necesita una atención especializada, por ello hago un llamado a la presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación, para que se dictamine a la brevedad la revocación de mandato de este Regidor, en virtud de que ya se le dictó auto de formal prisión.

Exijo al Poder Judicial del Estado, para que en forma imparcial sustancie el juicio y castigue al doctor por el delito de lesiones culposas con la agravante de responsabilidad médica y se haga responsable de la reparación del daño, por que hasta ahora sigue desempeñándose como Regidor de Hacienda.

Por último quiero decir que la ciudadana Blanca Estela Alberto López, espera de este Poder Legislativo más allá de ideologías y preferencias políticas, sensibilidad humana de sus Diputados. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Gracias Diputada Presidenta. Yo soy de Pochutla y como consecuencia conozco al Doctor Ramírez Buy, si puede ser una fichita y de de comprobarse los ilícitos que está cometiendo, por supuesto que debe castigarse con todo el rigor de la ley; pero en el presente caso, yo quisiera leer el artículo 89 fracción II y el artículo 91, también en su fracción II, de la Ley Municipal, cuando dice el artículo 89 fracción II. "Son causas graves de suspensión del mandato de algún miembro del Ayuntamiento... II. El haberse dictado en su contra auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como comprobable responsable de la comisión de algún delito".

Y el artículo 91 en su fracción II, dice: "Son causas graves para la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento... Fracción II. El haberse dictado en su contra sentencia condenatoria".

Yo quiero aclarar nada más que hay resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido que en la medida, en cuanto a la suspensión y a la revocación, sino queda firme por ejemplo en el primer caso, el auto de formal prisión y en el segundo la sentencia condenatoria, no puede procederse, tiene que quedar firme dice la Suprema Corte de Justicia, entonces yo pienso que si bien es cierto que se le la dictó auto de formal prisión a esta persona, también lo es que ese auto de formal prisión no ha quedado firme porque puede ser revocado; si él va ante el Tribunal Superior de Justicia en apelación o al amparo y se revoca ese auto de formal prisión, compruebo con ello que no ha quedado firme; entonces

tiene que quedar firme la auto de formal prisión, lo mismo pasa en la sentencia que aunque sea condenatoria, dice la Corte que si no ha quedado firme no puede procederse la revocación de mandato y también la sentencia condenatoria puede ser impugnabile; entonces como consecuencia, si en ambos casos de acuerdo con la Corte no ha quedado firme, en el primer caso, el auto de formal prisión y en segundo la sentencia condenatoria, pues no procede ni la suspensión en el primer caso, ni la revocación en segundo caso, porque no ha quedado firme en ambas situaciones.

Entonces, yo repito, soy de Pochutla, insisto, conozco al Doctor y si ha cometido este vergonzoso ilícito, que se proceda en su contra con todo el rigor de la ley, no podemos nosotros manejar estar de acuerdo que se cometan esta clase de ilícitos absurdos y aberrantes, en contra sobre todo en el caso de una pobre mujer que recurrió a él pensando que es un profesional de la medicina y cometió graves errores en la cesárea que le practicó; pero entre tanto no estemos de acuerdo con lo que dice la Corte, considero que no procede ni la suspensión ni la revocación del mandato. Es cuanto señora Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Gracias a la Presidencia por el uso de la palabra. Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Voy a dar lectura a un documento donde voy a fijar una posición con relación al informe que vino aquí a darnos el titular de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos.

Bien, el día de ayer se presentó en este recinto el Presidente de la Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, al respecto voy a hacer las precisiones siguientes: En lo personal le digo, que si desea agradecerle algo al Titular del Poder Ejecutivo, mejor que lo busque en sus oficinas y no utilice la Tribuna de éste Congreso para hacerlo.

Vale la pena revisar el formato de los informes que aquí se presentan, toda vez, que no es una pasarela para que se luzcan, tampoco para que nos expliquen sobre obras de teatro, poco falta para que hagan mención a un circo.

Pero vamos por partes, escuché atentamente el informe del Doctor Heriberto Antonio García y no recuerdo que haya mencionado en ningún momento sobre la violación de los Derechos Humanos de los comunicadores, ni un pelo.

En ese sentido, vale la pena hacer un pequeño recuento de lo sucedido en la entidad, con relación a algunos comunicadores, ejemplificaré solo algunos de los casos de los muchos que se han sucedido. Recordamos el acoso de parte del señor Carlos Javier Velasco Molina, ex Coordinador de Comunicación Social del señor José Murat, cuando hizo cuestionamientos en contra de la periodista María de los Ángeles Nivón.

El acoso consistió, porque la periodista publicó que Velasco Molina se aprovechó

de su cargo para venderle al Gobierno del Estado un terreno en 4 millones 600 mil pesos, donde luego se construyera la actual Academia Estatal de Policía, dicho terreno lo compró tiempo antes este señor en 5 mil pesos, está en San Pablo Etla.

En el mes de octubre del año pasado, fue retenido ilegalmente Pedro Matías Arrazola, él es reportero del Diario Noticias y corresponsal del Proceso, meses antes, la Revista Proceso publicó las propiedades en el Distrito Federal, del señor Ruiz Ortiz, que es el titular del Poder Ejecutivo en Oaxaca.

En el mismo sentido, fue agredida la esposa del periodista Gildardo Mota Figueroa, Director del Semanario Contrapoder, todos conocemos la línea editorial de ese semanario, mismo que ha publicado el enriquecimiento ilícito y corrupción de funcionarios de la actual administración gubernamental.

En días pasados, en el municipio de Yatareni, fue golpeado violentamente Jesús Olmedo, reportero del diario "El Grafico", todos conocemos y reconocemos la posición crítica de este medio de comunicación a la administración actual de Ruiz Ortiz.

Uno de los casos más recientes, sucedió el pasado jueves 29 de enero de este año, donde un grupo de entre 5 y 6 jóvenes, agredieron física y verbalmente a la periodista Verónica Villalvazo, cuyo pseudónimo es Frida Guerrero; esta Freelance como se le conoce en el argot, caminaba sobre la calle de Allende, casi llegando a la esquina de Crespo, en el centro de la ciudad capital.

Para ser más preciso, daré lectura íntegramente a lo declarado por Verónica

Villalvazo a un medio de comunicación: “Empezaron a decir sí, es Frida, es ella, en repetidas ocasiones, me rodearon y empezaron a jalar mi equipo, yo levanté los brazos y les dije que se llevaran todo. Uno de ellos me jaló de la mochila donde cargo mi laptop ocasionando con esto que me cayera al suelo.

Al ver eso, el resto empezó a jalar la cámara fotográfica que me proporcionó la agencia de noticias. De inmediato, uno de ellos dijo, ya estuvo, el susto ya está. Lo que viene después es lo que sigue. Retirándose de inmediato.” Fin de la cita.

Vale la pena mencionar que cuatro días antes de esta agresión, Villalvazo relató haber sido vigilada por dos sujetos desconocidos durante sus actividades periodísticas, datos que sin duda, confirman que estaba siendo perseguida. Verónica, ha documentado casos como el de la pederastia del Instituto San Felipe, ha dado seguimiento puntual al movimiento del 2006, publicó los nombres de todos y cada uno de los muertos en ese conflicto y ha documentado la desaparición de las mujeres triquis, Daniela y Virginia Ortiz Ramírez.

Los cinco casos de agresiones a periodistas que acabo de relatar, reúnen dos cualidades señores Diputados, la primera, que la verdad, por su naturaleza intrínseca es Revolucionaria, y eso les duele a quienes actualmente detentan el poder público.

La segunda, todos los comunicadores que fueron agredidos desde sus respectivos medios y en distintos momentos, han cuestionado públicamente a la actual administración de Ruiz Ortiz. Ahora bien, en fechas recientes pomposa y embusteramente, se hicieron

declaraciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando dijo: “No se coartará a ningún comunicador su derecho a informar, se permitirá sin cortapisas, la libertad de expresión”.

Su Coordinador de Comunicación Social, incluso fue más allá, cual encantador de serpientes, dijo, “Nunca más este Gobierno permitirá un ataque a comunicadores por sus publicaciones”, cosa más falsa señores Diputados. En ese tenor señores Diputados, hagamos un recuento más profundo al respecto.

De 2007 a la fecha, en Oaxaca se han registrado cuando menos 40 agresiones a medios de comunicación y periodistas, de los cuales, 9 han sucedido entre enero y febrero de este año; sin duda, ejercer el periodismo en nuestra entidad es vivir en un peligro constante y latente.

Derivado de este dato, ocupamos, el deshonesto lugar número 2 en agresiones a periodistas a nivel nacional. Los oaxaqueños no debemos acostumbrarnos a que se golpee, secuestre, veje o intimide a los comunicadores; por el contrario, la fortaleza de la información que emiten tiene un valor por sí misma, la cual sin duda nos emancipa.

Tratar de acallar a los comunicadores atenta contra un valor social supremo, sólo en los regímenes tiránicos se practican estos hechos. La impunidad, señores Diputados, es la madre de la corrupción.

Quien o quienes realizan los cobardes amedrentamientos seguramente se amparan en esa madre. Basta ya que los comunicadores sean sujetos de atropellos por parte de quienes individual o colectivamente detentan el poder y a todas luces se creen impunes.

Ante esta situación en el PRD elevamos la voz, que se oiga lejos, claro y fuerte, estamos en contra de que se pretenda coartar la libertad de expresión de todo comunicador, esta libertad no es gratuita, ni es una concesión del poder, es un valor intrínseco de la sociedad, conquistado a través de los años por la ciudadanía. Se lo decimos contundentemente al Gobierno del Estado en turno, quien es el responsable de garantizar su seguridad, según nuestra Constitución.

Reitero mi respeto y aprecio a quienes permanente o esporádicamente se dedican a tenernos informados de los abusos que cometen quienes detentan el poder. Desde aquí le manifiesto a Verónica Villalvazo mi afecto, respeto y solidaridad incondicional por su valentía, y le recuerdo unas palabras dichas por Mahatma Gandhi: "Primero te ignoran, después se ríen de ti, luego te atacan, entonces ganas." Es cuánto, muchas gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Romero López.

El Diputado José de Jesús Romero López (PRD):

Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

Acudo a esta Tribuna el día de hoy, para manifestar mi opinión particular, así como la de los Diputados Wilfredo Vásquez López y Félix Antonio Serrano Toledo, respecto al informe de labores, si así podríamos llamarle al documento que leyó ayer el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Muchos actores políticos, algunos incluso que han gozado del apoyo o por lo menos del voto en su nombramiento, como es el caso del titular de esta Comisión, y que fue en el caso del PRD que avaló su nombramiento, muchos como él siguen pensando que en Oaxaca, que en México, siguen existiendo habitantes romanos y no griegos.

En Oaxaca cada vez hay más griegos, por lo menos eso lo planteamos en la concepción de la ciudadanía. La cosa pública, la participación política que promovían los romanos era sólo para los patricios, para la nobleza, para algunos cuantos, los griegos, la cosa política, la discusión, estaba en todas las mesas. Tienen que abrir los ojos a quién quieren engañar en Oaxaca.

La alternancia ya llegó al país, Vicente Fox llegó a la Presidencia. En Oaxaca hemos tenido elecciones muy competidas, no quisiera entrar en detalles de fraudes, me dan pena funcionarios como tales, aún cuando el PRD confió en ellos y les dio su voto en su nombramiento.

Hoy particularmente, nosotros retiramos toda credibilidad y todo aval al titular de la Comisión de Derechos Humanos. No representa una posibilidad real para la ciudadanía, no es un contrapeso, por eso es que solamente podemos decir que quién está al frente va a continuar con una actitud impasible y reduccionista; y digo reduccionista porque en mi poder obra el documento que leyó el día de ayer, e independientemente a que no fue durante su período, corresponde a él el seguimiento y la responsabilidad respecto del conflicto del 2006 y esto es lo único a lo que se refiere, incluso toca algunos temas que yo lamento que sea

tan pequeña esta parte de su discurso, dice: "los casos de Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez Sánchez, indígenas triquis privadas de la vida".

Ahí ya el Partido de Unidad Popular ha hecho lo propio y ha reclamado permanentemente, pero eso es lo que ocupa. Los actos discriminatorios en contra de Eufrosina Cruz Mendoza, reduccionista.

Y el conflicto magisterial, qué atrevimiento, que afectó a un millón 300 mil estudiantes, a eso reduce el conflicto del 2006, al conflicto magisterial, lo repito de nuevo, que afectó a un millón 300 mil estudiantes, por supuesto que fueron afectados, no entraré en una lógica de descalificar o señalar que no hubo agravios hacia la sociedad en el conflicto, de todos lados, sólo que en la cárcel estuvo el movimiento popular y no funcionarios responsables de los acontecimientos.

Hace rato escuchaba con atención a Zenén Bravo, complicado exhortar a la Corte compañero, tampoco podemos esperar ya mucho, después de Atenco, lo que la Corte resuelva será importante, pero no esperamos mucho nosotros en el PRD de la resolución de los mismos.

Es por eso que ocupo la más alta Tribuna de Oaxaca, para señalar esta situación y plantear pues que el espacio que sigue quedando es acudir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Corte Interamericana, y aunque no le guste a muchos, a Amnistía Internacional; esos espacios están vigentes, opinan libremente ¡qué lástima y qué decepción! Es cuanto.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva.

La Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Gracias Diputada Presidenta. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Ciudadanas, ciudadanos que se encuentran en este recinto.

Una de las principales preocupaciones inscritas en el Plan Estatal de Desarrollo, fue la de sanear las aguas y permitir en su caso, la reutilización de las mismas para contribuir a la mejora y conservación de nuestro ambiente.

Es de reconocer el arduo trabajo que ha realizado la Comisión Estatal del Agua, que dirige el Ingeniero Rubén Dehesa, un profesional con mucha experiencia, por cierto, y resultado de los esfuerzos es la planta de tratamiento de aguas residuales que es un compromiso cumplido del Gobernador Ulises Ruiz.

De acuerdo con datos de la dependencia, la planta de tratamiento tuvo un costo de 139 millones 717 mil 839 pesos, el 43.8% del recurso lo aportó la Federación, mientras que el 56.2% lo aportó el Estado, esto es que tenemos una obra que además del impacto que busca cuando entre en funcionamiento, tiene una inversión considerablemente importante, y pongo énfasis en ello porque hacen falta algunas obras menores para que el funcionamiento de la planta esté al 100%.

Para que esta planta opere en su totalidad y pueda cumplir el objetivo de producir agua limpia, lo que llaman efluente tratado y reutilizable. Es imprescindible que las autoridades municipales pongan la parte que les

corresponde; en ese sentido, considero necesario que como Legislatura, nos sumemos al llamado para que los 13 municipios que podrán hacer descargas a la Planta de Tratamiento, prioricen, dentro de sus Consejos de Desarrollo Rural Sustentable, las obras necesarias para el buen funcionamiento de dicha planta.

De acuerdo con la dependencia rectora del proyecto, la Comisión Estatal del Agua, los Municipios de San Pablo Etlá, San Agustín de las Juntas y San Antonio de la Cal, han ido avanzando poco a poco en la interconexión de colectores para hacer las descargas a las plantas y municipios como San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Amilpas y San Andrés Huayuapan, tienen pendientes obras complementarias para hacer posible su operatividad.

Con base en esta información dada a conocer por la Comisión Estatal del Agua, les pido respetuosamente a todas mis compañeras legisladoras, mis compañeros legisladores, que hagamos un atento llamado a las autoridades municipales para que trabajen sobre el tema y lo sitúen como una de sus prioridades, ahora que se encuentran precisamente priorizando obras en cada uno de sus municipios.

Que atiendan las recomendaciones que les hacen la Comisión Estatal del Agua y reciban la orientación debida para que puedan cumplir con esta obligación que tienen de sanear las aguas que generan en sus demarcaciones y ofrecerles por supuesto a los ciudadanos de estos municipios, la posibilidad de mejorar su ambiente.

La recuperación de nuestro entorno ecológico y la reutilización del agua, permitirá que esta inversión se traduzca en beneficios directos para la sociedad. Por eso es que pido que como legisladores contribuyamos con este atento llamado, estoy segura que las próximas generaciones valorarán este gran esfuerzo. Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Gracias señora Presidenta, compañeros y compañeras Diputadas.

No cabe duda que todo lo que hemos escuchado aquí es importante, hablar de las agresiones a periodistas, que ya habíamos tocado en otras sesiones, hablar también de lo que sucede actualmente en la Universidad, es importante, hablar del tema que trae Carmelina y de muchos otros que podrían, no sólo llamar nuestra atención, sino obligarnos a interesarnos para buscarle solución; concretamente, en el asunto de los periodistas, sabemos que se ha presentado y está en estudio una Ley de Fomento a la Actividad Periodística, que en lo personal considero que no es suficiente para preservar los derechos de los periodistas; y sí sería desde esta Tribuna conveniente, convocar a los periodistas y comunicadores radiofónicos a que vengan a hablar con nosotros los Diputados, para que de una manera interactiva nos puedan explicar cuáles

son concretamente sus problemas, las situaciones, y de allí nosotros inferir una iniciativa que venga a enriquecer la que está en estudio o nueva, que verdaderamente los proteja.

Pero el tema que me trae aquí es casero, es del Congreso, creo que de bastante importancia, porque preserva toda la historia legislativa, todo lo que nosotros debemos de conocer en acervo documental.

Tenemos, no sé si ustedes lo han visitado, un espacio aquí en la parte baja, destinado a Biblioteca, es muy amplio, bastante espacio hasta para modernizarlo, poner lugares allí, adecuados para que podamos leer o que vengan de afuera a estudiar en los libros que allí se conservan ¿Pero qué cosa sucede?, que no tienen anaqueles para poder ubicar, para poner en orden los libros, los documentos históricos, y encontramos infinidad de cajas de huevo allí, en donde se metieron pero con rapidez los libros y documentos, por la sencilla razón que cuando llueve, en esta construcción tan moderna que no solamente, no sé si les ha sucedido en sus cubículos, cuando pasa un vehículo pesado, creen que está temblando, ignoro de arquitectura, pero siento que algo está mal aquí, y allí se mete el agua, se mete el lodo y se deterioran los libros históricos.

Me platican las personas que atienden este rubro, que concursaron en INEGI, hubieron bastantes concursantes y fue un honor para este Congreso haber ganado ese concurso y tenemos casi dos millones de pesos en libros que no han podido entregarnos, porque no hay un lugar destinado para ponerlos.

Entre los documentos que han llamado mi atención en este acervo, pues no

solamente están actas desde 1912, periódicos interesantísimos, lo que hemos hecho aquí, la historia de los municipios que se han elevado a ciudad, las efemérides legislativas, que ya se están haciendo, con más lo que vemos en las páginas de Internet que también se suben mediante la biblioteca virtual en línea.

Creo y los invito a todas y a todas y todos, para preservar esta riqueza incalculable; ya mucho hacen las expertas que están cuidando y poniendo en orden los documentos, porque han restaurado libros y creo que el Congreso se ha ahorrado mucho dinero, en mandar para su restauración fuera de aquí, de nuestro recinto legislativo.

De tal manera que ya había hecho yo una invitación aislada para que cooperáramos, porque me dicen que los anaqueles, hace dos años, tres, no recuerdo exactamente, pues costaban una friolera, eran veintitantos mil pesos, vamos a imaginar que ahora que ahora cuesten 40, 42 mil, si cooperáramos con mil pesos cada quien, creo que podríamos solucionar lo de los anaqueles y en lo demás, adecentar lo que se sienta allí, la presencia de todos los legisladores que nos dignifique, porque en honor de la verdad, yo cuando bajé, me dio vergüenza; me dio vergüenza porque vienen estudiantes, vienen muchachos de diferentes escuelas, universitarios, y qué triste que no haya ni siquiera un lugar adecuado para que se sienten a abreviar en tanta riqueza documental, ¡qué vergüenza!

Hay libros de derecho muy importantes y creo que si nos acostumbramos y nos familiarizamos un poquito más, tendríamos allí muchos elementos para presentar nuestras iniciativas o para

recordar la historia completa del Poder Legislativo en Oaxaca.

Les dejo la invitación, a reserva, repito, de que personalmente vaya yo con cada uno de ustedes, para que si es posible, nos autoricen que nos hagan el descuento a todos en esa medida, si están de acuerdo. Muchas Gracias.

La Diputada Presidenta Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

No habiendo ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado que hagan uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita para el próximo día jueves veintiséis de febrero a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(La Presidenta toca el timbre)